Bolivia y Argentina firman un acuerdo

Los presidentes de Bolivia y Argentina firmaron un acuerdo referido al intercambio de archivos sobre violaciones de los derechos humanos y asistencia médica binacional.

Página 3

Revierten puestos en mercados municipales

La Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra inició la reversión de puestos vacíos en mercados a comerciantes que prefieren vender en las calles. Los espacios serán brindados a otros comerciantes informales.

Página 9

Miércoles

SANTA CRUZ, 5 DE JULIO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 403. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura
máx. 29
mín. 21

El Mundo

EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15.000 HECTÁREAS

Cívicos provinciales denuncian avasallamiento en San Miguel de Velasco

Cívicos provinciales de Santa Cruz denunciaron que alrededor de 300 personas estarían invadiendo la zona de San Miguel, Santa Rosita y San Juan de Lomerío. Cuestionaron la entrega de 50 hectáreas de tierra a cada familia. Se habla de la dotación de 15.000 hectáreas que equivalen a tres o cuatro comunidades. Los interculturales niegan avasallamiento a las zonas mencionadas.

REFUERZO

Oriente suma a Hugo Dorrego

Oriente Petrolero aseguró la contratación del volante uruguayo Hugo Dorrego, mientras que Blooming no pudo naturalizar a Christian Latorre. José Alfredo Castillo también se incorporó a Oriente.

Página 13

SANTA CRUZ

Activan la alerta por los incendios

La Gobernación de Santa Cruz solicitó al INRA y a la ABT informes sobre autorizaciones de quemas controladas en municipios donde se registraron focos de quema. La región ingresa en un periodo crítico.

Página 8

DEUDA

'Cisterneros' exigen pagos a YPFB

Propietarios de camiones cisternas bloquearon ayer el ingreso a las oficinas de YPFB en la Doble Vía a La Guardia, en demanda del pago de cuatro meses por el transporte de combustible.

Página 2

El Mundo

ECONOMÍA

‘Cisterneros’ reclaman el pago de cuatro meses a YPFB

DEUDA . Propietarios de camiones cisternas bloquearon ayer el ingreso a las oficinas de YPFB en la Doble Vía a La Guardia, en demanda del pago de cuatro meses por el transporte de combustible. Aseguran que debido a los altos costos que tienen, ya no pueden seguir trabajando.

PROTESTA . Miembros de la Asociación de Camiones Cisternas bloquearon el ingreso a YPFB.

Ronald Pérez

Afiliados a la Asociación de Propietarios de Camiones Cisternas exigen el pago de una deuda de cuatro meses a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

La deuda que reclaman por el transporte de combustible corresponde a los meses de febrero, marzo, abril y mayo. Por eso ayer bloquearon el ingreso a las oficinas de YPFB en la Doble Vía a La Guardia.

Sergio Kosky, representante del sector, indicó que en asamblea determinaron asumir medidas de presión porque ya no tienen la capacidad de seguir solventando su trabajo con varios meses de deuda. Con las medidas de presión se busca encontrar una forma de pago. Destacan que el sector del transporte de combustible se ha puesto la camiseta del país por mucho tiempo.

Aseguran que los costos del transporte son elevados, como ser llantas y mantenimiento de los vehículos. El sector aglutina a 1.500 camiones cisternas y una casi igual cantidad de familias dependientes. Los camiones cisternas transportan gasolina y diésel principalmente. Se encargan de la internación de combustible que ingresa desde Brasil, Argentina y Paraguay.

Cabe recordar que no es con el único sector con el que ha tenido problemas YPFB, toda vez que semanas atrás igual los ingenios que producen alcohol anhidro reclamaron varios meses de deuda por la venta del aditivo para la gasolina.

Hace unos días YPFB informó que, debido a la optimización en la logística de importación de combustible, redujeron el dinero destinado a la subvención. En varias ocasiones debido a problemas en la logística llegó a faltar combustible en surtidores del país.

Más de 160.000 prestatarios se benefician del recorte del TRe

La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) informó la reducción de la Tasa de Referencia (TRe) en moneda nacional de 3,10% a 2,77 % para julio, en beneficio de 160.000 prestatarios que tienen 263.000 operaciones con cuotas calculadas en función del valor de este indicador.

“La reducción de 33 puntos básicos en la TRe en el mes de julio tendrá un impacto positivo en todas las operaciones de crédito pactadas a tasa variable, que se concentran fundamentalmente en los créditos en moneda nacional para consumo, microcrédito y vivienda, que son los que con mayor frecuencia se otorgan bajo esta modalidad”, explicó el director general de la ASFI, Reynaldo Yujra, citado en un reporte institucional.

Los créditos de consumo representan el 43% de las operaciones otorgadas a tasa variable, los microcréditos el 31% y los créditos de vivienda el 25%, por lo que será de beneficio para los prestatarios del sistema financiero./ABI.

Empresa china muestra interés en instalar fábrica de vehículos

La corporación Citic Guoan tiene “la firme intención” de ingresar en la generación de cátodos y baterías de litio, pero también se abrió la posibilidad de avanzar en la electromovilidad con una factoría de vehículos para su distribución en la región, informó el presidente de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), Carlos Ramos.

La china Corporación Citic Guoan, perteneciente a Citic Group de China, junto a la Empresa Uranium One Group de la Corporación Rosatom de Rusia, firmaron acuerdos para industrializar el litio en Bolivia.

“En el tema de la electromovilidad, una factoría de vehículos en el país, ese es una tema de estudio y análisis que también lo vamos a hacer conjuntamente a la empresa Citic Guoan, para ver la viabilidad y factibilidad de implementar una factoría de vehículos para alimentar el mercado regional en primera instancia”, reveló en Bolivia Tv./ABI.

El Mundo

NACIONAL

Bolivia y Argentina firman acuerdo por la salud y DDHH

LAZOS . Los presidentes de Bolivia y Argentina firmaron un acuerdo referidos al intercambio de archivos sobre violaciones de los derechos humanos y asistencia médica binacional. El acuerdo también incluye el reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir.

El Mundo/Oxígeno.bo

Los gobiernos de Bolivia y Argentina firmaron ayer el Tratado Juana Azurduy de Hermandad, Integración y Cooperación y tres acuerdos referidos al intercambio de documentación de archivos para el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos, asistencia médica binacional y de reconocimiento reciproco y canje de licencias de conducir.

Los documentos fueron firmados por los presidentes de Bolivia, Luis Arce, y de Argentina, Alberto Fernández, y los cancilleres de ambos países, Rogelio Mayta y Santiago Cafiero, en el marco de la 62 Cumbre de Jefes y Jefas de Estado del Mercosur y Estados Asociados, que se desarrolló este martes en Puerto Iguazú, ciudad ubicada en el extremo nordeste argentino.

Ambos jefes de Estado firmaron el Tratado Juana Azurduy de Hermandad, Integración y Cooperación entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia.

En tanto, Mayta y Cafiero firmaron tres acuerdos: el primero establece el intercambio de documentación de archivos para el esclarecimiento de graves violaciones a los Derechos Humanos.

En el acto, el presidente Fernández le entregó a su homólogo boliviano un sobre con "la documentación solicita por la Comisión Nacional de la Verdad del Estado Plurinacional de Bolivia".

El segundo acuerdo es sobre la reciprocidad para la asistencia médica brindada en establecimientos del sistema público en casos de urgencia y emergencia.

La Viceministra de Gestión Consular e Institucional, Eva Chuquimia, informó que el Acuerdo de reconocimiento recíproco y canje de licencias de conducir fue gestionado a través de la Embajada de Bolivia en Argentina y las representaciones consulares en respuesta a una de las necesidades de la comunidad boliviana que reside en este país, para contar con una licencia de conducir válida que les permita movilizar de forma legal vehículos en sus labores cotidianas.

MANDATARIOS . Luis Arce y Alberto Fernández destacaron el acuerdo firmado en el marco de la cumbre del Mercosur.

Las licencias de conducir para los bolivianos en Argentina serán emitidas por la oficina del Servicio General de Identificación de Personal (Segip), que se encuentra en el Consulado General de Bolivia, en Buenos Aires.

Refuerzan la atención en salud con la entrega de 38 ítems

El Gobierno asignó al sistema de salud pública 38 ítems para que refuerce los servicios de atención con médicos de diferentes especialidades, bioquímicos, enfermeras e ingenieros en biomedicina, informó ayer la ministra de Salud, María Renée Castro.

"Se realizan acciones para fortalecer la atención a la población en los diferentes establecimientos de salud y desarrollar las acciones de manera oportuna y eficiente con la finalidad de que la población no pase inconvenientes", explicó en conferencia de prensa.

Entre los profesionales que se incorporan están médicos ginecólogos, obstetras, neonatólogos, traumatólogos, pediatras de medicina interna, de las subespecialidades de angiología, cirugía cardiovascular, cardiólogos. Además, de licenciadas en enfermería, bioquímica y farmacia, ecografía e ingenieros en biomedicina./ABI.

Nueva interpelación a Del Castillo fue reprogramada

El Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, David Choquehuanca, decidió reprogramar la nueva interpelación del ministro de Gobierno, Eduardo Del Castillo, quien debía presentarse este 5 de julio a la Asamblea para responder 17 preguntas con referencia a la "Seguridad Interna del Estado".

"Comunico a usted que la Sesión de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la verificación del acto de interpelación al referido Ministro de Estado, ha sido prevista para el día 18 de octubre de 2023 a horas 14:30", refiere la nota firmada por el presidente nato de la asamblea, David Choquehuanca.

La interpelación había sido planteada por asambleístas del ala "evista", liderados por el diputado Renán Cabezas. Cabezas cuestionó que el Órgano Ejecutivo "encubra" a los ministros Iván Lima y Eduardo Del Castillo, quienes esta semana debían ser interpelados, pero se excusaron bajo el argumento de que debían realizar viajes al exterior./Erbol.

Fijan sesión para aprobar créditos por $us 210 millones

LEGISLATIVO . La Cámara de Diputados sesionará hoy para tratar tres proyectos de ley que viabilizarán el acceso a créditos por más de $us 210 millones. Uno de los préstamos es por $us 52 millones otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo. Este crédito es para el Plan de Desarrollo Económico.

DISCORDIA . En el Legislativo los diputados del ala evista exigen primero la interpelación a dos ministros.

El Mundo/ABI

La Cámara de Diputados convocó a sesión para tratar hoy tres proyectos que viabilizarán el acceso a créditos por más de $us 210 millones, sin embargo, legisladores que responden al expresidente Evo Morales condicionaron su aprobación a la reposición de interpelaciones suspendidas por pedido del Gobierno.

El presidente de Diputados, Jerges Mercado, confirmó la convocatoria y llamó a los diputados de las diferentes tiendas políticas a acudir a la sesión y aprobar los créditos porque "son muy importantes para el país y aportarán liquidez al Estado Plurinacional, contribuirán a la reconstrucción de la economía y resolverán problemas concretos".

Para las 10:00 está prevista la instalación de la sesión. No obstante, el diputado Gualberto Arispe, quien responde a Morales, condicionó la aprobación de las leyes a la reposición de las interpelaciones a los ministros de Gobierno, Eduardo del Castillo, y de Justicia, Iván Lima.

"Estamos analizando si vamos a aprobar esos proyectos o vamos a decidir que primero restituyan las interpelaciones y después vamos a aprobar los proyectos que nos manden a la Cámara de Diputados", advirtió Arispe en conferencia de prensa.

Durante la última interpelación a Del Castillo, un grupo de legisladores que responden a Morales se sumaron a las opositoras Creemos del encarcelado gobernador Luis Fernando Camacho y Comunidad Ciudadana (CC) del expresidente Carlos Mesa para censurar al ministro, quien después fue destituido y luego posesionado en el cargo.

Los proyectos de ley que deben tratarse garantizan financiamiento para proyectos de riego, de turismo y un programa que busca mejorar la calidad del gasto de la inversión pública.

Según la agenda, se considerará el proyecto de ley 268/2022-2023 que aprueba el contrato de préstamo para el "Programa de apoyo a la Preinversión para el Desarrollo II", suscrito el 24 de enero de 2023, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta $us 52.000.000.

El segundo proyecto de ley tiene que ver con el contrato de préstamo para el "Programa Nacional de Riego Tecnificado con Enfoque de Cuenca I", firmado el 25 de mayo de 2023 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta $us 150.000.000.

Mientras que el tercer proyecto de ley aprueba el convenio financiero F.ROT./AID 16/009/00 para el "Programa de Desarrollo del Turismo Cultural y Natural entre los departamentos de Cochabamba y Potosí", suscrito el 25 de mayo de 2023 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Cassa Depositi e Prestiti S.P.A., por un monto de EUR 12.000.000,00 (doce millones 00/100 euros), algo más de $us 13 millones.

El programa está dirigido al diseño, desarrollo y construcción de estrategias de revalorización, conservación y protección de la riqueza y diversidad del patrimonio natural y cultural.

Ala evista tilda de 'Judas' al ejecutivo de la COB

En conferencia de prensa, los asambleístas del ala "evista" tildaron de "Judas" al ejecutivo de la Central Obrera Boliviana, Juan Carlos Huarachi, tras recordarle que pidió la renuncia de Evo Morales en 2019 y de reunirse con el gobierno de la Jeanine Añez para ampliar su mandato al frente de la COB.

"Este Judas ha sido el que lo traicionado", dijo molesto el diputado Gualberto Arispe, a tiempo de recordar cuando Huarachi le pidió la renuncia a Evo Morales en 2019, durante el conflicto poselectoral.

Acusó también al ejecutivo de la COB de pactar la ampliación de sy mandato con un "gobierno de facto", por lo que anunció que activará los recursos legales para procesarlo.

La tarde del 10 de noviembre de 2019, Huarachi a nombre de la COB sugirió la renuncia de Evo Morales con el objetivo de pacificar el país. Posteriormente, cuando se iniciaron las investigaciones del caso denominado "golpe", el líder de la COB minimizó el episodio y argumentó que no había hecho ese pedido por escrito./Erbol.

Juez ordena congelar cuentas de la hermana de Camacho

En las últimas horas, un juez de Santa Cruz decidió aceptar el pedido del Ministerio Público de La Paz y congelar las cuentas bancarias y anotar preventivamente los bienes de Rosa Camacho, hermana del gobernador de Santa Cruz, Luis Fernando Camacho.

Rosa Camacho, al igual Fernando y su padre José Luis, es acusada por el delito de legitimación de ganancias ilícitas dentro de las investigaciones por la crisis del 2019, que derivó en la renuncia del entonces presidente Evo Morales.

El lunes, Luis Fernando Camacho, quien ya cumple detención preventiva en el penal de Chonchocoro de La Paz, se abstuvo de declarar ante la Fiscalía. Misma decisión tomaron su padre y su hermana.

El caso fue activado por denuncia de la Procuraduría a raíz de unas polémicas declaraciones de Fernando Camacho, quien reveló que su padre, José Luis, "arregló" con militares y policías para que dejen de respaldar al gobierno del expresidente Evo Morales, como terminó ocurriendo, en noviembre de 2019./Oxígeno.bo.

Advierten "vacío de poder" si no hay nuevos magistrados

El Mundo/Erbol

El viceministro de Justicia, Cesar Siles, advirtió que, si en esta gestión no se realiza las elecciones para las altas autoridades del órgano judicial, habrá un "vacío de poder", en relación a la justicia.

"Los magistrados terminan su mandato el 31 de diciembre de este año y si el dos de enero o el primer día hábil de enero no tenemos elegidos a los nuevos magistrados, vamos a tener un vacío de poder y un problema mayúsculo para el país", advirtió Siles en el programa La Tarde en Directo de ERBOL.

Actualmente la preselección de postulantes a magistrados está congelado, debido a una medida cautelar que emitió el Tribunal Constitucional el pasado 27 de abril, donde determinó suspender provisionalmente el proceso mientras se resuelve un recurso presentado por un diputado opositor.

Siles indicó que la Comisión de Constitución de la Asamblea Legislativa se constituyó a Sucre para sostener este miércoles una reunión con las autoridades del Tribunal Constitucional.

El Viceministro enfatizó que el mandato de las actuales altas autoridades del Órgano Judicial vence este 31 de diciembre.

Sin embargo, Siles sostuvo que tienen la "confianza" de que las elecciones judiciales se desarrollen esta gestión.

Las actuales autoridades judiciales, según la norma vigente, concluyen con su mandato el 31 de diciembre de este año y desde el 3 de enero de 2024 deben estar posesionados los nuevos altos magistrados del país.

ESPERANZA . El viceministro César Siles espera que las elecciones judiciales se realicen este año.

Fiscalía cita a declarar por edicto a sacerdotes jesuitas

La Fiscalía Departamental de Chuquisaca convocó, vía edicto, a declarar a sacerdotes jesuitas dentro de la investigación por la denuncia de abuso sexual realizada por el exjesuita Pedro Lima en contra del religioso fallecido Antonio Gausset Capdevila.

El fiscal Mario Durán, parte de la comisión que investiga los casos de pederastia en Sucre, señaló el lunes que los sacerdotes tienen hasta este miércoles 5 de julio para presentarse; dado que los edictos ya estaban publicados.

Al respecto, la Compañía de Jesús emitió un comunicado este martes, en el que considera "innecesario" que se haya convocado a los sacerdotes vía edicto pues, afirma, "en todo momento se ha comunicado al Ministerio Público, cuando éste lo ha requerido, la dirección en la que se encuentran los sacerdotes que son convocados a declarar".

La Fiscalía desarrolla una serie de investigaciones por casos de pederastia cometidos y encubiertos presuntamente por religiosos./ Oxígeno.bo.

SAGUAPAC
El agua de todos

INFORMA

TRÁFICO VEHICULAR RESTRINGIDO EN TERCER ANILLO INTERNO Av. ROCA Y CORONADO

Con el objetivo de continuar con la Rehabilitación de nuestra Red de Alcantarillado Sanitario, comunicamos a usted que se realizarán los trabajos de rehabilitación de los colectores de alcantarillado sanitario entre el 3er anillo interno y 3er anillo externo de la Av. Roca y Coronado, tal como se muestra en el plano. La duración de estos trabajos será de 1 día el jueves 06/07/2023. Solicitamos el apoyo y comprensión de los asociados, usuarios y público en general. Estamos trabajando en favor del bienestar de toda nuestra comunidad.

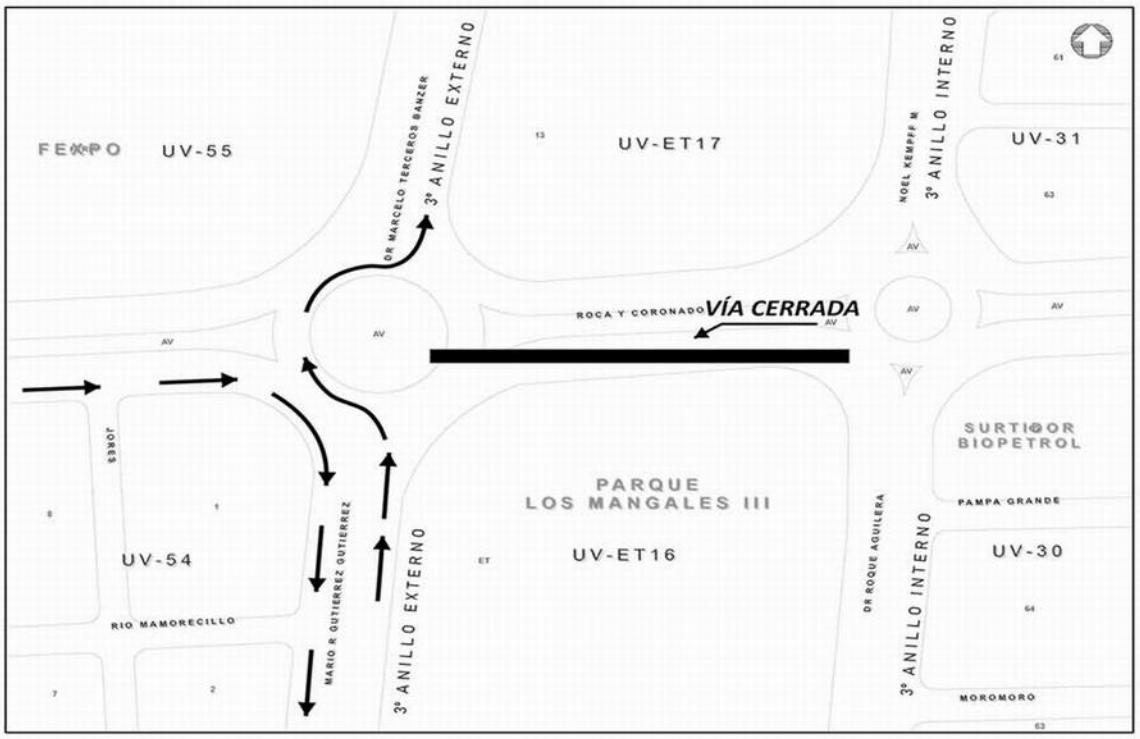

Santa Cruz, 5 de julio de 2023

OP. 12882

EN DEBATE REFORMA A LA LEY 065:

Reforma a Ley de Pensiones del Gobierno no es equitativa

POSTURA. El diputado José Luis Pórcel, dice que "si se quiere promover el patriotismo y la sensibilidad, los militares deberían mostrar solidaridad con otros jubilados y renunciar a su privilegio de recibir un sueldo completo como pensión".

Marcelo Huanca Dorado

El proyecto de reforma de la Ley de Pensiones del Gobierno no es equitativo y solo busca incrementar los beneficios del sector minero, ignorando al resto de los ciudadanos, señaló el diputado de Comunidad Ciudadana José Luis Pórcel .

"Lo primero que hay que hacer es reducir la informalidad y formalizar al 80% de la población económicamente activa que está desprotegida y sumergida en esta actividad por razones coyunturales y estructurales. No tienen beneficios sociales, como vacaciones o seguridad social", expresó.

Señaló que el proyecto se enfoca demasiado en los aportes y no presenta alternativas creativas, especialmente considerando que el cálculo de la jubilación se realiza con una expectativa de vida de 110 años, cuando en Bolivia difícilmente llegamos a los 79 y 80 años.

"Es una aberración que el Gobierno nunca quiso abordar. Este es el momento de debatir la expectativa de vida, ahora que el Gobierno propone reformas a la Ley de Pensiones", indicó.

Mucha gente no quiere jubilarse debido a las bajas rentas y prefiere seguir trabajando, lo que impide que un gran contingente de jóvenes se incorporen al mercado laboral y aporten para la jubilación.

"Hay muchísima gente que sigue trabajando hasta más allá de los 80 años y eso se puede ver en todos los rincones del país debido a la necesidad y porque no tienen seguro, lo que los obliga a continuar trabajando por cuenta propia", expresó.

OBSERVACIÓN. Pórcel cuestiona la Ley de Pensiones.

LOS MILITARES DEBEN COMPARTIR LA CRISIS

El parlamentario indicó que si hubiera patriotismo y sensibilidad, podríamos mejorar esta propuesta en beneficio de todas las personas con dignidad. "Todos deberíamos sacrificar algo, como por ejemplo, el ejército, que tiene como renta el equivalente al 100% de su sueldo, a diferencia de otros sectores en el país. Y que me disculpen los compatriotas del ejército", expresó.

El proyecto del Gobierno consiste en presionar al sector patronal con más aportes para el Fondo Solidario, cuando este sector ya está demasiado afectado por el contrabando y la informalidad. Las empresas privadas generan empleo, producción y valor agregado, pero si se les presiona más allá de su capacidad, podrían tener problemas. A pesar de ello, el proyecto gubernamental propone elevar los aportes patronales de 3 a 3,5%, sin consultar ni tener en cuenta la proyección y estabilidad de las empresas.

"El Gobierno debe pensar y dirigir sus buenas intenciones para favorecer a todos los sectores. Eso sería un acto de patriotismo y pensar en el pueblo en general", añadió.

El incremento de rentas no debe arriesgar la sostenibilidad del fondo

El exdirigente de la Central Obrera Boliviana (COB), Oscar Tapia, señaló que toda mejora en la renta de jubilación es bienvenida, pero debe basarse en un estudio técnico y no perjudicar la sostenibilidad del sistema.

"No debe ser una actitud política. De acuerdo con los estándares internacionales, un sistema debe durar al menos 30 años para garantizar las rentas de los jubilados", explicó.

Recordó que en 2013, la COB llevó a cabo 14 días de movilizaciones y solo lograron un incremento de 250 bolivianos en las rentas. Sin embargo, en 2017, el Gobierno se reunió con sus aliados políticos de la COB y se realizó un incremento de Bs 1.000 sin realizar ningún estudio.

Tapia cree que hoy el Gobierno pretende actuar de la misma manera con la reforma que propone aumentar la contribución patronal y de los trabajadores que ganan más de Bs 13 mil, lo cual no supera el 5% de los trabajadores. Quieren hacer un aumento que no se base en criterios técnicos y eso pondrá en riesgo la sostenibilidad del sistema de pensiones.

El exdirigente dice que, debido a la forma en que se está gestionando el fondo de pensiones, habrá dificultades para jubilarse con la renta solidaria, ya que hasta ahora el sistema se sustenta en un antiguo sistema de reparto, pero los nuevos jubilados no tienen esa contribución. Será la contribución solidaria la que cubra la brecha que generará el incremento que propone el gobierno.

Tapia cree que el Estado debe aportar al fondo de jubilaciones con un 0,5% que permita sostener el fondo, que en la actualidad se sustenta con las contribuciones del trabajador y la parte patronal. Por eso, las rentas apenas llegan al 30% del salario percibido antes de la jubilación.

El Mundo

COMUNIDAD

Cívicos provinciales denuncian avasallamiento en San Miguel

DENUNCIA. Cívicos provinciales de Santa Cruz denunciaron que alrededor de 300 personas estarían invadiendo la zona de San Miguel, Santa Rosita y San Juan de Lomerío. Cuestionaron la entrega de 50 hectáreas de tierra a cada familia.

Martha Gil

El presidente del Comité Cívico Provincial, José Ernesto Serrate, denunció ayer que la noche del día domingo, ingresaron cerca de 300 personas a las tierras que se encuentran entre San Miguel, Santa Rosita y San Juan de Lomerío en el departamento cruceño.

Denunció también que el Gobierno está entregando de a 50 hectáreas a cada familia. "Estamos hablando de 15.000 hectáreas, que eso son tres o cuatro comunidades", dijo por lo que pidió que las autoridades nacionales primero se entregue las tierras a las personas de Santa Cruz y luego a los de otros departamentos, por lo que instó al presidente del Estado, Luis Arce, cumplir la normativa.

"Le volvemos a repetimos señor Arce Catacora, la Constitución dice que la tierra es para los del lugar".

De igual forma, Serrate informó que son más de 2.500 comunidades que se encuentran solo en la Chiquitania de gente que viene de otros departamentos como Cochabamba, Potosí, Sucre, entre otros.

Por su parte, el presidente cívico de San Miguel de Velasco, José Luis Dorado señaló que este hecho es un atropello a la región. "Las tierras las han declarado tierras fiscales para poder distribuirlas entre su gente, nosotros estamos cansados, no solamente San Miguel, sino la Chiquitania de todos estos atropellos que vienen suscitándose", manifestó.

Es por eso que pidieron al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), la nulidad de todas estas resoluciones de dotación, puesto que para las personas de la Chiquitania, señaló que hasta la fecha no procede ningún trámite en la institución.

Finalmente, Dorado advirtió al presidente Arce, que el pueblo se podría levantar a defender sus tierras, si no hay solución al problema y lo responsabilizó de las consecuencias que se puedan registrar.

Entre tanto, el representante del Comité de Defensa de la Tierra de San Miguel, Ramiro Stelzer, manifestó su preocupación por los avasallamientos recurrentes en la zona.

PEDIDO. Los cívicos pidieron que primero se dote de tierras a personas del departamento cruceño.

En contraposición a la denuncia, el secretario de organización de los Interculturales de Santa Cruz, Guido Cuadros, negó a la red Unitel que dichas comunidades estén siendo invadidas por interculturales.

PIDEN REUNIÓN CON EL MIN. DE SALUD

Buscan evitar el cierre de más centros de hemodiálisis

Tras el cierre de dos centros de hemodiálisis en los últimos días, los pacientes renales en Santa Cruz se declararon en una situación de emergencia, por lo que ayer dieron un plazo de 48 horas al Ministerio de Salud para que realice los pagos correspondientes y se garantice la continuidad de la atención médica.

René Hernández, presidente de la Asociación de pacientes renales Vida y Esperanza, informó que hasta la fecha se han cerrado los centros de hemodiálisis: Hospital Universitario Martin Dockweiler y CHMA, viéndose afectados en distintos aspectos de su vida.

"Esta situación nos afecta no solo físicamente, sino también psicológicamente, ya que en estos centros hemos creado un ambiente familiar. Al dializarnos tres veces a la semana, llegamos a conocer al personal y a los médicos, por lo que lamentamos tener que enfrentar esta situación", dijo Hernández.

En esa línea, instó a la responsable del Programa Nacional de Salud Renal, Sdenka Maury, a reunirse y concertar un diálogo con los pacientes renales en el plazo de 48 horas y caso contrario, no descartan movilizaciones.

Por último, Hernández, indicó que alrededor de 2.000 pacientes renales dependen del Sistema Público de Salud.

SAGUAPAC
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.

LICITACIÓN Nº 19/2023
(2do Llamamiento)

PROVISIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO

Al haberse declarada Desierta en su Primer Llamamiento, la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. - SAGUAPAC, nuevamente invita a las empresas proveedoras y/o comerciales legalmente establecidas, a presentar propuestas para la **PROVISIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA RESIDUALES DEL PARQUE INDUSTRIAL.**

Esta adquisición será financiada con recursos propios de SAGUAPAC, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de Licitación y los equipos equipos a proveer son elementos necesarios para operar la Estación de Bombeo de Agua Residuales del Parque Industrial, los mismos que se detallan a continuación:

ítem	Detalle	Unidad	Cantidad
1	Provisión de Bombas	Pieza	4
2	Provisión Motores Eléctricos	Pieza	4
3	PROVISIÓN DE ACCESORIOS PARA DESCARGA HIDRÁULICA		
3.1	Reducción Excéntrica Succión	Pieza	4
3.2	Reducción Concéntrica Descarga	Pieza	4
4	PROVISIÓN DE REPUESTOS		
4.1	Impulsor de Bomba	Pieza	4
4.2	Sello Mecánico de Bomba	Pieza	4
4.3	Rodamiento Superior de Motor	Pieza	4
4.4	Rodamiento Inferior de Motor	Pieza	4

Los documentos de la licitación podrán ser adquiridos en nuestras oficinas centrales, en la Sección Atención al Público de la Gerencia Comercial de SAGUAPAC a un costo de Bs 690.- (Seiscientos noventa 00/100 Bolivianos), a partir del día **MIÉRCOLES 05 DE JULIO DEL 2023.**

Las empresas que adquirieron el pliego de la Licitación en su primer llamamiento y de existir interés en presentar sus propuestas, podrán usar dicho documento tomando en cuenta la fecha indicada a continuación.

Las propuestas deberán ser entregadas de la siguiente forma:

Parte A: De manera digital, en formato pdf (Adobe Acrobat), cada requisito en un archivo individual, al email: licitaciones@saguapac.com.bo hasta horas **10:00 a.m.** del **día MARTES 18 DE JULIO del 2023**. Una vez evaluada esta parte, se comunicará a los Proponentes si están habilitados para presentar la Parte B.

Parte B: Las empresas habilitadas, deberán presentar en medio físico (papel), en sobre cerrado y sellado, en las oficinas de la Secretaría de la Gerencia General de SAGUAPAC, ubicadas en la Av. Río Grande N° 2323, hasta horas **11:00 a.m.** del **día MARTES 01 DE AGOSTO del 2023.** Los sobres conteniendo la parte B serán abiertos con la presencia de los proponentes interesados en asistir, hasta 1 hora después del plazo para entrega de los mismos.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de julio del 2023

OP 12881

Activan la alerta amarilla por incendios en Santa Cruz

INFORMES. La Secretaría de Medio Ambiente de la gobernación cruceña, solicitó al INRA y a la ABT informes sobre autorizaciones de quemas controladas en municipios donde se registraron la mayor concentración de focos de quema. Señalaron que el departamento ingresó en un periodo crítico.

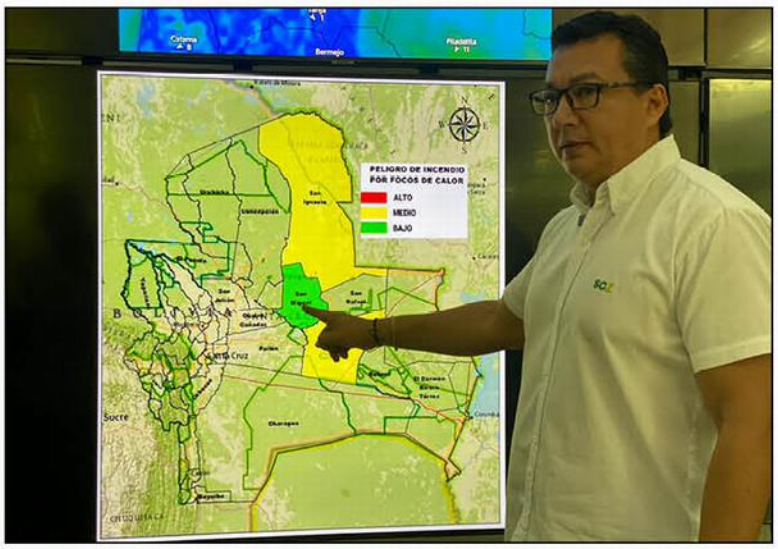

REPORTE. El Satif detectó 839 focos de calor, la mayoría de estos en San Ignacio, San José y San Miguel.

El Mundo

Tras comprobarse el ingreso al periodo crítico debido a la sequía y factores climáticos que sitúan al departamento cruceño en un nivel de riesgo medio, la gobernación activó ayer la alerta amarilla por incendios forestales en Santa Cruz.

Jhonny Rojas, secretario de Medio Ambiente, indicó que luego de detectarse focos de calor en los municipios de San Ignacio, San José y San Miguel, han solicitado al Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y a la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT) que hagan llegar a la gobernación las autorizaciones emitidas de quemas controladas en las zonas mencionadas.

"Estamos activando la alerta amarilla, fase inicial del periodo de sequía e incendios forestales. Para este martes (ayer), el Sistema de Alerta Temprana por Incendios Forestales (Satif) registró 839 focos de calor, la mayoría de estos se concentran en San Ignacio, San José y San Miguel. Es el inicio de la época crítica y esperamos que todos los municipios estén alertas", indicó Rojas.

De igual manera, Rojas sugirió activar de manera inicial y previsora los recursos y el personal necesarios para la atención de emergencias, reactivar las reuniones del COED para evaluar posibles efectos de los incendios forestales, así también revisar los planes de emergencias y contingencias.

"Esperamos que las autoridades nacionales nos puedan dar toda la información necesaria, para que la gobernación, con todo el personal desconcentrado de los bomberos forestales, pueda atender las emergencias que se registren en el departamento de Santa Cruz", concluyó.

Días atrás, bomberos voluntarios UUBR, denunciaron la recurrente atención a fuego provocado en propiedades privadas, por lo que hicieron un llamado a las autoridades municipales, departamentales y nacionales a poner freno y sancionar a quienes inician quemas y ponen en riesgo la salud pública y la vida de los vecinos.

HASTA EL 10 DE JULIO

Dan plazo para mesas de trabajo para el tramo Okinawa - Los Troncos

Transportistas unificados de San Julián, Cuatro Cañadas, Los Troncos y Norte Integrado de Santa Cruz, se declararon ayer en estado de emergencia y dieron un plazo hasta el 10 de julio para que la gobernación cruceña instale mesas de trabajo sobre el proyecto carretero Okinawa - Los Troncos, según indicó el secretario general de la Federación de Transporte 16 de Noviembre, Bismarck Daza.

Además, en caso de no ser escuchados, no descartan iniciar los bloqueos desde el 11 de julio en San Julián, Puente Banegas, Cuatro Cañadas y otras zonas.

"Si hasta este 10 de julio no se instala estas mesas de trabajo, nosotros vamos a realizar el cierre de carreteras. Nosotros queremos más bien que las autoridades puedan apoyar para que este proyecto se pueda realizar", dijo el representante.

En ese línea, señaló que está en manos de las autoridades departamentales y nacionales que se pueda suspender esta medida para no perjudicar la transitabilidad entre los municipios, indicando que las mesas de trabajo se tienen que enfocar en determinar los porcentajes que trabajará cada parte, entre otros temas.

La campaña "Sí Quiero Abrigarte beneficia a más de 1.000 niños

En Santa Cruz, la campaña de donación de ropa de invierno "Sí Quiero Abrigarte", destinada a niños y adolescentes de los hogares que administra la gobernación y en una alianza estratégica con la cadena de farmacias Farmacorp, logró concluir con buenos resultados.

María del Carmen Ribera de Matkovic, directora de Coordinación Social, señaló que esta es la tercera campaña realizada junto a Farmacorp y que a diferencia de las anteriores esta ha tenido una mejor respuesta de la población, más aún en un momento difícil para la economía del país.

"Una vez más Santa Cruz mostró su solidaridad con sus donaciones. Se logró una importante recolección que será distribuida en 47 hogares que tienen alrededor de mil menores entre niñas, niños y adolescentes", sostuvo, Ribera a tiempo de agradecer a los trabajadores de la gobernación como de Farmacorp y toda la población en general por sus donaciones.

El acto de entrega que se llevó a cabo en la placita de la gobernación, contó con la presencia de la gerente de Comunicación y Responsabilidad Social de Farmacor, Sissi Añez, quien destacó los 9 años que llevan impulsando esta campaña como empresa para abrigar a las personas en situación vulnerable.

MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores Llame ya! 3-354812 / 73693392

BNB Banco Nacional de Bolivia

AVISO DE PRIMER REMATE

LA DRA. YESENIA E. BARRETO CONDORI, EN SUPLENCIA LEGAL DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2º DE MONTERO. HACE SABER: Que dentro del proceso COACTIVO Exp.146/22, seguido por **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** en contra de **SONIA FRANCO LEON**, se ha señalado audiencia para la verificación de Remate en pública subasta del 100% del inmueble Embargado a Fs. 53 de obrados en el presente proceso de copropiedad de los ejecutados ROMULO CHAVEZ VARGAS Y SONIA FRANCO LEON, CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: bien inmueble ubicado en Santa Cruz - Provincia Obispo Santisteban, Montero, Urbanización "LA ESPERANZA", Zona Sur-Este, Uv. 11, Mza. 21, Lote N° 11, con una superficie de 300.00 Mts2, teniendo registrado su derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales bajo la Matricula computarizada No. 7.10.1.01.0017428, para el día **Viernes 21 de Julio de 2023, a horas 10:00 am**. SE INVITA A: Los interesados en el presente remate, que se realizara sobre la base del valor pericial de fs. 115 a 131, conforme señala el Art. 416 del Código Procesal Civil la suma de **Bs. 293.475,74 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 74/100 BOLIVIANOS)**. Se designa como martillera judicial a la **Dra. Clara Castro Barboza, Martillera Judicial N° 6**, con domicilio procesal en Av. Kennedy y Circunvalación Edif. Ricaldes Of. 18, lado de la casa Judicial de la Ciudad de Montero. Los interesados en el presente remate deberán concurrir el día y la hora señalada, munidos del 20% de la base del presente remate, y hacer entrega al martillero judicial. **Lugar de Remate se llevara a cabo en la Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 2o de la Ciudad de Montero**, sito en Calle Arenales, Esquina Mariscal Santa Cruz. Hágase la publicación de ley, notifíquese a: MOIZ MOTORS S.R.L.

Montero, 23 de Junio del 2023.

ACL/1492/5/7/2023

BancoSol

SEGUNDO AVISO DE REMATE

EXP. 319-19 NUREJ: 70241673

EL SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°23 DE LA CAPITAL DR. ANGEL LIMPIAS EGUEZ HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO. DEMANDANTE: **BANCO SOLIDARIO S.A. (BANCO SOL S.A.)** REPRESENTADA LEGALMENTE POR PAOLA CECILIA RUEDA ROJAS Y MARÍA ELENA PORTAL CRUZ. DEMANDADOS: **YENNY MARLENE GUARDIA CLAROS y GUIDO JUAN ENRIQUE LOPEZ TORREZ ASENJO (GARANTE).** VEHICULO A REMATE: CLASE: AUTOMÓVIL, MARCA: SUZUKI, MODELO: 2004, COLOR: PLATEADO, PLACA NO. 2393-RBT, REGISTRADO A NOMBRE DE YENNY MARLENE GUARDIA CLAROS. VALOR PERICIAL DEL REMATE: **$US. 4.000.00 (CUATRO MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS). FECHA DEL REMATE: EL DIA VIERNES 14 DE JULIO DE 2023 A HORAS 09:00 A.M. MARTILLERO JUDICIAL: ALEX BANZER AGUILERA N° 24. LUGAR DEL REMATE: SECRETARIA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°23 DE LA CAPITAL EN EL EDIFICIO DEL ÓRGANO JUDICAL UBICADO EN LA CALLE LA PAZ ENTRE CALLES WARNES Y ÑUFLO DE CHAVEZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESÚS NAZARENO, PISO 1 DE ESTA CIUDAD.** LOS INTERESADOS EN EL REMATE DEBERAN CONCURRIR PROVISTOS DEL 20% DEL VALOR DEL REMATE

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 03 DE JULIO DEL 2023.

ACL/1513/5/7/2023

SEGUNDO AVISO DE REMATE

El DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ: Juez Publico Civil y Comercial 7º HACE SABER: que dentro del proceso COACTIVO seguido por Paul MAURICIO BAREA VARGAS contra MERCEDES FERNANDEZ RODAS Y VICTOR RUIZ JANCO; se ha señalado Segunda Audiencia de Remate en pública subasta del siguiente INMUEBLE que se detalla a continuación: 1).- De propiedad de la Ejecutada MERCEDES FERNANDEZ RODAS; LOTE Y CONSTRUCCION ubicado en la Zona Nor Oeste, Urb. "Las Piedades", UV. 712, MZA No. 25, LOTES No. 10 y 12 de la ciudad de Cotoca - Santa Cruz, haciendo una superficie total de 720 Mts2, e inscrito en DDRR, bajo la matricula computarizada No: 7.01.2.01.0001764, con todas sus mejoras, el mismo que se rematara con la rebaja del Veinte por ciento (20%) del valor de su base pericial aprobado por Auto de fecha 17 de febrero del 2023, cursante a Fs. 55, en la suma de DOLARES AMERICANOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con 09/100 ($us. 32.793,09), señalándose audiencia para el día Lunes 24 de Julio del 2023 a Hrs. 09:00. Los interesados al remate concurrirán el día y hora señalado para el efecto munidos de su depósito judicial del 20% sobre la base del remate. Se ha designado como MARTILLERA JUDICIAL a la Abog. AMELIA IBARRA MERCADO, Martillera Judicial No. 35, designada por sorteo cursante a fs. 74. LUGAR DEL REMATE; Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 7º, EDIFICIO DE LA CALLE LA PAZ, N° 245, PLANTA BAJA. EXP. 84/21. Mediante el presente aviso que se publicará una sola vez, con cinco (5) días de anticipación a la audiencia de remate señalada, en un órgano de prensa, o a falta de este, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, autorizado, en la misma forma y condiciones, se cita todas las personas y/o Instituciones que pudieran tener alguna acreencia sobre este bien a rematarse todo en cumplimiento al art. 419 Inc. III del Código Procesal Civil. Santa Cruz de la Sierra, 03 de Julio del 2023.

ACL/1506/5/7/2023

AVISO DE REMATE

DRA. PATRICIA ROSARIO ALANDIA CESPEDES JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 20° DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Que, mediante auto de fecha 15 de Junio de 2023, dentro del proceso Coactivo que sigue BRUNO GILLERMO MEHNERT OVIEDO contra EDGAR ALEJANDRO TOLA MENDOZA Y SATURNINA MENDOZA DE TOLA. Se Señala Primera Audiencia De Remate En Pública Subasta; Para el día 12 de Julio de 2023 a horas 10:30 a.m. bien inmueble embargado a fs.32. de propiedad de Edgar Alejandro Tola Mendoza y Saturnina Mendoza de Tola, inmueble con los siguientes datos: Zona Sud - Este Uv. 147 Mza. 26 Lote Nro 13, Con Una Superficie de 300.00Mts2 registrado en las oficinas de Derechos Reales Bajo La Matrícula N° 7.01.1.99.0083816, debiendo efectuarse el remate con la el valor inicial del avalúo pericial de fs.62. a .69, aprobado mediante auto de fs.73. Vlta. Es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 30/100 DOLARES AMERICANOS ($US 52.906.30).- Los interesados deberán presentar previamente el 20 % de la base inicial de la subasta, establecido en el art. 420 parágrafo I) del Código Procesal Civil. En virtud a la nueva lista de Martilleros judiciales designados, debe de notificarse a Miguel Ángel Eguez Arispe, Martillero Judicial N°7 quien a los fines de la subasta deberá constituirse al Juzgado Publico Civil y Comercial 20° de la Capital, antes Josefina Antonio Sarabia, Martillera Judicial N° 30, El aviso de remate se publicará una sola vez, en el Órgano autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia, conforme lo establece el art.419 parágrafo III) del Código Procesal Civil. En Atención A La Circular De Presidencia N° 112/2020 El Lugar De Realización Del Remate: Dirección Calle La Paz Entre Warnes Y Ñuflo De Chávez (Al Frente De La Cooperativa Jesús Nazareno) Edificio Del Órgano Judicial. Segundo Piso, Secretaria Del Juzgado Público Civil Y Comercial 20° De La Capital. Santa Cruz, 27 de Junio del 2023.-

ACL/1515/5/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA: JOSE JOB MENDEZ ROJAS LA DRA. VALERIA MUNGUIA AGUILERA - JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 14° DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE DILIGENCIA PREPARATORIA A INSTANCIA DE CLEIDY NIKOLH CHAVEZ CESPEDES contra JOSE JOB MENDEZ ROJAS, (Exp. N° 177/2022 Nurej: 70389411), QUE SE ADJUNTA EN FOTOCOPIAS LEGALIZAS. - ES CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY, SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2.023.- SEÑOR JUEZ PUBLICO 14 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL SOLICITA SEÑALAMIENTO FECHA DE AUDIENCIA PARA RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA. - NUREJ: 70389411 EXP. 177/2022 CLEIDY NIKOLH CHAVEZ CESPEDES, boliviana, mayor de edad, hábil por ley con cédula de identidad 6310599, soltera, de ocupación estudiante, con domicilio en la avenida Mutualista, calle 20, número 3115, es esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Ante usted con el debido respeto expongo y pido: Señora Juez, solicito a su autoridad se sirva a señalar fecha y hora de audiencia, pata que el ciudadano JOSÉ JOB MÉNDEZ ROJAS con C.I. 3831718 S.C., se presente a su despacho y proceda a RECONOCER SU FIRMA Y RÚBRICA estampada en el: CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO, de autos (documento objeto del presente proceso) TOMANDO EN CUENTA QUE SE DEBE REALIZAR LA CITACION, MEDIANTE EDICTO DE PRENSA. Es todo cuanto solicito en rigor a derecho y sea de acuerdo a las normas procesales que rigen la materia. Santa Cruz, 16 de junio del 2023 Santa Cruz de la Sierra, 20 de junio de 2023. En atención al escrito que antecede, y a los efectos establecidos en el auto saliente a fs. 11, se señala audiencia de acuerdo al rol de audiencias para el día miércoles 09 de agosto de 2023 a horas 9:00 AM. A tal efecto cítese al demandado mediante edictos de prensa, debiendo por Secretaría franquearse el edicto correspondiente. Notifíquese a la parte demandante.

ACL/1510/5,13/7/2023

CRE Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

VIERNES,
07 DE JULIO DEL 2023
05:00 a 06:00

UV:064 MZ:010 - Barrio Saguapac, Condominio Villa Toscana, Av. La Glorieta y 5to. Anillo.

05:00 a 06:00

UV:264 MZ:001,001A,002,003,004 - Barrio urb. Villa Borghese, inmediaciones de la Laguna Guapilo y Parque Acuático.

09:00 a 12:00

UV:001 MZ:00 - Comunidad 2 de Agosto, final carretera Colonia San Juan de Yapacani, Muncipio de Santa Rosa del Sara.

11:00 a 12:00

UV:117 MZ:5, 6, 9, 10, 12 - Barrio Don Bosco, 5to. Anillo entre Av. San Pablo y San Pedro, Calles Maria Mazarello y Domingo Savio.

13:00 a 18:00

UV:257 MZ: 024-,019,031-,003-,006- - Barrio Palmira 7, Av. Laguna Palmira, frente a la Refinería de Palmasola.

NOTA: Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

OP/12883/5/7/2023

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27 DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ - BOLIVIA, HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LO DISPUESTO DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO SEGUIDO POR **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** CONTRA **EDSON LENARD GUZMÁN FERNÁNDEZ, CLAUDIA FUENTES CHÁVEZ** SOBRE COBRO DE BOLIVIANOS, BAJO EL SIGUIENTE TENOR.- BCO. NACIONAL DE BOL. / GUZMÁN.- La Paz, 12 de junio de 2023.- VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100% de los inmuebles embargados a fs. 112 de obrados, consiste en: Departamento ubicado en el Bloque B-501, Piso 5, con una superficie de 92,29 Mts2 inscrito bajo la matricula computarizada Nº 2.01.0.99.0165524, y Parqueo Nº B-52, Bloque B, con una superficie 12.50 mts.2, inscrito bajo la matricula computarizada 2.01.0.99.0165525 ambos ubicados en el Edf. Condominio Chacaltaya, situado en la Av. Periférica Nº 722 de la ciudad de La Paz, bienes de propiedad de EDSON LENARD GUZMAN FERNÁNDEZ y CLAUDIA FUENTES CHÁVEZ, con Código Catastral Nº 007-063-002-0050, y sea sobre la base de su valor pericial aprobado de **$us. 86.870,61 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA 61/100 DÓLARES AMERICANOS.)**.- En cuanto a la situación impositiva de los bienes se hace constar que conforme al informe emitido por el Gobierno Autónomo Municipal La Paz cursante a fs. 82 se desconoce su situación impositiva. Expensas Comunes: se desconoce.- En cuanto a gravámenes se hace constar que de acuerdo a los Folios Reales que cursa a fs. 109-110 respectivamente, los inmuebles registran gravámenes: (departamento y parqueo) En Asiento B-2 Hipoteca Voluntaria a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A., por la suma Bs. 627.300,00. En asiento B-3 Embargo a favor de Banco Nacional de Bolivia S.A. por la suma Bs. 612.569,85 ordenado por este juzgado. Asimismo se deja claramente establecido que la publicación del aviso de remate en medio de prensa importara notificación a todo aquel que tenga constituido gravamen por embargo, anotación preventiva, o hipoteca con posterioridad al registro del embargo ordenado por el juzgado a los fines del art. 1479 C.C.- A fin de dar publicidad del acto de subasta y remate, se dispone practicarse la notificación con el presente auto en el mismo bien inmueble objeto de subasta, debiendo el oficial de diligencias adjuntar una fotografía y croquis de ubicación del inmueble como constancia de la notificación.- A cuyo efecto, se señálese audiencia de remate y subasta para el día **MIÉRCOLES 12 DE JULIO DE 2023, A HORAS 14:30 p.m,** designándose del sistema THOR del TDJ La Paz a **Claudia Aydee Peralta Velásquez, Martillera Judicial Nº 17**, con domicilio en Calle Yanacocha Nº 448 Edif. Terrazas Pb Of.4, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en Hall (planta baja) del edificio Anexo "A" del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz ubicado en la calle Genaro Sanjinés esq. Calle Potosí de esta ciudad, el día y la hora señalado para el verificativo de subasta, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% de la base de subasta de acuerdo a ley.- Finalmente publicítese el aviso de remate por una vez, en un medio de prensa escrita de circulación nacional autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia del presente auto en el tablero judicial.- Notifíquese.- FIRMA Y SELLA.- DR. EDWIN QUINTEROS QUINO - JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27º TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ - BOLIVIA.- FIRMA Y SELLA.- ANTE MI. MARÍA BETTY ROJAS VELASCO.- SECRETARIA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA.- Notifíquese.- EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN FECHA CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

Ante mí: María Betty Rojas Velasco
SECRETARIA / ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 27°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

OPL/21666/5/7/2023

AVISO DE REMATE

LA DOCTORA CONSUELO CUELLAR MULLER, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DECIMO SEXTO DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Hace saber al público en general lo que se tiene ordenado dentro del Proceso Civil EJECUTIVO seguido por **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** contra **MARVIN JORGE TEJERINA GARFIAS Y LINA MARÍA DEL ROSARIO FLORES DE TEJERINA**, sobre COBRO DE DINERO; cuyo tenor es como a continuación sigue.- AUTO CURSANTE A FOJAS CIENTO NOVENTA Y UNO, CIENTO NOVENTA Y UNO VUELTA.- La Paz, 19 de junio 2023.- VISTOS. En ejecución de sentencia y por lo expuesto en el memorial que antecede y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 416, 417, 419 del Código Procesal Civil en aplicación del Art. 422 parágrafo I. del citado cuerpo legal, dentro del proceso Civil ejecutivo seguido por BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. contra MARVIN JORGE TEJERINA GARFIAS Y LINA MARÍA DEL ROSARIO FLORES DE TEJERINA, se dispone el SEGUNDO REMATE del bien inmueble con las siguientes características: - Departamento registrado con la matrícula Nº 2.01.0.99.0209948 ubicado en la Calle 28 - Enrique Oblitas Poblete Nº 1000, Zona COTA COTA, Nº A3 SEGUNDA PLANTA con superficie de 144.78 metros 2 de propiedad de MARVIN JORGE TEJERINA GARFIAS Y LINA MARIA DEL ROSARIO FLORES DE TEJERINA, sobre la base de su valor pericial de fs. 133 a 158 de obrados en **607.156, 99/100 Bs. (SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS 99/100 BOLIVIANOS)** con la rebaja del 20% del valor de la base conforme dispone el Art. 422 parag. I del Código Procesal Civil, señalándose con este fin audiencia pública de SEGUNDO REMATE para el día 14 de julio de 2023 a horas 10: 00 a.m. designándose martillero al **Dr. Jorge Fernando Siacar Bacarreza, Martillero Judicial Nº 11**, con domicilio en Edif. Arco Iris Piso 3 Of. 305 a, Calle Yanacocha Entre Comercio y Potosí, quien deberá ser citado conforme a ley, debiendo por Secretaria expedirse el aviso de remate para su publicación en un periódico de circulación nacional, remate a efectuarse en el Hall del Edificio del Tribunal Departamental de Justicia Anexo B ubicado en La calle Potosí, los interesados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 420 del Código Procesal Civil, sea con las formalidades de ley.- Se hace constar, que habiéndose oficiado al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a fin de que emita los correspondientes informes respecto a las deudas tributarias del bien inmueble objeto del presente remate, a fs. 167 a 168 cursa informe del GAMLP en el que señala que el total a pagar es de Bs. 4702.- Asimismo, a efectos de lo previsto en el Art. 1479 del Código Civil y SSCC N 1109/05-R, 930/03—R; notifíquese en forma personal con el presente a los siguientes acreedores: - GRAVAMEN: hipoteca, por Bs. 735.000,00 en favor de BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A. escrit. Pub, Nro. 2893 DE 05/08/2016 Not. Pub. Patricia Rivera Sempertegui Nº 3 La Paz Bolivia.- Debiendo efectuarse las correspondientes publicaciones mediante el sistema THOR conforme el Acuerdo de Sala Plena Nº 11/2021 emitido por el Tribunal Supremo de Justicia y un órgano de prensa de circulación nacional por 1 vez conforme al Art. 419 parágrafo III del Código Procesal Civil.- Asimismo, se adjunta Auto emitido por el sistema Thor.- Al otrosí.- Por señalado el correo electrónico y WhatsApp que se tendrá presente cuando corresponda a los fines consiguientes de ley.- FIRMA Y SELLA: DRA. CONSUELO CUELLAR MULLER.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16º.- TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ – BOLIVIA.- FIRMA Y SELLA: ANTE MI: LIZETT PATRICIA ALIAGA CHOQUE.- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16º TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.- LA PAZ – BOLIVIA.- EL PRESENTE AVISO DE REMATE, ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS. Por orden de la Sra. Juez Publico Civil y Comercial Décimo Sexto de la Capital.-

Ante mí: Lizett Patricia Aliaga Choque
SECRETARIA - ABOGADA
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 16°
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
LA PAZ - BOLIVIA

OPL/21667/5/7/2023

Publicite donde obtendrá resultados
El Mundo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Santa Cruz de la Sierra
Solidario, moderno y participativo

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

EJEMPLO DE - EDICTO DE PRENSA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA – SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO.
PARA ALFONZO PEÑA Y/O POSIBLES HEREDEROS Y/O AFECTADOS QUE DEMUESTREN IGUAL O MEJOR DERECHO. EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DISTRITAL URBANA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISTRITAL URBANA DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 33 (VI), 34 Y 60 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO 2341, HACE CONOCER QUE EXISTE EL TRÁMITE CON CODIGO DIAMANTE CR2- 2239/2023, SOLICITADO POR JAVIER AGUILERA SEJAS, SOBRE CORRECCION DE DATOS TECNICOS, DE UN LOTE UBICADO EN LA ZONA SUR, UV. 111, MZ, 60, L. 5, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 356.65 M2, A EFECTO DE QUE SE APERSONE ANTE EL DEPARTAMENTO ZONA SUR, UBICADO EN LA AV. RAD. 13, 5TO. ANILLO (EDIFICIO BIBLIOTECA DM-9) Y PRESENTE SU OPOSICIÓN, CON RESPALDO DOCUMENTADO, EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES ADMINISTRATIVOS. ES TODO CUANTO SE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA PARA LOS FINES DE LEY.- EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA. A LOS 30 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/1507/5/7/2023

centro médico Foianini cmf S.A.

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

EL DIRECTORIO DE CENTRO MEDICO FOIANINI S.A., DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y EL ARTÍCULO 288 Y 289 DEL CÓDIGO DE COMERCIO BOLIVIANO, CONVOCA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 2023-07-11 A HORAS 19:00, EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD, UBICADO EN RENE MORENO 26 DE LA CIUDAD SANTA CRUZ DE LA SIERRA DE DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. INFORME ECONOMICO
2. PLAN DE ACCION

REQUISITOS PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL:

PARA CONCURRIR A LA CITADA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, LOS TITULARES DE ACCIONES NOMINATIVAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. NO PODRÁN CONCURRIR A LA JUNTA LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNA SITUACIÓN PREVISTA POR LOS ESTATUTOS SOCIALES CONSIDERADA COMO IMPEDIMENTO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 294 DEL CÓDIGO DE COMERCIO BOLIVIANO, DESDE EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN, QUEDARÁ SUSPENDIDO EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO EL REGISTRO DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES, HASTA EL DÍA SIGUIENTE POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA.

ACL/1469/1,3,5/7/2023

COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, comunica a la opinión Pública que WILMA VELEZ FUENTES cuenta con DOS registros de Nacimiento:

Primer registro
Nombre: WILMA
PRIMER APELLIDO: VELEZ
SEGUNDO APELLIDO: FUENTES
FECHA DE NACIMIENTO: 17/12/1946
NOMBRE DEL PADRE: JOVINO VELEZ GALIZ
NOMBRE DE LA MADRE: ROBERTINA FUENTES SALVATIERRA

Segundo registro
Nombre: WILMA
PRIMER APELLIDO: VELEZ
SEGUNDO APELLIDO: FUENTES
FECHA DE NACIMIENTO: 17/12/1947
NOMBRE DEL PADRE: JOVINO VELEZ GALIZ
NOMBRE DE LA MADRE: ROBERTINA FUENTES SALVATIERRA

Por lo que en el marco de la ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N° 080/2012 Tribunal Supremo Electoral, WILMA VELEZ FUENTES ha solicitado CANCELAR la PRIMERA y quedar vigente con la SEGUNDA partida de nacimiento. En la vía administrativa por lo que comunica a Terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por Escrito ante la Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, en la Secretaria de Dirección, ubicada en el cuarto anillo, radial 27, en plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

OP/12884/5/7/2023

www.impuestos.gob.bo

EDICTO

R-0853-01

(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz I del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del Departamento de Santa Cruz, en aplicación del Art. 86º del Código Tributario Boliviano (Ley Nº 2492) en actual vigencia, por el presente EDICTO, notificar al contribuyente que se detalla a continuación y que fue alcanzado con la Orden de Verificación Externa que en virtud al proceso de verificación impositiva realizado, se ha establecido como liquidación preliminar del tributo adeudado, el monto que se detalla en la columna "Total Adeudo Tributario", importe que incluye el Tributo Omitido Actualizado, Interés, Sanción y Multa por Incumplimiento al Deber Formal, calculado a fecha de emisión de la Vista de Cargo.

N°	NIT/CI	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE EMISIÓN	VISTA DE CARGO N.º	PERIODOS	GESTIÓN	IMPUESTO	TOTAL ADEUDO TRIBUTARIO	
								UFV's	Bs.
1	9033581011	RIVERO SOLIZ MAGALY	14/06/2023	CITE: SIN/GDSCZ I/DF/UVE/VC/361/2023 Nº 292370000632	ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE	2015	IUE	41.506	101.265

De merecer objeción a los ajustes, dispondrá de un plazo de treinta (30) días computables a partir de esta su legal notificación, para que por sí o mediante apoderado se presente en las oficinas del Departamento de Fiscalización, ubicadas en la Calle Ballivian Nro. 50, a objeto de presentar sus descargos a la presente Vista de Cargo, conforme a lo señalado en el Artículo 98º de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano.

El presente EDICTO es librado en la ciudad de Santa Cruz, a los a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) años.

VºBº
E.H.P.
S.I.N.

Jaqueline Lino Zeballos
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ I a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/12872/5/7/2023

AVISO DE REMATE

LA DOCTORA MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4º DE MONTERO DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ; DENTRO DEL PROCESO CIVIL EJECUTIVO, SEGUIDO POR DERLY VACA RUIZ CONTRA FELIX ORTUÑO MENDOZA Y EMILIA ROJAS DE ORTUÑO. HACE SABER: Al público en general, lo que se tiene ordenado por auto de fojas ciento ochenta y tres, de obrados. Montero, 20 de junio de 2023. VISTOS: En mérito a los solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 422-1 del Cód. Procesal Civil se DISPONE nuevo remate del 100% del inmueble embargado a fs. 77 de obrados, lote de terreno, ubicado en la zona Nor Oeste, Urbanización "todos Santos Ii", Uv. 61, Mza. 126, Lote No. 1 S/N de la ciudad de Montero - Santa Cruz , con una superficie de 637,85 Mts2, de propiedad de EMILIA ROJAS DE ORTUÑO, con Código Catastral N2 1-61-126-1, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz , bajo el folio con matrícula 7.10.1.01.0021203, en el 80% de la base de su valor pericia! de fs. 105 de obrados en 12.757,00 Sus. (DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES AMERICANOS.). A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día viernes, 21 de julio de 2023, a horas 9:30, debiendo notifícarse a Clara Castro Barboza, Martillera Judicial Nº 6, con domicilio procesal en Edificio Ricaldes Primer Piso, Oficina 18 Frente al Palacio de Justicia de Montero, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en Secretaría del Juzgado CUARTO Público, Civil y Comercial de la ciudad de Montero, ubicada en la calle Rosendo Paz No. 159, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate por una sola vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial. Al Otrosí Primero.- Como se pide..- Al Otrosí Segundo.- Por señalado. Notifíquese. - FDO.ILEG.- DRA. MICHELLE LANGUIDEY GUARDIA.- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4TO. DE MONTERO, SANTA CRUZ-BOLIVIA. FDO.ILEG.- ABOG. NAHIR PATRICIA SALAZAR CASTELLON.- SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 4to. DE MONTERO, SANTA CRUZ-BOLIVIA, . El presente Aviso de Remate es librado en la ciudad de Montero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

OP/12840/5/7/2023

EDICTO DE PRENSA

Dra. MARGARITA ARTEAGA LEON JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA. Dr. JONATHAN SANCHEZ PEREDO. SECRETARIO-ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21o DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA A objeto de que sea citado: JUAN CARLOS SALAZAR GALVIS, MRMA SALAZAR GALVIS y PRESUNTOS PROPIETARIOS dentro del proceso ORDINARIO seguido por LENY AGUILAR CORDOVA Contra JUAN CARLOS SALAZAR GALVIS Y OTROS. EXPENDIENTE: 277/19 NUREJ: 70226945 – 1 SEÑOR JUEZ PÚBLICO Nº 21 EN LO CIVIL comercial de la capital.- Exp. 277/19 FORMALIZA DEMANDA DE USUCAPION.- Otrosies.- LENY AGUI LAR CORDÍWA, con C.I. W 4641239 SCZ. Mayor de edad hábil por ley, con domicilio en el Barrio Calama Av. Mariscal Santa Cruz S/N Uv. 125 Mza. 8, Lote 12, de esta ciudad, ante su autoridad con las debidas consideraciones de respeto que por derecho proceda digo y pido: ANTECEDENTES: Por la documentación que me permito adjuntar a la presente acción y que tienen toda la fe probatoria otorgado por los Artículos 1287, 1289, 1296 y 1523 del Código Civil se evidencia que; Estamos en posesión con mi familia en forma pública, quieta, pacífica y continuada en el lote de terreno ubicado en la, UV. 125 Manzana 8 Lote 12 con una Superficie de 345,08 Mts2. Con los siguientes colindancias, al Norte colinda con Av. S/N y mide 11,06, al Sur colinda con Lote 14 y mide 10,58, al Este colinda con Lote N°11 y mide 31,32 y al Oeste con Lote Ne 13 y mide 32,73 Haciendo una superficie total de 345,08 Mts2 desde el año 1995 hace 26 años, lote que lo adquirimos mediante compra venta de mejoras en el año 1995 de los señores: Juan Carlos Salazar Galviz y Irma Salazar Galviz, documento que a la fecha hemos extraviado desde que inicio mi posesión hasta la fecha más de 26 años nunca fui perturbada en mi posesión por nada ni nadie, de hecho o de derecho, sino mas bien publica pacifica y de buena fe, cumpliendo así con el requisito exigido por el Art. 138 del Código Civil por lo cual comencé a construir con mis propios recursos económicos (DOS CUARTOS) de 4 por 5 al fondo y (UNO) de 3 por 3 con su baño y ducha y una última construcción de (DOS PIEZAS) de 4 por 7 mts, embardado todo el perímetro cuenta con los servicios básicos de agua, luz y gas domiciliario, antigüedad que puede ser verificado por los medio probatorios pertinentes, siempre goce de todas las prerrogativas de propietaria, usando el derecho a construir e introducir las mejoras, atribuciones exclusivas de quien tiene el derecho de propiedad sobre una cosa tal como prescribe el Art 87 párrafo I del código Civil encontrándose en actual posesión sujetándose a la ley porque LA POSECION ES EL PODER DE DERECHO EJERCIDO SOBRE UNA COSA MEDÍANTE ACTOS QUE DENOTEN LA INTENCION DE TENER SOBRE ELLA EL DERECHO DE PROPIEDAD U OTROS DERECHOS REAL" El inmueble se encuentra ubicado dentro del área Urbana del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, Además de las coordenadas que ubican al inmueble en el plano de ubicación se evidencia que el inmueble se encuentra dentro del radio urbano. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PETITORIO.- En virtud a lo expuesto Señora. Juez, precautelando la posesión que tenemos sobre el inmueble indicado y con el fin de perfeccionar nuestro derecho propietario, en previsión a lo dispuesto por Art. 19. I) que dice: Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria 109.115,180, 256, 410 de la C.P.E. Art. 87,1, 88,105,110 y 138 del Código Civil Art. 110,147, 369, 370, 371, 372 del Código de Procedimiento Civil DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA DE HECHO USUCAPION DECENAL EXTRAORDINARIA DEL BIEN INMUEBLE URBANO DESTINADO A VIVIENDA ubicado en la Zona Sud Oeste DISTRITO MUNICIPAL N2 10 Unidad Vecinal N2 125 Mza. N2 8 Lote N2 12 Con los siguientes limites y colindancias: al Norte colinda con Calle S/N y mide 11,06, al Sur colinda con lote N2 14 y mide 10,58, al Este colinda con Lote N2 11 y mide 31,32 y al Oeste con Lote N2 13 y mide 32,73 Haciendo una superficie total de 345,08 Mts2 demanda que la dirijo contra los señores JUAN CARLOS SALAZAR GALVIZ, IRMA SALAZAR GALVIZ, Y PRESUNTOS PROPIETARIOS QUE ALEGUEN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO PROPIETARIO, por lo que solicito a su digna autoridad se sirva admitir la presente acción conforme a derecho, en sentencia declare PROBADA mi demanda en virtud a ello declarándome legítima propietaria a LENY AGUILAR CORDOVA, con C.I. N2 4641239 SCZ. del bien inmueble señalado anteriormente y de sus mejoras introducidas, debiendo ordenar al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en sus distintas oficialías principalmente a la Secretaria Municipal de Planificación me aprueben el plano de Ubicación y Uso de Suelo, a la Dirección de Catastro Urbano procedan a elaborar el Certificado Catastral, a la Secretaria de Recaudaciones "SER" Ordene el pago de impuestos de los cinco años y se me extienda el título de propiedad DEFINITIVO, consiguientemente disponiendo la inscripción en los Registros de Derechos Reales de la capital. OTROSI.- 1 PRRUEBA LITERAL.- en del Art. 147, del C.P.C. Pido a Ud. Se sirva tener en calidad de prueba literal pre -constituida la siguiente documentación: - Certificación -Impositiva, -extendida por el -Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (Departamento de Inmuebles). - Certificación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" PLL CO.SPAÍL -Plano Individual referencial demostrando la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a USUCAPIR con su respectivo sello. - Certificado de no .propiedad, emitido por Derechos reales, donde se evidencia que el lote objeto a usucapir no se encuentra registrado en dicha oficina. - Recibos de pago de Servicios Públicos (Agua y Luz) - Fotografías del bien inmueble. - Adjunto fotocopia de las Cédulas de identidad de mis testigos y de mi persona. - RATIFICO MIS PRUEBAS.- Señora juez, ratifico mis pruebas adjuntas al expediente como ser: Certificación de CRE, Certificación extendida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra (Dirección de Gestión Catastral). Cursante a fs, 23, 24 del expediente. OTROSI 2.- DECLARACION TESTIFICAL dentro del término probatorio Declaración Testifical de mis vecinos del lugar ofrezco la declaración de de los siguiente ciudadanos. - JAIME CORTEZ PADILLA, mayor de edad hábil por ley con C.I. N- 3271154 SCZ. Casado, Chofer, Con domicilio en el Barrio Calama Av. Radial 16 % de esta ciudad. - FREDDY TABORGA ALGARAÑA, mayor de edad hábil por ley con C.I. Ns 6324075 SCZ. Soltero, de ocupación Artesano, con domicilio en el Barrio Calama Calle Caracoles N9 6685 de esta ciudad. - ROSA ALIAGA MIRANDA, mayor de edad hábil por ley con C.I. N9 2605720 LPZ. Casada, de ocupación Comerciante, con domicilio en la Calle Chulumani Ne 100 Zona Villa Fátima de esta ciudad. - JUAN DIEGO SANDOVAL CAMARA, mayor de edad hábil por ley con C.I. N9 2990623 SCZ. Casado, de Ocupación Músico, Con domicilio en el Barrio Calama Av. Antofagasta S/N de esta cuidad. 5.- YENNY NUÑEZ SALAZAR, mayor de edad hábil por ley con C.I. Ne 3667563 SCZ. Casada, Estudiante, con domicilio en el Barrio Calama Av. Mariscal Santa Cruz Ne 5566 de esta ciudad. OTROSÍ 3.- GENERALES DE LEY DE LOS DEMANDADOS.- Los Demandados son JUAN CARLOS SALAZAR GALVIZ, IRM A SALAZAR GALVIZ, y/o presuntos Propietarios que se creyeran tener mejor derecho propietario, con domicilio desconocida, OTROSÍ 4T0. .-CITACION: No teniendo conocimiento del domicilio o residencia habitual de los DEMANDADOS JUAN CARLOS SALAZAR GAJLVIZ, IRMA SALAZAR GALVIZ y/o presuntos propietarios, para practicar las diligencias correspondientes, previo juramento de desconocimiento de domicilio, pido a su autoridad librar CITACION POR EDICTO DE PRENSA, CONFORME LO ESTABLECE EL Art.78 del código de procedimiento civil. OTROSI 5TO.- DOMICILIO REAL DE LA DEMANDANTE Señalo domicilio Real Barrio Calama Uv. 125 Mza. 8, Lote 12, DM. 10 de esta ciudad. OTROSI 6TO.- DOMICILIO PROCESAL Señalo domicilio Procesal la secretaria de su digno despacho. OTROSI.,7M.O.- HONORARIOS PROFESIONAES, a lo dispuesto por el arancel mínimo del colegio de abogados. Santa Cruz de la Sierra, 29 De Marzo del 2021 SEÑOR JUEZ PUBLICO Nº 21 EN LO MIL COMERCIAL DE LA CAPITAL. - Exp. 277/19.- Nurej.- 70226945-1 AMPLIA DEMANDA DE USUCAPION. - LENY AGUILAR CORDOVA, de generales ya conocidas dentro del Proceso de ORDINARIO DE USUCAPION, incoado contra JUAN CARLOS SALAZAR GAL VIS, IRMA SALAZAR GALVIS Y PRESUNTOS PROPIETARIO, ante su Autoridad con las debidas consideraciones de respeto que por derecho proceda digo y pido: Señora Juez, toda vez que se encuentran arrimadas al presente proceso todas las certificaciones ordenadas por su autoridad, teniendo presente a la Certificación de fecha 24 de diciembre de 2021 OF. EXT. CARTO Ne 612/2021 extendida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Secretaria Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, atravez del departamento de Cartografía certifica: que, si existe Registro Topográfico del Área REGISTRO SIN DESGLOSE TECNICO LEGAL a nombre de la JUNTA VECINAL CALAMA, de fecha 06/10/1981, con los siguientes datos: Inmueble ubicado en la. Zona Sud Oeste, UV.125, Mza. N° 8, Lote N° 12, con una superficie de 345,08 Mts2, dando cumplimiento a lo ordenado por su autoridad en el Auto N° 261/22 de fecha 05/04/2022 y de acuerdo a lo establecido por el Art.115 del Código de Procedimiento Civil, AMPLIO la presente demanda en contra de LA JUNTA VECINAL CALAMA, siendo su presidente actual la señora SANDRA VALENTE ROCHA, pidiendo que previo los tramites de rigor se admita la misma y dicte sentencia declarando PROBADA LA DEMANDA PRINCIPAL y se me reconozca como única y legitima propietaria sobre el inmueble de referencia y las mejoras introducidas a la demandante LENY AGUILAR CORDOVA, con C.I. Ne 4641239 SCZ. Otrosí I2.- RATIFICA PRUEBAS ADJUNTADAS A LA PRESENTE. - Señora Juez, tengo a bien ratificar todas mis pruebas documentales y pruebas testificales adjuntadas a la presente acción. Otrosí,. 2£.- GENERALES DE LEY Y DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA. - La parte demandada es LA JUNTA VECINAL CALAMA, siendo su presidente la señora SANDRA VALENTE ROCHA, quien mayor de edad y hábil por ley, con domicilio real en la zona del mercado la [Ramada Nueva) al frente, para tal efecto adjunto croquis de ubicación en Gps, me comprometo a conducir al oficial de diligencia del juzgado para su legal citación. Otrosí 3fi,- DOMICILIO REAL DE LA DEMANDANTE, - Señala domicilio Real de la parte Demandante barrio calama UV. 125 MZA 8 Lote Nº 12 zona ramada nueva de esta ciudad Otrosí 4.- DOMICILIO PROCESAL. - Señala domicilio procesal la secretaría de su digno despacho. Otrosí 5g.- HONORARIOS PROFESIONALES, de acuerdo a lo establecido en el arancel mínimo del colegio de abogados. Será justicia. - Santa Cruz, 17 de junio de 2022. Santa Cruz de la Sierra, 04 de Julio de 2022. VISTOS: En atención al memorial que antecede; y de conformidad al Art. 115 del Código de Procesal Civil, se tiene por ampliada la demanda contra JUNTA VECINAL CALAMA Representada por su presidenta la Sra. SANDRA VALENTE ROCHA Sin embargo, previo a su admisión, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la parte final del Auto de Fs. 59. Regístrese, archívese copia y notifíquese. , a 20 de Octubre de 2023 En atención al memorial que antecede, los antecedentes del proceso, y; VISTOS: La demanda Ordinaria de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA Y DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE MEJORAS de Fs. 39 a 40 y Vita., ampliada y complementada por escrito de Fs. 61 y Vita., y el que antecede, incoada por LENY AGUILAR CORDOVA, demanda que reúne ¡os requisitos exigidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil, se ADMITE la misma en todo lo que hubiere lugar en derecho, para ser tramitada de acuerdo a la normas establecidas para el proceso ordinario conforme al Art. 362 del Código Procesal Civil, se corre en traslado a JUAN CARLOS SALAZAR GALVIS, IRMA SALAZAR GALVIS, JUNTA VECINAL CALAMA representado legalmente por SANDRA VALENTE ROCHA y PRESUNTOS PROPIETARIOS, para que en plazo legal, pueda apersonarse por si o mediante apoderado debidamente acreditado, a objeto de contestar, reconvenir o plantear excepciones, debiendo acompañar toda la prueba documental y ofrecer toda aquella de la cual intentare valerse, conforme a la necesidad de prueba, y la carga de la prueba previstos por los arts. 135 y 136 del CPC., y sea dentro del plazo de 30 días de su legal citación, sin perjuicio de proseguir el proceso en su rebeldía.- PROVEYENDO LOS OTROSIES DE L.A DEMANDA PRINCIPAL. Al Otrosí 1o y 2o. Téngase por ofrecida, sea con noticia contraria. Al Otrosí 3o y 4o. Por señalado, y toda vez que se desconoce su domicilio ofíciese al SEGIP y SERECI a efectos de que certifiquen el domicilio de los demandados. Respecto a los presuntos propietarios, cítese mediante edictos de prensa, sea previo juramento de desconocimiento de domicilio. Al Otrosí 5o. Por señalado. Al Otrosí 6o y 7o. Por anunciado. REGISTRESE, ARCHIVESE COPIA Y CITESE.- EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DILIGENCIADO QUE SEA ADJUNTE AL EXPEDIENTE COMO CONSTANCIA LAS PUBLICACIONES EDICTUALES RESPECTIVAS.-

ACL/1511/5,13/7/2023

EDICTO DE PRENSA
EXP. 62/22

PARA EL DEMANDADO EL SEÑOR: JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ. LA DRA. MARGARITA ARTEAGA LEON JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO DE DILIGENCIA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA SEGUIDO POR RONALD LOZA SARA VIA CONTRA JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DEMANDA QUE SALE A FOJAS 10 Y VLTA DE OBRADOS SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 21 DE LA CAPITAL. MEDIDA PREPARATORIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-OTROSIES. RONALD LOZA SARAVIA, mayor de edad, con C.I. No. 4936573 LPZ., con domicilio en esta ciudad Av. Roque Aguilera, Tercer Anillo Interno, No. 3125, Barrio Villa Mercedes UV. ET. 16: E01, detrás de Y.P.F.B. Andina, Propietario de la Empresa. Unipersonal denominada PNEUS DO BRASIL, con NIT. 4936573012, Matrícula de Comercio No. 4936573012, hábil por ley, ante su digna autoridad con todo respeto digo y pido: I. ANTECEDENTES: Señor Juez, en fecha 08 de junio de 2018 mi persona RONALD LOZA SARAVIA, por una parte como vendedor suscribió un contrato privado de compra venta de llantas a crédito con el Sr. JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, por otra como comprador, por la suma de SUS 8.400.- (OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), habiendo recibido a la suscrición de dicho contrato como anticipo la suma de SUS. 5.000.- (CINCO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), quedando un saldo de SUS. 3.400.- (TRES MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), que deberían ser cancelados en 15 días hábiles a partir de la firma de dicho contrato, en caso de incumplimiento de la obligación por parte del comprador, pasara a manos del vendedor RONALD LOZA SARAVIA, un Tractor Amarillo, Chasis No-95U02464, póliza No. 120135022, de propiedad del deudor JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ. Posteriormente en fecha 25 de agosto de 2018, en Recibo No. 000949, que adjunto a la presente demanda a fs. 2, se evidencia que otorgue otro crédito de llantas de diferentes marcas de industria Brasileña, China e India al Sr. JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, por la suma de BS. 21.436,8 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 BOLIVIANOS), que deberían ser cancelados en el plazo de 30 días hábiles a partir de la firma de dicho documento es decir hasta fecha 25 de septiembre de 2018. Debo indicar que por motivos ajenos a nuestra voluntad no se realizó el reconocimientos de firma y/o certificación de firmas del contrato privado de compra venta de llantas a crédito y del recibo indicado, por lo que me veo en la obligación de iniciar la presente demanda de medida preparatoria de reconocimiento de firmas, para posteriormente formalizar la demanda ejecutiva y asi recuperar el dinero otorgado en mercadería que está adeudándome el Sr. JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ.il. PETITORIO: Por lo expuesto y a objeto de formalizar mi demanda ejecutiva y exigir el cumplimiento de la obligación mencionada supra, es que de conformidad a lo establecido por el Art. 306 parágrafo 1.- Numeral 2) del Código de Procedimiento Civil, Ley 439 de fecha 19 de noviembre de 2013, me permito solicitar a su digna autoridad se sirva CITAR Y EMPLAZAR al Sr. JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, con C.I. N° 4270616 LP., mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, hábiles por ley, para que al día siguiente hábil de su legal citación, se presenten ante su digno despacho a objeto de reconocer su firma y rúbrica que tienen estampadas al pie de los documentos que me permito adjuntar a fs. 1 y 2, en caso de inconcurrencia dentro del término señalado por su autoridad se tenga por reconocida las firmas que tienen estampadas al pie de dichos documentos, declarando la efectividad de los mismos. Justicia & OTROSÍ 1. GENERALES DE LEY DEL DEMANDADO.- El demandado JOSE - ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, con C.I. N° 4270616 LP, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio desconocido por lo que solicito a su digna autoridad ordene que sean citado con la presente demanda mediante edictos de prensa, sea de acuerdo al Art. 78 inciso I, Ley 439 Nuevo Código de Procedimiento Civil, ordenando al Servicio General de Identificación Personal y el Servicio de Registro Cívico, que certifiquen sobre el último domicilio del demandado JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ. OTROSÍ 2. - PRUEBA PRECONSTITUIDA. - Adjunto como prueba preconstituida los siguientes documentos: 1.- Contrato privado de compra venta de llantas a crédito de fecha 08 de junio de 2018 suscrito entre RONALD LOZA SARAVIA, por una parte como vendedor y JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, por otra como comprador. 2.- Recibo No. 000949 de fecha 25 de agosto de 2018, por concepto de venta de llantas a crédito, por la suma de BS. 21.436,8 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 80/100 BOLIVIANOS). 3.- Cédulas de Identidad fotocopia. OTROSI 3.-HONORARIOS PROFESIONALES. Se somete a lo dispuesto por el Arancel Mínimo del Ilustre Colegio de Abogados del Departamento ty OTROSI 4.- DOMICILIO PROCESAL. - Sito Pasillo Beni Edificio Beni No. 38. Santa Cruz de la Sierra, 22 de junio de 2022 AUTO CURSANTE A FOJAS 12 DE OBRADOS- Santa Cruz de la Sierra, 07 de Septiembre de 2022. VISTOS: La demanda de Diligencia Preparatoria de reconocimiento de firma seguido por RONALD LOZA SARAVIA, donde solicita se emplace a JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, para que se presente a este Juzgado a objeto de reconocer o negar la firma o rubrica estampadas en el documento privado de compra venta de llantas a crédito, suscrito en fecha 08 de Junio de 2018, cursante a Fs, 01 y Vita, por lo que de conformidad a lo establecido por el art. 306 núm. 2 inc. a) de la Ley N° 439, se emplaza a JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, para que al quinto día hábil de su legal citación, se apersone a este juzgado en hora y día hábil, a objeto de Reconocer o negar su firma estampada en el documento antes referido, sin perjuicio de darse por reconocidas las firmas y otorgar la efectividad del documento en caso de su incomparecencia. Respecto al recibo de Fs. 2, no ha lugar a su emplazamiento, toda vez que el mismo es una copia, no advirtiéndose firmas originales que reconocerse. PROVEYENDO LOS OTROSIES DE LA DEMANDA PRINCIPAL Al Otrosí lo. Por señalado. Al Otrosí 2o. Por adjuntado. Otrosí 3°. Por anunciado. Al Otrosí 4o. Estese a lo previsto por el art. 72-IV), 82 y 84 del CPC. Regístrese, archívese copia y notifíquese. AUTO CURSANTE A FOJAS 13 DE OBRADOS EXP. No. 62/22. á 27 de octubre de 2022.—VISTOS: Los antecedentes del proceso, y, CONSIDERANDO: De la revisión de actuados se tiene que mediante escrito de fs. 10 y vita., Ronald Loza Saravia, mediante diligencia preparatoria de demanda solicita reconocimiento de firmas, y el otrosí l2, señala las generales de ley del demandado, indicando al mismo tiempo que desconoce su domicilio y pide sea citado mediante edicto de prensa. Así mismo se tiene que mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2022 cursante en fs. 12, se admite la diligencia, aviándose omitido en el mismo ordenar que con carácter previo a ordenar la citación y/o emplazamiento, se oficie al SEGIP y al SERECI para que certifiquen sobre el último domicilio del demandado, por lo que advertida de error y a efecto de evitar nulidades posteriores y perjuicio a las partes, de conformidad al art. 226 1) del Código Procesal Civil, corresponde enmendar y complementar el referido auto. POR TANTO: Por lo precedentemente expuesto se ENMIENDA y COMPLEMENTA el auto de fecha 07 de septiembre de 2022, cursante a fs, 12, en consecuencia, proveyendo el otrosí lo. Del escrito de fs. 10 y vita, con lo siguiente: Se dispone que previo a ordenar la citación al emplazado, se oficie al SEGIP y al SERECI, para que certifiquen sobre el último domicilio de JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, mintiéndose firme en todo lo demás. Regístrese, archívese copia y notifíquese-FDO.- ILEGIBLE DRA. MARGARITA ARTEAGA LEON JUEZ PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL — ANTE MI.- FDO ILEGIBLE MARIA CRISTINA GODOY ROMERO—FDO ILEGIBLE SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 21a DE LA CAPITAL.- ES TODO CUANTO SE HACE SABER A : JOSE ANTONIO LOPEZ GUTIERREZ, A LOS FINES CONSIGUIENTES DE LEY. - SANTA CRUZ DE LA SIERRA 23 DE FEBRERO DE 2023.-

ACL/1505/5,13/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS SEÑORES PARA: PABLO MEDRANO RODRÍGUEZ. FRANCISCO YAMBA MALDONADO, DAVID GÓMEZ RUEDA. ANA MARIA MENDEZ GUZMAN Y LA EMPRESA INCERCRUZ LTDA. La DRA. YOANY OJEDA GABRIEL JUEZ DE JUZGADO PÚBLICO MIXTOS CIVIL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SENTENCIA PENAL 1 DE LA CIUDAD DE COTOCA. - MEDIANTE PRESENTE EDICTO HACE SABER Y CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO DE CANCELACION DE ANOTACION PREVENTIVA (CAUSA NO. 102/22) SEGUIDO POR JAIME CARABALLO PADILLA Y LEIDY ANAHI PALLADARES FLORES, CONTRA PABLO MEDRANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO YAMBA MALDONADO, EMPRESA INCERCRUZ LTDA., DAVID GÓMEZ RUEDA Y ANA MARIA MENDEZ GUZMÁN, SE HA LLEVADO A CABO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN. - DEMANDA A FS. 06 Y 07.- JUZGADO PÚBLICO MIXTO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y SENTENCIA PENAL 1 DE COTOCA. - Demanda cancelación de anotación preventiva. - Otrosí. JAIME CARABALLO PADILLA con Cl. NRO. 7677421 SC. y la Sra. LEIDY ANAHI PALLADARES FLORES con Cl. NRO. 7856125 SC. Ambos mayores de edad Hábiles por ley, esposo entre sí y con domicilio actual residente en la localidad de tipoy de ciudad de Santa Cruz de la Sierra; a tu Ud. con el debido respeto una persona digo y pido: Antecedentes. -Por la documentación que tengo a bien adjuntar al presente se puede evidenciar que nosotros somos propietarios de un inmueble ubicado en la U V. PN4 manzana 7, lote NRO. 16, con una superficie de 360,00 m2, debidamente registrado en la oficina de derechos reales bajo la matrícula computarizada NRO. 7.01.2.02.0025399, inmueble que le compre al señor DIEGO ROCA ROJAS con Cl. NRO. 2835214 SC. Mediante su apoderado el señor Weimar Quiroga Barahona con Cl. 3849844 SC. Según poder conferido mediante la notaría de fe pública NRO. 7 con el instrumento público número 08 /2008 de fecha 17 de enero del 2008 a cargo del DR. Rafael Parada Marty del distrito judicial de Santa Cruz. Señora juez para hacerle mención un poco de mi objeto de la presente demanda es que al registrar el inmueble a nombre de mi señora esposa y mi persona en derechos reales salta sobre mi título de propiedad una serie de inscripciones preventivas que se encuentra que no tienen nada que ver con nosotros y nuestra compra de lo cual paso a detallar la siguiente manera: 1.- en el asiento B-1 con NRO. de registro 526837 fecha 14 de mayo del 2023 ahora 15:32:27 en favor de Pablo Medrano Rodríguez, por una compra venta precautelando del derecho del señor Pablo Medrano Rodríguez compra venta que se realiza por la suma de BS. 10.000,00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANO), gravamen que arrastraba desde cuando era una propiedad mucho más grande y en fin después del estudio y verificación del mismo dicho gravamen solo está perjudicando en mi inmueble ya que dicho gravamen lo desconocemos en absoluto, entonces podemos verificar que al ser un gravamen desde el año 2003, se puede decir que por lo antigüedad del gravamen, y con el mismo ya ha caducado - 2 - en el asiento B-2 con número de registro 533235 de fecha 30 de mayo del año 2003 ahora 09:32:34 en favor de Francisco Yamba Maldonado, por una transferencia de propiedad precautelando el derecho del señor Francisco Yamba Maldonado transferencia que se realiza por la suma de BS 5.000,00 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS), gravamen que arrastraba desde cuando era una propiedad mucho más grande en fin después del estudio y verificación del mismo dicho gravamen solo está perjudicando en mi inmueble ya que dicho gravamen lo desconocemos en absoluto, entonces podemos verificar que al ser un gravamen desde el año 2003, se puede decir que por la antigüedad del gravamen, el mismo ya caducado.- 3.- en el asiento B-3 número de registro 751361 de fecha 9 de noviembre del año 2004 a horas 10:35:06 en favor de la empresa INCERCRUZ LTDA. por una compra venta precautelando el derecho de la empresa INCERCRUZ LTDA compra venta que se realiza por la suma de BS 2.000,00 (DOS MIL 00/100 Bolivianos), gravamen que arrastraba desde cuando era una propiedad mucho más grande, en fin después del estudio y verificación del mismo, dicho gravamen solo está perjudicando en mi inmueble ya que dicho gravamen lo desconocemos en absoluto, entonces podemos verificar que al ser un gravamen desde el año 2004, se puede decir que por antigüedad el gravamen, el mismo ya ha caducado.- 4.- en el asiento B-4 con número de registro 858132 de fecha 01 de agosto del año 2005 ahora 17:18;09 en favor del señor David Gómez Rueda, por una compra venta precautelando el derecho del señor David Gómez Rueda, compra venta que se realiza por la suma de BS 5.000,00(CINCO MIL 00/100 bolivianos), gravamen que arrastraba desde cuando era una propiedad mucho más grande ,en fin después del estudio y verificación del mismo dicho gravamen solo está perjudicando en mi inmueble ya que dicho gravamen lo desconocemos en absoluto entonces podemos verificar que al ser un gravamen desde el año 2005, se puede decir que por la antigüedad del gravamen, el mismo ya ha caducado.- 5.- en el asiento B-5 con número de registro 2168372 de fecha 14 de julio del año 2011 ahora 16:08;30 en favor de la señora Ana María Méndez Guzmán, por una compra venta precautelando el derecho de la señora Ana María Méndez Guzmán, compra venta que se realiza por la suma de BS 5.000,00(CINCO MIL 00/100 bolivianos), gravamen que arrastraba desde cuando era una propiedad mucho más grande, en fin después del estudio y verificación del mismo, dicho gravamen solo está perjudicando en mi inmueble ya que dicho gravamen lo desconocemos en absoluto, entonces podemos verificar que al ser un gravamen desde el año 2011 se puede decir que por la antigüedad de gravamen, el mismo ya ha caducado - Fundamento jurídico y petitorio.- Por lo brevemente expuesto señor juez y amparado en el artículo 24 y 115 de la Constitución Política del Estado, el artículo 110 del CPC artículo 60 numeral I, II artículo 68 numeral 1,11, MANUAL DE TRÁMITES DE DERECHOS REALES artículo 1514, 1557, 1558, Y 1560 del Código Civil, DEMANDO EN LA VÍA ORDINARIA DE PURO DERECHO LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES MENCIONADO Y REGISTFLADO EN LOS ASIENTOS B-1 , B-2, B-3, B-4, Y B-5, ordenando a las oficinas de derechos reales que realice su registro de cancelación en los casilleros C de la cancelación del inmueble en cuestión, demanda que la dirijo en contra de: Pablo Medrano Rodríguez, Francisco Yamba Maldonado, empresa INCERCRUZ LTDA; David Gómez Rueda y Ana María Méndez Guzmán, solicitando a su autoridad imprima lo que por ley corresponda y en definitiva declarar PROBADA MI DEMANDA en todo su tenor y en SENTENCIA ordenar lo peticionado.- Otrosí 1.-Adjunto como prueba pre-constituida la siguiente documentación; Fotocopia simple de mi célula entidad de mi señora como parte demandante.- Alodial en original donde se pueda verificar 5 gravámenes que hay en que cancelar- Otrosí 2.- los demandados son PABLO MEDRANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO YAMBA MALDONADO, EMPRESAS EN INCERCRUZ LTDA; DAVID GOMEZ RUEDA Y ANA MARÍA MENDEZ GUZMÁN, del cual desconocemos su domicilio y solicitamos a su autoridad se les realice la citación mediante edictos de prensa de acuerdo al artículo 78 del código procesal civil, prestando de nuestra parte cubrir todos los recaudos de ley de dicha citación emerjan.- Otrosí. 3.- el abogado patrocinante respecto a su honorario se sujeta al arancel mínimo del Colegio de Abogados. - OTROSI. 4- señalo como domicilio procesal a la secretaria de su digno despacho, mail idvcaabogado@gmail.com y/o al WhatsApp 70899725 - Será elevado en su alta expresión de Justicia. - Santa Cruz De la Sierra 10 de mayo del año 2022 - FDO.-ILEGIBLE. - JAIME CARABALLO PADILLA-DEMANDANTE. - FDO. ILEGIBLE. LEIDY ANAHÍ PALLADARES FLORES, DEMANDANTE. - FDO.ILEGIBLE. - INOCENTE DAKNNER VELASCO CLAURE. ABOGADO. - CARGO RECIBIDO A FS. 7VLTA. - EL DÍA MIÉRCOLES 01 DE JUNIO DE 2022 A HORAS 11: 46 AM. FS. 5 - Conste. - Fdo. Ilegible. - MARIANA QUELCA CHAURARA, OFICIAL DE DELIGENCIA Del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal 1° de Cotoca. - AUTO DE FS 08^ Cotoca, 02 de junio de 2022 - VISTOS: La demanda que antecede, interpuesta por JAIME CARABALLO PADILLA Y AHANI PALLADARES FLORES, relativa a la cancelación de anotación preventiva por caducidad, cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 110 del Código Procesal Civil, bajo el principio de dirección procesal, se admita la misma en la vida voluntaria en todo cuanto haya lugar en derecho, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 450.10 y 451 del mencionado en código procesal civil, cítese a REGISTRADOR DE DERECHOS REALES en la persona de su representante JUAN MIGUEL VELASQUEZ GUTIERREZ y PABLO MEDRANO RODRGUEZ, FRANCISCO YAMPA MALDONADO, EMPRESA INCERCRUZ LTDA, DAVID GOMEZ RUEDA y ANA MARIA MENDEZ GUZMAN, bajo prevenciones de ley. - Al Otrosí 1 0. Por adjuntado. - Al Otrosí 20. Por señalado cítese mediante edictos de prensa a la empresa INCERCUZ LTDA. Y a los Sres. PABLO MEDRANO RODRGUEZ, FRANCISCO YAMPA MALDONADO, DAVID GOMEZ RUEDA Y ANA MARIA MENDEZ GUZMAN oficiese a SEGIP Y SERECI a fin de que se proporcionen datos de su ultimo domicilio conocido, para tal fin por secretaria franquéese. - AL OTROSI. 3.- téngase presente. - AL OTROSI.4 -por señalado. -REGISTRESE Y ARCHIVESE, COPIA. - Fdo. ILEGIBLE - YOANY OJEDA GABRIEL- JUEZ - DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PENAL 1RO DE COTOCA. - FDO. ILEGIBLE- WILDER TORRICO MONTANO. - SECRETARIO DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PENAL 1RO DE COTOCA. - AUTO NRO. 150/22.- FS. 8, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022.- AUTO N° 150 DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2022 - MEMORIAL DE FS. 17,- JUZGADO PUBLICO MIXTO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y SENTENCIA PENAL 1 DE COTOCA. - SOLICITO REPOSICIÓN PARA QUE SE ME EXTIENDA EDICTOS DE PRENSA. - OTROSI. - EXP: 102/2022- JAIME CARA VALLO PADILLA, con cédula de identidad N Q 7677421 - S.C., y la Sra. LEYDI ANAHI PALLADARES FLORES mayor de edad, hábil por ley de generales ya conocidas dentro del proceso de CANCELACIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA, que sigo en contra de los Señores Pablo Medrano Rodríguez, Francisco Yampa Maldonado y otros; ante su autoridad, con todo respeto digo y pido: Sra. Juez, mediante oficio se solicitó a las Instituciones el SERECI y el SEGIP que por medio del despacho que le corresponda a cada institución se nos extienda las certificaciones de los ultimo domicilios de los demandados en mi demanda en lo cual ambas instituciones nos certifican domicilios AMBIGUOS y FUERA DE LA CIUDAD Y NINGUNO DE LOS DOMICILIOS SEÑALADO POR EL SERECI Y EL SEGIP NOS INDICA UNA DIRECCIÓN EXACTA COMO PARA IR Y DEJAR NOTIFICACIONES, por tal motivo es que adjunto las correspondientes certificaciones para que su autoridad pueda verificar mi aseveración y por la sección correspondiente de su digno despacho se nos extienda o facciones los Edictos de Prensa para poder hacerles conocer la presente demanda a todos los demandados petición que realizo al amparo del art. 78 del Código Procesal Civil y el art. 24 y 115 de la Constitución Política del Estado Plurinacional para así poder continuar mí proceso.- Otrosí. - Ratifico mi domicilio procesal mencionado en la demanda. - Santa Cruz, 29 de agosto de 2022.- FDO. ILEGIBLE. - JAIME CARABALLO PADILLA, DEMANDANTE. - FDO ILEGIBLE. LEIDY ANAHI PALLADARES FLORES. DEMANDANTE. -FDO.ILEGIBLE INOCENTE DAKNNER VELASCO CLAURE. ABOGADO. - cargo recibido a fs. 17 vita - a horas 12;52 del día miércoles 14 de septiembre del año 2022 - FDO. ILEGIBLE, MARIANA QUELCA CHAURARA; OFICIAL DE DELIGENCIA DEL JUGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y SENTENCIA PENAL N° 1 DE COTOCA.- PROVEIDO DE FS. 17 VTA.- a 19 de septiembre de 2022.- En atención al memorial que antecede, habida cuenta de los datos anexados, en consecuencia, se ordena la citación y sea por edictos de prensa, por secretaria - FDO. ILEGIBLE -YOANY OJEDA GABRIEL, JUEZ DEL JUGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y SENTENCIA PENAL N° 1 DE COTOCA. - FDO. ILEGIBLE - WILDER TORRICO MONTAÑO, SECRETARIO DEL JUGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NIÑEZ Y SENTENCIA PENAL N° 1 DE COTOCA. - ACTA DE FS.- 20.- ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO.- En esta ciudad de Cotoca, a horas diez (10:00) del día jueves 19 de enero del año 2023, se reunió el Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de la Niñez y Adolescencia y de Sentencia Penal Primero de Cotoca-Provincia Andrés Ibáñez del Distrito Judicial de Santa Cruz, conformado por la señora Juez Dra. YOANI OJEDA GABRIEL y el suscrito Secretario Abg. WILDER TORRICO MONTAÑO, a efecto de tomar juramento de DESCONOSIMIENTO de domicilio de los Sres. GLORIA MARIA LUNA PIZARRO SANZETENA Y JORGE GONZALO MARISCAL SANZETEA, dentro del proceso voluntario causa no. 102/2022 sobre CANCELACIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA seguido por JAIME CARABALLO PADILLA Y LEYDI ANAHI PALLADARES FLORES EN CONTRA DE PABLO MEDRANO RODRIGUEZ, FRANCISCO YAMPA MALDONADO, EMPRESA INCERCRUZ LTDA. DAVID GOMEZ RUEDA Y ANA MARIA MENDEZ GUZMAN, se hizo presente ante este Juzgado los Sres. JAIME CARABALLO PADILLA, con C.I. NO 7677421 S.C., y la Sra. LEYDI ANAHI PALLADARES FLORES con C.I. No. 7856125 S.C., ambos mayores de edad, Abierto que fue el acto por la Sra. Juez y previo juramento de ley a la primera pregunta los demandantes manifiestan desconocer el domicilio de los Sres. Pablo Medrano Rodríguez, Francisco Yampa Maldonado, David Gómez Rueda y Ana María Méndez Guzmán, solicita sea citado mediante edictos de prensa de conformidad con lo dispuesto por el Art. 78-II) del Código Procesal Civil, con lo que termino el presente acto, leída que le fue se ratificó en su tenor firmando en constancia, la Sra. Juez, la juramentada y la suscrita secretaria que Certifica. - DFO. ILEGIBLE- JAIME CARABALLO PADILLA DEMANDANTE. - FDO. ILEGIBLE LEIDI ANAHI PALIARES FLORES, DEMANDANTE. - . Fdo. Ilegible - DRA. YOANY OJEDA GABRIEL. - JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1° DE COTOCA. - FDO. ILEGIBLE. -WILDER TORRICO MONTAÑO- SECRETARIO DEL JUZGADO-PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y DE SENTENCIA PENAL 1º DE COTOCA. - ES TODO A LO QUE SE HACE SABER A TOS SEÑORES PABLO MEDRANO RODRÍGUEZ, FRANCISCO YAMBA MALDONADO, DAVID GÓMEZ RUEDA, ANA MARIA MENDEZ GUZMÁN Y LA EMPRESA INCERCRUZ LTDA., MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ACL/1503/5/7/2023

¡CUIDADO CON EL DENGUE!
USÁ REPELENTE TODOS LOS DÍAS
El Mundo

EDICTO

PARA: ESTEBAN SELIN ARAMAYO PEÑA.EL DR. RARLY DURAN MONTERO JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL QUINTO DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO (LEY 247) EXP: 178/22 CON NUREJ 70377796, SEGUIDO POR REMBERTO SANDOVAL CARDENAS CONTRA ESTEBAN SELIN ARAMAYO PEÑA, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- ACTA DE AUDIENCIA EXTRAORDINARIA En Santa Cruz de la Sierra, a horas 09:30 del día martes 21 de marzo del año dos mil veintitrés, se reunió el Tribunal del Juzgado Público Civil y Comercial Quinto, de la Capital, compuesto por el Juez Msc. Barly Duran Montero y la Abg. Abg. Erika M. Palma C. secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Vigésimo Cuarto de la Capital en suplencia legal, a objeto de llevar a cabo la audiencia extraordinaria señalada providencia de fecha 17 de febrero de 2023, saliente a fs. 50, dictada dentro del proceso extraordinario de regularización de derecho propietario planteada por REMBERTO SANDOVAL CARDENAS corrida en traslado a ESTEBAN SELIN ARAMAYO PEÑA. Instalada que fue la audiencia por el Sr. Juez, pidió que por Secretaría se informe sobre la comparecencia de las partes a la presente audiencia. SECRETARIO: Informo a su autoridad que en fs. 77 a 79, cursan las notificaciones a las partes demandante y demandada, con la convocatoria a la presente audiencia, y que se encuentra presente en Sala la parte demandante ADONAY SILVA ORTIZ y ENEIDA MENACHO DE SILVA acompañada de su abogado ELSA CENTELLA PANIAGUA, y por el demandado FATIMA SUELY PRADO VIRUEZ y PRESUNTOS PROPIETARIOS, la abogada defensora de oficio la Dra. DEYSI MARCELA SANDOVAL RAMOS. De igual manera informo que no existe ningún memorial presentado a último momento por ninguna de las partes. JUEZ: Con lo informado por la Secretaria del juzgado se da por INICIADA LA AUDIENCIA, haciendo la advertencia a la parte y su abogada, para que guarden respeto y decoro en el transcurso de la audiencia, así también buena fe y lealtad procesal, respetando, al Tribunal, instándole a la abogada, ser concisos y precisos en sus intervenciones y que toda inconducta será severamente sancionada por el juzgador conforme al Art. 3 - I) de la Ley Nro.439. Abierto el acto por el Señor Juez, instalada la audiencia se dio inicio a la misma, siguiendo los pasos procesales de una audiencia única en proceso extraordinario y siguiendo los pasos del Art. 366 del C.P.C., en lo pertinente, vamos a incorporar la prueba de Inspección Judicial de fecha 16 de marzo del año 2023. Acto seguido conforme a procedimiento se sede la palabra al abogado de la parte demandante para que se ratifique en su pretensión principal, se ratifique en las pruebas presentadas, alegue algún hecho nuevo que pudiera existir siempre y cuando no modifique la pretensión principal y sea de manera específica y concreta, tiene la palabra la abogada de la parte demandante. ABOGADO PARTE DEMANDANTE: Gracias Sr. Juez, nos ratificamos en la demanda, él tiene la posesión continua y pacífica, como Ud. lo ha podido verificar en la audiencia de inspección judicial, tiene construcción que es uno de los requisitos de, esta ley, y ratificamos en todas las pruebas literales y testificales que ya habíamos presentado Sr. Juez; indicando que no hay ningún hecho nuevo que alegar. JUEZ.- Se tiene presente lo manifestado por la Abg. De la parte demandante, y por ratificada la demanda principal así como la contestación, continuando con el desarrollo de la audiencia, esta autoridad jurisdiccional NO podrá promover conciliación intraprocesal, y ante el desconocimiento de domicilio del demandado y presuntos propietarios, al haberse designado abogado defensor de oficio y toda vez que el demandado y los presuntos propietarios, tienen domicilio desconocido, conforme al Art.293 del Código Procesal Civil, en la cual señala los asuntos excluidos de la conciliación, entre ellos los expresamente prohibidos por ley, de lo cual se colige que se encuentran excluidos de la conciliación, debiendo seguir conforme a procedimiento, situación por la cual, doy-por concluida la etapa de conciliatoria y a continuación indica que al no existir hechos sanear, ni excepciones interpuestas continua la audiencia, correspondiendo desarrollar la fijación definitiva del objeto del proceso. FIJACION DEFINITIVA DEL OBJETO DEL PROCESO: JUEZ: EL OBJETO DEL PROCESO RECAE SOBRE LA PRETENSION DEL INMUEBLE OBJETO DE REGULARIZACION. CALIFICACION DEL PROCESO: JUEZ: SE CALIFICA EL PROCESO EN ORDINARIO DE HECHO FIJACION DE LOS PUNTOS DE HECHO A PROBAR: 1. LA POSESION EJERCIDA POR EL DEMANDANTE, EN EL INMUEBLE OBJETO DE REGULARIZACION. DETERMINACION, ORDENAMIENTO Y DILIGENCIAMIENTO DE LAS PRUEBAS: ORDENAMIENTO DE LA PRUEBA Consecuentemente y siguiendo con lo fijado por el Art. 370-2 C.P.C., corresponde el ordenamiento de la prueba que ha sido presentada tanto por la parte demandante como por la parte demandada para dilucidar conflicto en este proceso y escuchada que ha sido la argumentación, fundamentación, y demás pruebas presentadas como ser: 1. Inspección judicial de fojas 62 y vita y 2. Las testificales realizadas en la audiencia de inspección judicial, ante esta situación de conformidad al Art. 371, corresponde aplicar lo previsto por el Art. 213, ambos del Código Procesal Civil, corresponde dictar SENTENCIA SOBRE REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO SENTENCIA. Pronunciada en el JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL Nro.5, de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los veintiún días del mes de marzo de 2023, en proceso de REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO, que se tramita en este juzgado, seguido por REMBERTO SANDOVAL CARDENAS con C.I. 925801- CBBA contra ESTEBAN SELIN ARAMAYO PEÑA, todos mayores de edad, hábiles por ley. VISTOS: los antecedentes del proceso y, CONSIDERANDO: Que el señor REMBERTO SANDOVAL CARDENAS con C.I. 925801- CBBA., adjuntando prueba a la demanda, por la vía extraordinaria sobre REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD URBANA DESTINADA A LA VIVIENDA LEY No 247, Ley Nro.803, y memoriales de demanda, en relación a un bien inmueble situada en el Barrio Antofagasta, hoy Distrito Municipal Nro. 10, lado Sud Oeste, Unidad Vecinal Nro. 118, Manzano Nro. 8 A, lote S/N, con una superficie útil de 244,16 metros2, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dirigiendo su demanda contra ESTEBAN SELIN ARAMAYO PEÑA, indicando que llevan viviendo en forma continua, pacifica, pública y de buena fe, por más de 33 años, sin ningún tipo de reclamo, por lo que en la actualidad necesitamos regularizar y consolidar a nuestro favor el derecho propietario de dicho inmueble, dando estrictamente cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 Romanos I, numerales 1,2 y 3 de la ley 247, por lo que acreditada que se encuentra la solicitud mediante declaración voluntaria, plano predial de uso de suelo, certificación de no propiedad, que legitiman su derecho para el inicio del presente proceso, por lo que solicita se admita la demanda y se dicte sentencia declarándola probada. Que, admitida la demanda mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022 saliente a fs. 19 de obrados, es corrida en traslado al Sr. ESTEBAN SELIM ARAMAYO PEÑA, citándose por edicto de prensa, mediante la publicación realizada y adjuntadas a fojas 36 y 37, mediante memorial de fs. 38 de obrados, habiéndose procedido a la citación de conformidad al Art. 78 del Código Procesal Civil, previo el cumplimiento de las formalidades legales. Por lo que mediante resolución de fecha 04 de noviembre de 2022, salientes a fs. 39 vuelta, de obrados se designó abogado defensor de oficio al abogado DEISY MARCELA SANDOVAL RAMOS, para que asuma defensa del demandado ESTEBAN SELIN ARAMAYO PEÑA, quien se apersono y contestado la demanda, mediante memorial de fs. 42 y vuelta de obrados. Que, mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2023, saliente a fs. 50 de obrados, se señala audiencia de inspección judicial, para el día jueves 16 ae marzo de 2023 a horas 09:30 am y audiencia extraordinaria para el día martes 21 de marzo de 2023 a horas 09:30, por lo que habiéndose cumplido los términos y plazos de ley desarrollados dentro del presente proceso. Que, dentro del desarrollo del presente proceso, se han respetados los plazos procesales, así como operado operado los principios de concentración y economía procesal y de la naturaleza social de la ley de regularización de la propiedad urbana para vivienda. CONSIDERANDO: Que, en la presente audiencia extraordinaria se fijaron los puntos de debate, se escucho a las partes, así también de la revisión de la prueba ofrecida y Producida asi también produciéndose prueba de inspección ocular y llevada a cabo larecepción de los testigos de cargo, se procede a analizar en relación a las pretensiones de la demanda. PRUEBA DOCUMENTAL Y PRUEBA POR OFICIO. - A fs. 02.- Croquis del inmueble. A fs. 03.- Declaración Voluntaria Nro. 93/2022 de fecha martes 17 de mayo del año 2022, en el cual se hace presente voluntariamente el Sr. Remberto Sandoval Cárdenas, indicando que hace 33 años viene ocupando de buena fe, quieta, pacifica, interrumpida y públicamente el inmueble en el Barrio Antofagasta, hoy Distrito Municipal Nro. 10, lado Sud Oeste, Unidad Vecinal Nro. 118, Manzano Nro. 8 A, lote S/N, con una superficie útil de 244,16 metros2, de la ciudad de Santa Cruz, la misma que se admite. A fs. 04.- Cursa la Actuación - Tramite Finalizado expedido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de fecha 04 de abril del año 2022, en el cual certifica que el terreno ubicado en el Distrito Municipal Nro. 10, Unidad Vecinal 118, Manzana Nro. 8 A, con superficie de 244,16 metros2 y las colindancias en el cual dice que se puede evidenciar construcciones en el año 2011, conforme lo establecido en el Art. 2, parágrafo III de la Ley 1227, no se certifica Línea Municipal (Línea de Verja), por lo cual deberá ser solicitada cuando corresponda y adecuarse a los procedimientos administrativos municipales, la presente corresponde al Plano Predial Nro. 00094/2022, se admite la misma al igual. A fs. 05.-Tenemos la Regularización del Derecho Propietario emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. A fs. 06.- Tenemos la verificación imagen satelital año 2011 emitida por la Secretaria Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación, cumpliendo de esta manera lo establecido por el artículo 10 de la Ley 247. A fs. 07.- Tenemos el levantamiento topográfico solicitada por el Sr. Remberto Sandoval Cárdenas, se admite la misma A fs. 09.- Formulario de derechos reales Nro. 3769124, certificado de NO propiedad a nivel nacional (LEY 247), emitido por la Dirección Nacional de Derechos Reales, quien certifica que el demandante Remberto Sandoval Cárdenas, no tiene registro o inscripción de derecho propietario sobre algún inmueble, un requisito indispensable para la Ley 247 A fs. 10 a 11.- Cursa impuesto anual de inmuebles de la gestión 1993 - 1998. A fs. 12 a 13.- Fotocopias de las cédulas de identidad de la Sra. Rosmery Peña Salvatierra y Delicia Vargas Escobar de Contreras en calidad de testigos. A fs. 14.- Certificación con CITE TDJ- JSJ-CERT- Nro. 747/2022 emitida por el Jefe de Servicios Judiciales del Tribunal Departamental de Justicia, en el cual se indica que el Sr. Remberto Sandoval Cárdenas no cuenta con procesos de demandas en el Distrito de Santa Cruz. A fs. 15.- Fotografías del inmueble debidamente presentada. Se extraña es la declaración jurada de parte de los testigos, sin embargo, bajo el principio de verdad material en el cual se concretar en el momento de la Inspección Judicial realizada, donde se encontraban presentes las dos testigos que fueron debidamente ofrecidos por la parte demandante, en el cual se les hizo las preguntas de rigor, a efectos de que manifiesten si el Sr. Remberto Sandoval Cárdenas estaría en quieta y pacifica posesión del indicado inmueble. PRUEBA TESTIFICAL, consiste en la declaración del testigo de cargo, conforme al acta de inspección judicial y declaraciones testificales debidamente realizadas en la misma. PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL: Acta de inspección judicial. PRUEBA DE DESCARGO: CONSIDERANDO HECHOS PROBADOS: De la naturaleza del presente proceso, se tiene que: De la existencia de construcción habitada con carácter permanente destinado a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, anterior al 05 de junio de 2012. Tener los demandantes y beneficiarios la posesión de buena fe, pacífico y continuo con antigüedad no menor a cinco años anterior al 05 de junio de 2012. Se ha acreditado la ubicación del bien inmueble UV.18, Mza. 24, lote s/n, con una extensión superficial de 333.39 mts.2, calle Los Tordos. DE LOS HECHOS NO PROBADOS: No se tiene acreditado impedimento alguno. CONSIDERANDO: FUNDAMENTO LEGAL PRIMERO: EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO. En el preámbulo del texto constitucional del nuevo estado plurinacional aprobada por referéndum de fecha 25 de enero de 2009, inspirado en las luchas del pasado y afirmando la construcción de un estado social de derecho, basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y vivienda para todos. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, economía, jurídico, cultural y lingüística, dentro del proceso integrador del país, constitución promulgada el 09 de febrero de 2009. El reconocimiento y efectiva protección de los Derechos Humanos como garantía esenciales del ser humano, individual y colectivamente, se asume por la comunidad internacional como una prioridad, más aún cuando se plantea que los mismos superación los intereses propios de los entes estatales y atienden un estado de naturaleza que no puede quedarse únicamente en una visión antropocéntrica, sin integral respecto de la naturaleza y todas las formas de vida atendiendo también a las normas de pluralismo jurídico que se viene adoptando en estados latinoamericanos. Y es que, en virtud del Estado Constitucional de derecho, Neo constitucionalismo y Derecho Global, basilarmente, la Constitución Política del Estado se erige como nuevo orden de valores obligando a que todo el sistema jurídico se alinee en correspondencia a lo preceptuado por la misma. SEGUNDO: DERECHO A LA VIVIENDA. Bajo nuevos paradigmas y asumiendo el Estado Plurinacional este nuevo rol del ESTADO SOCIAL DE DERECHO, también asume obligaciones entre otras, en materia estrictamente social habitacional del derecho a la Vivienda, insertando este compromiso en el Art. 19.1 de la CPE., cuando dice: "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria". Concordante la misma con el Art. 13.IV de la CPE, concebida como DERECHO FUNDAMENTAL de todos los derechos humanos. Artículo 410-11, Constitución Política del Estado. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales Además, en la constitución de 2009, la denominación de derechos fundamentales aparece en dos momentos, primero en el título II, denominado "Derechos fundamentales y garantías". Por fundamentales entonces se entiende el conjunto de todos los derechos contemplados en la Constitución. En este momento, la definición de los derechos fundamentales encajaría con la definición de Luigi Ferrajoli que se desvincula de las concepciones liberales al considerar como fundamentales: Todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a "todos" los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por "derecho subjetivo" cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativas (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas. En segundo lugar, encontramos la referencia "derechos fundamentales", en el capítulo II del mencionado título II, que comprende entre los artículos 15 y 20 de la Constitución. Entre los derechos denominados específicamente como fundamentales además de la vivienda, encontramos derechos como la vida y la integridad física, la alimentación, la educación, la salud, y los servicios básicos TERCERO: LA LEY 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012. DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD URBANA DESTINADA A VIVIENDA. Encontramos su entendimiento de la presente ley 247, de regularización de la propiedad urbana, con el fin social de la nueva institucionalidad del Estado Social de Derecho, cuya inclinación eminentemente social, así como en el cumplimiento de la misma constitución en su art. 19 de la CPE., que reconoce el derecho de toda persona: Ha una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat, norma que tendría a su vez sus antecedentes legales en las normas internacionales de Derechos Humanos y de exhortaciones como la Resolución 2001/28 de 20 abril 2001, del ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS, como pronunciamiento inherente con el derechos reconocido en el art.25 de la declaración universal de los Derechos Humanos, que quedan incomparadas al bloque de constitucionalidad conforme a la Art. 410 de la misma constitución. Es así que los Arts. 1, 2 de la ley 247, determina como objeto y finalidad de la ley, la regularización legal y técnica del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pacífica y de Buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, así como aquellas personas que sean poseedoras beneficiadas sin título o aquellos propietarios que poseen títulos sujetos a corrección. CUARTO: PROCESO JUDICIAL DE REGULARIZACION INDIVIDUAL. Únicamente debemos referirnos al proceso judicial y no así al proceso administrativo regulado por el Art.7 de la ley No 247, sobre procedimiento de sub-inscripción de identidad y datos técnicos, así como la transferencia de bienes inmuebles del nivel central del estado regulado por el Art. 15 de la ley 247. Que, el Tribunal Constitucional Plurinacional, se ha pronunciado sobre los principios Estado boliviano, como es entre otros, el de "la verdad material", señalando en la SCP 886/2013 de 20 de junio, a ser citada en lo pertinente que: "El principio de ético morales de la sociedad plural y los valores que sustenta el prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, se desprende del valor-principio justicia, que es uno de los pilares fundamentales del Estado democrático de derecho y que se encuentra consagrado por el art. 8.II de la CPE, pues en mérito a éste los ciudadanos tienen derecho a la justicia material, así se ha plasmado en el art. 180.1 de la CPE, que ha consagrado como uno de los principios de la justicia ordinaria el de 'verdad material', debiendo enfatizarse que ese principio se hace extensivo a todas las jurisdicciones, y también a la justicia constitucional. De este modo se debe entender que la garantía del debido proceso, con la que especialmente se vincula el derecho formal, no ha sido Instituida para salvaguardar un ritualismo procesal estén! que no es un fin en sí mismo, sino esencialmente para salvaguardar un orden justo que no es posible cuando, pese a la evidente lesión de derechos, prima la forma al fondo, pues a través del procedimiento se pretende lograr una finalidad más alta cual es la tutela efectiva de los derechos". - OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO DE REGULARIZACION ART.4 DE LA LEY 247. Al objeto de substanciarse con el procedimiento o proceso judicial de la regularización de la propiedad urbana en base la ley 247, la misma propone diferentes principios en su art.4 de la citada ley. COMPETENCIA JURISDICCIONAL, art. 8 de la ley 247. A partir de las reglas de competencia del art. 10 del CPC., y la jurisdicción en razón de materia y territorio según el art. 11 y ss., de la LOJ (LEY 025), la competencia original corresponde a los jueces públicos en materia civil y comercial, constituidos dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial acorde al art. 60 de la LOJ (ley 025), quienes tienen además de las competencias jurisdiccionales otorgadas por la ley, conocer y resolver en primera instancia las acciones judiciales individuales relativas a la regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles ubicados en el radio urbano o área urbana, definida en el marco del proceso de regularización y conforme a procedimiento extraordinario conforme a la Ley N° 803. Al presente con la implementación plena del Código Procesal Civil, se han instituido los JUECES PÚBLICOS en materia civil y comercial, que tienen la competencia para conocer y resolver las acciones de regularización del derecho de propiedad sobre un bien inmueble urbano destinado a vivienda, en el marco de la ley 247. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: El Art. 11 de la ley 247, establece el mínimo de requisitos exigidos para la admisión la demanda de regularización del derecho propietario sobre el bien inmueble urbano destinado a vivienda en el marco de regularización, debiendo la poseedora beneficiaría y/o el poseedor beneficiario cumplir con dichos requisitos, punto 1,2 de la ley 247. MODIFICACIONES A LA LEY 247 POR LA LEY Nro. 803, 915 y Nro.1227 más el decreto supremo 4273. Artículo 2. (FINALIDAD). I. La presente Ley tiene por finalidad: Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda. Adquirir el derecho propietario en vía judicial, a través de la Regularización por parte de personas naturales poseedoras y poseedores de buena fe de una vivienda ubicada dentro del área urbana, y que no cuenten con otra propiedad inmueble, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la presente Ley. La regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante: autoridad Judicial componente oficinas de derecho reales y gobierno autónomo municipales.Se modifica el art. 11 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto: "Artículo 11. (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD). Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora beneficiaría o el poseedor beneficiario deberá cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos: Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de posesión continua, pública, pacífica y de buena fe. Fotocopia legalizada de la planimetría o plano individual referencial que demuestre inequívocamente la ubicación exacta, colindancias y dimensiones del bien inmueble a regularizar. Certificación de no propiedad urbana a nivel nacional, emitida por Derechos Reales. Declaración testifical de los colindantes y/o dos (2) vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. A fin de demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 10 de la presente Ley, las poseedoras beneficiarías o poseedores beneficiarios, además de presentar los requisitos establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, deberán acompañar mínimamente uno (1) de los siguientes documentos a la demanda principal; Fotocopia simple de Cédula de Identidad y croquis de ubicación exacta de la vivienda. Recibos de pago de servicios públicos que denoten claramente la dirección exacta del inmueble y la posesión continua, pública, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco (5) años anteriores al 5 de junio de 2012. Comprobantes de pago de impuestos a la propiedad inmueble, correspondientes a por lo menos las últimas tres (3) gestiones. En consideración a que el proceso de regularización del derecho propietario tiene por finalidad la adquisición del título de propiedad, no. se constituye como requisito la presentación de un título anterior. ARTICULO 3 (PROCESO EXTRAORDINARIO). Para los procedimientos judiciales de regularización del derecho propietario conforme a la Ley No 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario, sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, a partir de la publicación de la presente Ley, se aplicará el proceso extraordinario previsto en el Artículo 369 y siguientes de la Ley No 439 de 19 de noviembre de 2013, "Código Procesal Civil". CONSIDERANDO: Que, la demanda de autos versa sobre la Regularización del Derecho Propietario Urbano instituido por la Ley No 247, cuyo objetivo de acuerdo a sus arts. 1, 2ry 3 es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión pública, continua y de buena fe, de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, "su finalidad es la de regularizar legal o técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, de personas o beneficiarios que sean poseedores sin título". "El fin social es la de proteger el derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat, siendo obligación del Estado garantizar el ejercicio de esos derechos. El art. 10 'de la referida ley No.247, establece los requisitos entre ellos que el inmueble cuente con construcciones habitadas permanentes, posesión pública, de buena fe y continua, que se encuentre dentro del Radio Urbano entre otros. Que, dentro del presente proceso de regularización de propiedad destinada a vivienda seguida por los demandantes sobre el inmueble objeto de la Litis y encontrándose dicho predio urbano privado conforme al art. 10.3 de la Ley 247, según las certificaciones adjuntadas al proceso, cumpliéndose con los requisitos exigidos por ley para la procedencia de la declaración y constitución de su derecho de propiedad sobre el mencionado inmueble del proceso, dentro del que se ha asumido efectivamente la carga de la prueba acorde al art. 1283 del CC., permitiendo acoger la pretensión formulada que ha sido la convicción del juzgador. Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 56.1 señala: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social". Que, de conformidad a lo determinado por el Art. 1286 del C.C. las pruebas son apreciadas conforme a la valoración que la ley les otorga y también al prudente criterio y sana critica habiendo cumplido los demandantes con la carga de la prueba señalada en el Art. 1.283 del CC., siendo evidente por todo ello que efectivamente la demandante debe ser beneficiada con su pretensión como forma de regularizar la propiedad del bien inmueble ya antes citado por haber cumplido con todos los presupuestos señalados por la ley. POR TANTO: Con la facultad conferida por el artículo 56.1 de Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 213 -1 del Código Procesal Civil y con la finalidad de dar curso a la adquisición del derecho propietario y tratándose de procesos de regularización judicial de bienes inmuebles urbanos, en el marco con ley fundamental, Ley 247, modificadas por las leyes Nros.803, 915, 1227 y el decreto supremo Nro.4273, que da lugar a la continuidad a esta clase de procesos especiales, tal cual se menciona en el artículo 1, de dicho decreto supremo. Por lo que, el suscrito declara PROBADA en todas sus partes la demanda interpuesta por REMBERTO SANDOVAL CARDENAS, en relación al bien inmueble ubicado en Barrio Antofagasta, hoy Distrito Municipal Nro. 10, Unidad Vecinal 118, Manzana Nro. 8 A, con superficie de 244,16 metros2 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dirigiendo su demanda en contra de ESTEBAN SELIM ARAMAYO PEÑA, siendo procedente la regularización del derecho propietario del inmueble., en consecuencia, se dispone lo siguiente: - Se constituye en el marco de la aplicación de la Ley Nro.247, Ley No 803 y siguientes, a favor de REMBERTO SANDOVAL CARDENAS, sobre el inmueble ubicado en el Barrio Antofagasta, hoy Distrito Municipal Nro. 10, Unidad Vecinal 118, Manzana Nro. 8 A, con superficie de 244,16 metros2 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con los siguientes límites y colindancias: Al Norte, colinda con lote S/N y mide 8.21 mts., al Sur. Colinda con un pasillo S/N y mide 9.02 mts, Al Este, colinda con lote S/N y mide 28.49 mts, al Oeste colinda con lote S/N y mide 29.23 mts, ubicación acreditada por las certificaciones cursantes en obrados y respectivas coordenadas. Disponiéndose que, en ejecución de sentencia, se proceda por ante las Oficinas de Derechos Reales su registro e inscripción respectiva, sin otro requisito que la propia sentencia ejecutoriada. - Siendo la presente Sentencia constitutiva suficiente titulo, sin otro requisito técnico administrativo que su sola ejecutoria causa estado, regístrese por las oficinas de Derechos Reales de conformidad con la primera disposición final de la Ley 247, habida cuenta que los derechos constitucionales y los derechos humanos son de aplicación directa conforme garantiza el art. 109 de la CPE., prevaleciendo este sobre todo derecho anterior. - Por secretaria de juzgado, franquéese testimonio de copias legalizadas con las piezas principales del proceso y desglósese la documental original adjuntada, dentro del presente proceso por la parte actora, debiendo quedar copias debidamente legalizadas en su lugar. Las partes podrán apelar el presente fallo dentro del plazo de diez días de conformidad al art. 220.11 CPC. REGISTRESE, ARCHIVESE Y NOTIFIQUESE.ES TODO CUANTO SE HACE SABER A ESTEBAN SELIN ARAMAYO PEÑA, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS 03 DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRESS AÑOS.

ACL/1504/5,13/7/2023

“EDICTO DE PRENSA”

PARA LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y TERCEROS INTERESADOS. EXP: 105/2021 - CIVIL MANDADO A LIBRAR EL PRESENTE EDICTO PRENSA POR EL DR. YIYE DAVID RIOS SARABIA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCION PENAL 2do DEL PLAN 3000, PARA LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE USUCAPION DECENAL SEGUIDO POR CARLOS GUARDIA MELGAR EN CONTRA HENRY LEONARDO DORADO SORICH, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y TERCEROS INTERESADOS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SE HA PRODUCIDO LO SIGUIENTES ACTUADOS. SEÑOR JUEZ 2o PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA E INSTRUCCIÓN PENAL DEL PLAN 3000 FORMALIZA DEMANDA DE USUCAPION DECENAL EXTRAORDINARIA DECLARATORIA DE PROPIEDAD DE MEJORAS.- Otrosí.- EXP. No. 105/2021 NUREJ N° 70328215 CARLOS GUARDIA MELGAR con cedida de identidad N° 4616151 SC., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en el Plan 3000, Barrio 15 de mayo, calle Jazmín N° 15, con todo respeto a su autoridad me dirijo y solicito: ANTECEDENTES QUE PRECEDEN A LA DEMANDA.- Señor Juez, como lo tengo demostrado desde hace mas 10 años me encuentro en posesión de un lote de terreno situado en esta ciudad, zona SUD ESTE del Plan 3000, U. V. 156, Mz. 82, lote No. 7, con una superficie de 348.51 mts.2., terreno este que constituye mi vivienda y la habito junto a mi familia, adquirí en compra de HENRY LEONARDO DORADO SOR1CH como consta por la copia debidamente legalizada de la minuta de transferencia que adjunto en calidad de prueba, transferencia esta que no pude registrar debido a tramites pendientes de parte del vendedor de división y partición de su propiedad, y por consiguiente no pude registrar en Derechos Reales en su oportunidad, sin embargo he pagado impuestos municipales, como consta por las boletas que adjunto. En el lote de terreno poco a poco he ido realizando mejoras y construcciones de acuerdo a mis posibilidades, he construido mi vivienda que la habito con mis hijos hasta hoy, las mejoras consisten: tres dormitorios, sala de estar, cocina, baño, lavandería, encontrándose el inmueble embardado en su perímetro y cuenta con los senados públicos de agua y energía eléctrica. FUNDAMENTOS DE DERECHO.- LA POSESION La posesión es el poder de hecho que se ejerce sobre la cosa (bien inmueble), con actos que denotan que se actúa con dominio sobre la cosa, lo que se denomina el animus y el Corpus, tal y como lo describe el art. 87 del Codigo Civil, “ el animus y el corpus ”, elementos indispensables en que se funda la posesión. En el caso presente toda la prueba documental y pericial que se adjunta y que se ha tramitado via medidas preparatorias, evidencian que me encuentro en posesión libre, consentida, publica y pacifica del bien inmueble objeto del presente proceso, posesión que data de hace mas de 10 años. DE LOS MODOS DE ADQUIRIR LA POSESION El art. 110 del código civil, describe que uno de los modos de adquirir la propiedad de los bienes inmuebles, es la usucapión, esta norma es concordante con el art. 138 del mismo cuerpo legal, que la propiedad se la adquiere por la sola posesión continuada durante DIEZ ANOS, este otro requisito indispensable ha sido cumplido por mi parte, asi lo demuestran todas las certificaciones tramitadas y cursantes en el expediente, por consiguiente en el caso presente opera la usucapión decenal o extraordinaria. PETITORIO.- Por todos los hechos expuestos y la fundamentación de derecho, en atención a lo previsto en el art. 8 7, 110 y 138 del citado código civil, en la vía ordinaria y con las formalidades exigidas en el art. 110 del código procesal civil, es que me apersono a su autoridad e interpongo DEMANDA DE USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA en contra de HENRY LEONARDO DORADO SORICH, y en consecuencia pido se me declare propietario del bien inmueble y de todas las mejoras introducidas, inmueble esta ubicado en la Zona Sud Este del Plan 3000, Barrio 15 de mayo, U.V. 156, Mz. 82, lote No. 7, con una superficie de 348.51 mts.2., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte colinda con Ismelda Merubia Justiniano y mide 11.88 mis., al Sur colinda con calle s/n y mide 12.01 mts., al Este con Deysi Flores Rodríguez y mide 29.20 mts. y al Oeste con Eduardo Caceres Lovera y mide 29.16 mts. PRUEBAS PRODUCIDAS- Señor Juez habiendo producido y obtenido toda la prueba documental en medida preparatoria que paso a detallar y que cursa en obrados, que evidencia sin lugar a equivoco que la vivienda ubicada en el ZONA SUD ESTE, U. V. 156, Mz. 82, LOTE No. 7, con una superficie útil de 348.51 mts.2, es la que HABITO CON MI FAMILIA DESDE HACE MAS DE 10 ANOS. La prueba producida y que cursa en obrados es la siguiente: Certificado emitida por la oficina de la Secretaria Municipal de Planificación, que indica que el inmueble objeto de este proceso de Usucapión se encuentra ubicado la zona SUD ESTE, U, V. 156, Mz. 82, lote 7 con una superficie de 348.51 mts.2., zona con nso de suelo destinado a vivienda. Plano de Ubicación del terreno visado para el presente tramite de usucapión. Certificación emitida por el departamento de inmuebles de la Alcaldía Municipal donde evidencia que el inmueble objeto del presente proceso de Usucapión tiene el N° de inmueble 505765 y código catastral N° 156082007. Certificación emitida por la oficina de Derechos Reales, donde evidencia que el inmueble no cuenta con registro, esto debido a que la búsqueda que se hace en el Registro de Derechos Reales se la hace por ubicación, sin embargo se debería buscar por nombre de los presuntos propietarios. Certificación emitida por la Cooperativa de Servicios de Agua del Plan Tres Mil Ltda., donde certifica que el Sr. CARLOS GUARDIA MELGAR es socio de esta cooperativa y cuenta con el servicio de agua en el inmueble desde el año 2011. Certificación de la CRE donde se certifica que el inmueble cuenta con el servicio eléctrico desde el año 2011. - CERTIFICACION DE LA DIRECCION DE CATASTRO de la Alcaldía Municipal que certifica que el inmueble cuenta con una construcción de material que data desde el año 2010. CERTIFICACION DE LA JUNTA VECINAL que evidencia que habita el inmueble desde hace mas de 10 años. MAS PRUEBA POR PRODUC1R - Inspección Ocular. Señor Juez con el objeto de completar con la producción de pruebas es que, solicito FIJE DIA Y HORA DE INSPECCION OCULAR in situ en el inmueble y su autoridad pueda verificar todos los extremos que se manda. « Prueba Testifical. Así también me permito ofrecer como prueba testifical a mis vecinos quienes darán fe de que vivo en el inmueble desde hace mas de 10 años, ya que son testigos presenciales de este hecho, los propongo a continuación: WILSON ZURITA CHA VEZ con C.I. No. 4737544-SC. con domicilio en el Barrio 15 de Mayo, calle Jazmín s/n. JOSE ANDRES ÁLBÁREZ SULKA C.I. No. 4594023-SC. con domicilio en el Barrio 15 de Mayo, calle Jazmín s/n. ISMELDA MERUBIA JUSTINIANO DE TERCEROS con C.I. No. 4626429-SC, con domicilio en el Barrio 15 de Mayo, calle Jazmín s/n . NANCY GUAJERO CARTAGENA con CI. N° 9751348 SC,, barrio 15 de Mayo, calle Jazmín N° 20. OTROSI 1ro.- LEGITIMACION PASIVA.- HENRY LEONARDO DORADO SOR1CH con C.I. No. 3856345-SC., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio desconocido, razón por la que solicito a su autoridad ordene mediante oficio al SEGIP y al PADRON ELECTORAL, remitan la dirección de su domicilio registrado en sus archivos. OTROSI 2do.- LEGITIMACION ACTIVA.- CARLOS GUARDIA MELGAR con C.I. No. 4616151-S.C., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en Zona Plan 3000, Barrio 15 de Mayo, calle Jazmín N° 15. OTROSI 3ro.- DOCUMENTOS EN CALIDAD DE PRUEBA PRE CONSTITUIDA. Se adjunta a la presente demanda los pagos de los impuestos anuales del inmueble hasta la gestión del 2021. OTROSI 4to.- Honorarios de los abogados que suscriben sujetos al Arancel del Colegio de Abogados. OTROSI 5to.- Domicilio Procesal, la Secretaria de su despacho y domicilio electrónico para facilitar notificaciones al whatsaap 70974532. Santa Cruz, 20 de octubre del 2022 Santa Cruz de la Sierra, 21 de octubre del 2022. VISTOS; La demanda ordinaria de Usucapión Decenal, Instaurado por CARLOS GUARDIA MELGAR EN CONTRA DE HENRY LEONARDO DORADO SORICH, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y O TERCEROS INTERESADOS. En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 363 1-11 del CFC., se admite la demanda Ordinaria, a los efectos de los arts. 119 y 126 del Código Citado, se corre en traslado, y se dispone la citación DE HENRY LEONARDO DORADO SORICH, PRESUNTOS PROPIETARIOS Y O TERCEROS INTERESADOS, dese intervención al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para que comparezcan, opongan excepciones en el plazo de 15 días y 30 días para que contestan, en su caso reconvengan desde su legal citación, debiendo presentar las pruebas que les incumban, señalando con total precisión que pretende demostrar o desvirtuar con los medios probatorios propuestos, conforme los arts. 125 130 del Citado Código, sin perjuicio de declararlos rebeldes de oficio o a pedido de parte, tal como lo dispone el art. 364 del Código adjetivo. Así mismo, al tiempo de comparecer deberá constituir su domicilio en esta jurisdicción, así se cumpla con lo dispuesto por el art. 72 del CPC. EN CUANTO A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y TERCEROS INTERESADOS SE DEBERAN NOTIFICAR MEDIANTE EDICTO DE PRENSA, PREVIO ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE CONFORMIDAD AL ARTL 78 DEL C.P.C. Por ofrecidas las pruebas documentales adjuntas al expediente. Por ofrecida la prueba testifical. AL OTROS11.- Por secretaria ofíciese al SERECI Y SEGIP para los fines consiguientes de ley. AL OTROSI 2º.- Por señaladas las generales de ley de la parte demandante. AL OTROSI 3º.. Y se tiene por adjuntada la documentación adjunta al expediente para los fines de ley y sea con noticia de parte. AL OTROSI 4°.- Se tiene presente en cuanto a honorarios. AL OTRGSL5°.- Por señalado el domicilio procesal. Se tiene por ofrecido el número de wasap y correo electrónico para los fines tiene por de notificación. Cítese y Regístrese. ES TODO EN CUANTO SE HACER SABER A LOS DEMANDADOS FAMILIA E INSTRUCCION PENAL 2do DEL PLAN 3000, A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y TERCEROS INTERESADOS EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2023.

ACL/1509/5,13/7/2023

EDICTO DE PRENSA

CITACION A LOS SEÑORES: VIRGINIA TOLA MENDOZA Y JUAN CRECENCIO TOLA MENDOZA EXTRAIDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL, SOBRE PROCESO COACTIVO QUE SIGUE BRUNO GUILLERMO MEHNERT OVIEDO CONTRA EDGAR ALEJANDRO TOLA MEDOZA Y SATURNINA MENDOZA DE TOLA EXP.355/19 NUREJN0 70246867 CORRESPONDE.- SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA SEÑOR JUEZ PUBLICO EN LO CIVIL No.20.- NUREJ:7024G867 EXP. 3.55/19 Cumple lo Solicitado.- BRUNO GUILLERMO MEHNERT OVIEDO, de generales ya Conocidas dentro del presente proceso presentándonos ante su autoridad, con todo respeto decimos y pedimos: Señora Juez, cumpliendo con lo solicitado por su autoridad adjunto Certificado de Propiedad del Bien Inmueble objeto del remate, para su respectiva valoración y se pueda proseguir con la tramitación del proceso. Petición.- Cumpliendo con lo requerido por su autoridad solicito muy respetuosamente se señale fecha de Remate del inmueble embargado y se ordene que por secretaria se me franquee el respectivo Edicto de prensa para su publicación. Santa Cruz de la Sierra 12 de Junio del 2023 Santa Cruz de la Sierra, 15 de Junio de 2023.- VISTOS: En atención a lo solicitador la parte ejecutante dentro del proceso Coactivo que sigue BRUNO GUILLERMO MEHERT OVIEDO contra EDGAR ALEJANDRO TOLA MENDOZA Y SATURNINA MENDOZA DE TOLA. Se Señala Primera Audiencia De Remate En Pública Subasta, Tara el día 12 de Julio de 2023 a horas 10;30 am. bien inmueble embargado a fs.32 de propiedad de Edgar Alejandro Tola Mendoza y Saturnina Mendoza de Tola, inmueble con los siguientes datos: Zona Sud - Este Uv. 147 Mza. 26 Lote Nro 13, Con Una Superficie de 300.00Mts2 registrado en las oficinas de Derechos Reales Bajo La Matrícula N° 7.01.1.99.0083816, debiendo efectuarse el remate con la el valor inicial del avalúo pericial de fs.62. a .69, aprobado mediante auto de fs.73. Vita. Es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 30/100 DOLARES AMERICANOS (SUS 52.906.30).- Los interesados deberán presentar previamente el 20% de la base inicial de la subasta, establecido en el art. 420 parágrafo I) del código procesal civil. En virtud a la nueva lista de Martilleros judiciales designados, debe de notificarse a Miguel Ángel Eguez Arispe, Martiliero Judicial N°7 con numero de celular: 70963682, antes Josefina Antonio Sarabia, Martillera Judicial N° 30, quien a los fines de la subasta deberá constituirse al Juzgado Publico Civil y Comercial 20 ° de la Capital. El aviso de remate se publicará una sola vez, en el órgano autorizado por el tribunal departamental de justicia, conforme lo establece el art. 419 parágrafo III) del código procesal civil. - En atención a la circular de presidencia N° 112/2020 el lugar de realización del remate: Dirección calle La Paz Entre Warnes Y Ñudo De Chávez (Al frente De La Cooperativa Jesús Nazareno) Edificio Del Órgano Judicial. Segundo Piso, secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial 20° de la Capital. Cítese a las partes procesales. - Por secretaria emítase aviso de remate. - Regístrese, Archívese copia. - AVISO DE REMATE DRA. PATRICIA ROSARIO ALANDIA CESPEDES JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 20º DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Que mediante auto de fecha 15 de junio de 2023 dentro del proceso coactivo Que sigue BRUNO GUILLERMO MEHNET OVIEDO contra EDGAR ALEJANDRO TOLA MENDOZA Y SATURNINA MENDOZA DE TOLA. Se Señala Primera Audiencia De Remate En Pública Subasta; Para el día 12 de Julio de 2023 a horas 10:30 a.m. bien inmueble embargado a fs.32. de propiedad de Edgar Alejandro Tola Mendoza y Saturnina Mendoza de Tola, inmueble con los siguientes datos: Zona Sud - Este Uv. 147 Mza. 26 Lote Nro 13, Con Una Superficie de 300.00Mts2 registrado en las oficinas de Derechos Reales Bajo La Matrícula N° 7.01.1.99.0083816, debiendo efectuarse el remate con la el valor inicial del avalúo pericial de fs.62. a .69, aprobado mediante auto de fs.73. Vita. Es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS 30/100 DOLARES AMERICANOS ($US 52.906.30).- Los interesados deberán presentar previamente el 20 % de la base inicial de la subasta, establecido en el art. 420 parágrafo I) del Código Procesal Civil. En virtud a la nueva lista de Martilleros judiciales designados, debe de notificarse a Miguel Ángel Eguez Arispe, Martillero Judicial N°7 quien a los fines de la subasta deberá constituirse al Juzgado Publico Civil y Comercial 20 ° de la Capital, antes Josefina Antonio Sarabia, Martillera Judicial N° 30, El aviso de remate se publicará una sola vez, en el Órgano autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia, conforme lo establece el art.419 parágrafo III) del Código Procesal Civil. En Atención A La Circular De Presidencia N° 112/2020 El Lugar De Realización Del Remate: Dirección Calle La Paz Entre Warnes Y Ñuflo De Chávez (Al Frente De La Cooperativa Jesús Nazareno) Edificio Del Órgano Judicial. Segundo Piso, Secretaria Del Juzgado Público Civil Y Comercial 20° De La Capital. Santa Cruz, 27 de Junio del 2023.- CONCUERDA las PRESENTES FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EL QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEITITRES.

ACL/1514/5/7/2023

EDICTO DE PRENSA

Dra. MARGARITA ARTEAGA LEON JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA. Dr. JONATHAN SANCHEZ PEREDO. SECRETARIO-ABOGADO DEL JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL 21° DE LA CAPITAL DE SANTA CRUZ- BOLIVIA /A objeto de que sea citado: WILLMA SANABRIA CONDORI, dentro del proceso EJECUTIVO seguido por RENE NAVA SUAREZ Contra WILLMA SANABRIA CONDORI.— EXPEDIENTE: 62/23 NUREJ: 70413114 SEÑORA JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL Nº 21 DE RADIAL 17 Y MEDIO DENTRO DE LASTRE CTURA MONITORIA PRESENTO DEMANDA EJECUTIVA OTROSI- RENE NAVA SIIAREZ Boliviano, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio real en la Zona Pampa de la Isla, Barrio la Pascana Casa S/N° de esta ciudad, con C.I. N° 5241607 Cbba., presentándome ante las consideraciones de su digna autoridad y con el debido respeto expongo y pido: Mediante documento privado de préstamo de dinero de fecha 17 de octubre del año 2.018, debidamente reconocido sus firmas en la misma fecha ante la Notaría de Fe Pública N° 23 a cargo de la Dra. Ana Isabel Mariscal Fernández, por el cual acredito claramente que las señoras WILLMA SAN ABRÍA CONDORI, TEOFILA CONDORI LAZCANO Vda. DE SAN ABRIA me son deudoras por la suma de Bs. 16.000.- DIECISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS, los cuales debían ser devueltos y pagados en un plazo de UN AÑO, con fecha de vencimiento el 17 de octubre de 2019, ver clausula segunda del documento de préstamo que cursa en Fs. 1 a 4, que es base de la presente demanda, que las deudoras garantizaron el cumplimiento de la presente obligación con todos sus bienes habidos y por haber conforme señalan los Arts.1335, 1360 del Código Civil. Pese a la obligación de pagar las deudoras WILLMA SANABRIA CONDORI, TEOFILA CONDORI LAZCANO Vda. DE SANABRIA hasta la fecha no han dado cumplimiento al pago de sus obligaciones pactadas en el contrato que adjunto, han incumplido lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del documento base de esta demanda, ya relacionado y de esta manera la suma pactada ha caído en mora, siendo líquida y exigible la obligación de plazo vencido en su totalidad y teniendo el mismo suficiente fuerza ejecutiva. Además tengo a bien renunciar a conciliación previa, toda vez que conforme a ley en esta clase de procesos es optativa para el demandante. Por tanto y toda vez que existe plazo vencido, suma líquida y exigible y documento con fuerza ejecutiva reconocida por ley, al amparo de lo estipulado en los Arts. 378, 379 Nral I, y siguientes del Código Procesal Civil con relación a lo establecido en el Art. 380 del mismo cuerpo legal, INTERPONGO DEMANDA EJECUTIVA en contra de WILLMA SANABRIA CONDORI, TEOFILA CONDORI LAZCANO Vda. DE SANABRIA por concepto de capital adeudado, más intereses devengados y por devengar, penales, costas, gastos y honorarios profesionales etc., pidiendo a su probidad dictar la correspondiente sentencia inicial DECLARANDO PROBADA EN TODAS35US PARTES, ordenando el pago de los conceptos demandados dentro de tercero día de su legal citación, bajo apercibimiento de costas. Simultáneamente se ordene el embargo de los bienes que sean de propiedad de las demandadas, en cantidad suficiente a cubrir toda la deuda y demás emergencias del proceso, a cuyo efecto se libre el correspondiente mandamiento de embargo. En definitiva se dicte sentencia declarando PROBADA LA DEMANDA y se ordene el remate de los bienes embargados o que se embargaren para que con su producto se efectúe el pago de la deuda, intereses, gastos, etc., con costas. Protesto reconocer justos pagos si existieren. Otrosí I.- Precautelando el resultado de la acción, se sirva OFICIAR a los Bancos, Entidades Financieras y Cooperativas de Ahorro y Crédito de la Capital y a nivel nacional, para que procedan a la retención de fondos propios de las ejecutadas WILLMA SANABRIA CONDORI con C.I. N° 7473947 Chuq., TEOFILA CONDORI LAZCANO Vda. SANABRIA con C.I. N° 1335188 Potosí., y se remitan a su juzgado. Sea atreves de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI. Otrosí II - Igualmente solicito que en concordancia con el Art. 411, Parágrafo II del Código Procesal Civil, se digne ordenar la anotación preventiva en la oficina de Derechos Reales y Dirección Departamental de Tránsito, contra los bienes embargados de las ejecutadas, a cuyo efecto deberá franquearse por secretaria testimonio de la presente demanda, sentencia inicial y todos los actuados, mandamiento de embargo y sus notificaciones en doble ejemplar. Otrosí ni.- Generales de las ejecutadas: WILLMA SANABRIA CONDORI con C.I. N° 7473947 Chuq., mayor de edad, hábil por ley, con domicilio real en la Zona del plan tres mil, Av. Paurito Barrio 18 de Marzo calle paraiso 5 casa N° 265| de esta ciudad, TEOFILA CONDORI LAZCANO Vda. DE SANABRIA con C.I. N° 1335188 Potosí., mayor de edad, hábil por lev, con domicilio real en la AV. Final radial 17 y medio. Urbanización Cherentave de la Pradera UV. 220, Mza. 4-c. lote 34. de esta ciudad, conforme el documento de Fs.5 Para realizar las respectivas citaciones y notificaciones protesto conducir al Oficial de Diligencias. De ambas ejecutadas Adjunto croquis de ubicación de domicilios. Otrosi IV.- Señalo como Domicilio Procesal en la Secretaria de su digno despacho. Otrosí V.- Los honorarios profesionales se rigen al arancel vigente Santa Cruz de la Sierra, febrero del año 2.023 SENTENCIA INICIAL Pronunciada en el JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL VEINTIUNO DE LA CAPITAL, a los Quince días del mes de Febrero del año 2023, dentro del proceso EJECUTIVO, que se tramita en esté Juzgado, establecido por RENE NAVA SUAREZ contra WILMA SANABRIA CONDORI y TEOFILA CONDORI LAZCANO VDA. DE SANABRIA. VISTOS: RENE NAVA SUAREZ, adjuntando el Documento Privado sobre préstamo de dinero, suscrito en fecha 17 de octubre de 2018, debidamente reconocidas sus firmas ante Notaría de Fe Pública No 23 de la esta ciudad capital, con base en los hechos que expuso y las citas de derecho que invocó en su demanda; se admite la misma, y se reconoce la competencia, capacidad, legitimación de las partes, así como la liquidez y el plazo vencido de la obligación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 378, 379-2 y 380 del Código Procesal Civil. CONSIDERANDO: Que, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 380 del Código Procesal Civil, es deber de esta Juzgadora examinar el documento presentado por el impetrante para establecer si cumple con los requisitos que lo constituyen en Titulo Ejecutivo, el mismo que además de estar entre los enumerados por el Art. 379 del Código Procesal Civil, debe contener la obligación contraída, el plazo de cumplimiento vencido, exigibilidad de la obligación, personería de las partes, competencia del Juzgador, etc. Que, el presente proceso es de estructura monitoria no requiere de trámite previo y obrándose inaudita parte, por lo tanto esta sentencia se despacha a sola vista del documento presentado en calidad de título ejecutivo, haciéndose del mismo análisis de identificación de los elementos constitutivos de título ejecutivo, de forma de establecer la procedencia de esta acción para el cobro de la suma de dinero, como es el caso del documento de referencia motivo de la presente acción. CONSIDERANDO: Que, del análisis del documento base de la presente demanda, se tienen por demostrados los siguientes hechos: - El documento base de la presente ejecución, relativo al Documento Privado sobre préstamo de dinero, suscrito en fecha 17 de octubre de 2018, debidamente reconocidas sus firmas ante Notaría de Fe Pública No 23 de la esta ciudad capital, documento que tiene valor probatorio con la eficacia reconocida por el art. 379 inciso 2) del Código Procesal Civil y el Art. 1287 del Código Civil, consiguientemente hábil para proceder a su ejecución acorde con ¡os Art. 376 inciso 1), 378, 379 inciso 2) del CPC y acredita que la parte actora otorgo préstamo de dinero a la Sra. WILMA SANABRIA CONDORI y TEOFILA CONDORI LAZCANO VDA. DE SANABRIA, la suma de Bs. 16.000. (DIECISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS). - La parte ejecutada, no ha cumplido con el pago de obligación, el mismo que vencía en fecha 17 de octubre de 201§, por lo que ante su incumplimiento la parte ejecutada se ha constituido en mora y por ello permitiendo a su acreedora activar ei presente proceso en su contra, teniendo por objeto su ejecución del cobro de la suma de Bs. 16.000. (DIECISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), obligación que es perseguida dentro del presente proceso y por ello corresponde dar curso al proceso monitorio para la ejecución de la obligación impaga. CONSIDERANDO. Establecida la relación de hechos demostrados, se tiene las siguientes conclusiones: - La parte accionada ejecutivamente, es deudora de plazo vencido de la suma recibida que asciende al monto Bs. 16.000. (DIECISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), de capital más interés, obligación que está acreditada por el título ejecutivo con la eficacia reconocida por los artículos 376-1), 378, 379-2) del Código Procesal Civil. - Por su parte al acreedor le asiste el derecho de exigir el pago de la obligación no satisfecha por el deudor en el plazo que se le ha otorgado, que luego de la citación con la demanda y sentencia inicial, de persistir el incumplimiento, puede dar lugar a la continuación del proceso hasta el remate de los bienes de propiedad de la parte ejecutada, para dar cumplimiento, al pago de la suma debida, todo ello bajo principio del Art. 1465 del Código Civil, que resguardando los derechos de la parte acreedora, faculta a la ejecución forzosa. - En este caso, por lo expuesto precedentemente, se tiene que la demanda está plenamente justificada y por ello corresponde dar curso a la ejecución en esta vía de estructura monitoria; ‘ PORTANTO.- La suscrita Juez del Juzgado Público Veintiuno en materia Civil y Comercial de la Capital, en nombre del Estado Plurinacional de Bolivia y en virtud a la jurisdicción y competencia que por ley ejerce, declara PROBADA la demanda ejecutiva de Fs. 14 a 15, consiguientemente se dispone: - De conformidad a lo dispuesto por el art. 380-I del Código Procesal, Líbrese el correspondiente Mandamiento de Embargo a efectos del embargo. - Citarse a la ejecutada WILMA SANABRIA CONDORI y TEOFILA CONDORI LAZCANO VDA. DE SANABRIA, para que dé y pague a favor de su acreedora RENE NAVA SUAREZ, la suma de Bs. 16.000. (DIECISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), más intereses, sea a tercero día de su legal citación. Asimismo, interponga excepciones dentro del plazo de 10 días. - De conformidad con el Art. 380-III) y 381 del Código Procesal Civil, se le otorga el plazo de diez días para oponer en un mismo acto, todas las excepciones que tuviere contra la presente ejecución, acompañando toda prueba documental que la sustente y mencionando los medios de prueba de que intentare valerse. - En defecto de pago, se procederá al transe y remate de los bienes embargados, para hacer efectivo el pago condenado en este proceso. - Se condena en costas y costos a la parte ejecutada. PROVEYENDO LOS OTROSIES DEL MEMORIAL DE DEMANDA. Al Otrosí 1o. Ofíciese. Al Otrosí 2o. Acredítese la titularidad. Al Otrosí 3o. Por señalado. Al Otrosí 4o. Por señalado, sea con las previsiones del art. 82 y 84 del CPC. Al Otrosí 5o. Por anunciado. Regístrese, archívese copia y notifíquese. SEÑORA JUEZ PÚBLICO N° EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL. SOLICITO ENMIENDA Y COMPLEMENTACION Otrosí.- RENE NAVA SUAREZ, dentro del proceso ejecutivo seguido contra WILLMA SANABRIA CONDORI, TEOFILA CONDORI LAZCANO Vda. DE SANABRIA Exp. N° 62/2.023, NUREJ 70413114, ante las consideraciones de su autoridad, con todo respeto expongo y pido: Señora Juez, dándome por notificado con la sentencia de fecha 15 de febrero de 2023 de Fs. 18 dictada por su autoridad y en tiempo hábil tengo a bien solicitar enmienda y complementación. Como su autoridad podrá evidenciar que en todas sus partes de ¡a sentencia se estableció en forma errónea el nombre de la codeudora WILLMA COMO WILMA, siendo lo correcto el nombre completo es WILLMA SANABRIA CONDORI. conforme la demanda principal y ¡a Cédula de Identidad. Por lo que solicito muy respetuosamente a su probidad tenga a bien aclarar, enmendar y complementar el nombre, conforme el Art. 226 del Código Procesal Civil. Otrosí 1.- Solicito ordenar la anotación preventiva en las oficinas de Derechos Reales y sea| previo embargo y acta de embargo sobre los bienes propios de las demandadas, a cuyo efecto se me franquee testimonio por la secretaria de su digno cargo. Otrosí 2.- Domicilio señalado. Santa Cruz de la Sierra, 7 de marzo de 2.023 , á 14 de Marzo de 2023.- VISTOS: En atención al escrito que antecede, mediante el cual se indica que se consigno erróneamente el nombre de la co-ejecutada, en el que se consigno como “WILMA” siendo lo correcto “WILLMA”. En mérito a ello, y; siendo evidente lo manifestado, por lo que de conformidad al Art. 226-I) del Código Procesal Civil, corresponde la corrección antes señalada. POR TANTO: Por lo precedentemente expuesto se CORRIGE lo consignado en la sentencia inicial de fecha 15 de febrero de 2023, cursante a Fs. 17 y Vita., debiendo quedar en definitiva que el nombre de la co-ejecutada es WILLMA SANABRIA CONDORI, debiendo tenerse para posteriores actuaciones. Al Otrosí 1o. Procédase al embargo del mismo. Y embargado que se encontrare por secretaria extiéndase el respectivo testimonio a efectos del registro. Al Otrosí 2o. Estese a lo previsto por el art. 82 y 84 del CPC. Regístrese, archívese copia y notifíquese. SEÑORA JUEZ PUBLICO Nº 21 EN LO CIVIL-COMERCIAL DE LA CAPIATAL - ADJUNTA CERTIFICAPONES - SOLICITA CITACION POR EDICTOS DE PRENSA. Otrosí.- RENE NAVA SUAREZ, den/ro del proceso ejecutivo seguido en contra de TEOFILA CONDORI LAZCANO Vda. DE SANABRIA, WILLMA SANBRIA CONDORI, Exp. N° 62/2023, NUREJ: 70413114, con el debido respeto digo y pido: - ADJUNTO CERTIFICACIONES.- Señora Juez, en Fs. 5 tengo a bien adjuntar certificaciones emitidas por el Servicio de Registro Civico y asi mismo por el Servicio General de Identificación Personal, en los cuales podrá su autoridad evidenciar que no se estable con exactitud numérica el último domicilio de la codemandada, por lo que debe ser citada mediante edictos de prensa. - SOLICITO CITACION POR EDICTO DE PRENSA.- Como se podrán verificar en las certificaciones adjuntas, que el domicilio de la demandada no está establecido en forma concreto y específica, en consecuencia solicito a su probidad ordenar citación por edicto a la demandada WILLMA SANABRIA CONDORI, y sea previo acta de desconocimiento de domicilio, conforme previsto en el Art. 78 parágrafo II del Código Procesal Civil. Otrosi 1. - Pido a su digna autoridad disponer que por la actuaría a su digno Cargo me proporcionen EDICTO DE PRENSA para notificar con la demanda y sentencia a WILLMA CONDORI SANABRIA. Otrosi 2.- Domicilio señalado. Santa Cruz de la Sierra, mayo de 2.023. , a 02 de jumo de 2023. En atención al escrito que antecede y al no establecerse domicilio exacto de la demandada WILLMA SANABRIA CONDORI, cítese a la misma mediante edicto de prensa, sea previo, juramento de desconocimiento de domicilio y demás formalidades previstas en el at. 78. II) del Código Procesal Civil. Al Otrosí 1o.- Por secretaria del juzgado franquéese. Al Otrosí 2o.- Estese a lo dispuesto en el art. 82 y 84 del Código Procesal Civil. ACTA DE JUR MENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En santa cruz a horas 14:30 del día Lunes 12 de Mayo del año dos mil Veintitrés, ante el Tribunal del Juzgado Publico Civil y Comercial 21°, Se hiso presente el demandante: RENE NAVA SUAREZ, mayor de edad, hábil por ley,- con el objeto de prestar juramento sobre desconocimiento de domicilio dentro del proceso EJECUTIVO seguido por RENE NAVA SUAREZ contra WILLMA SAN ABRIA CONDORI Y OTRO. Instalado que fue el acto conforme a ley y juramentado en forma legal por la Señora Juez, la compareciente en su calidad de demandante desconoce el domicilio de: WILLMA SANABRIA CONDORI Por lo que solicita se lo cite mediante edictos de Prensa conforme al Art. 78 Parágrafo I, II del Pdto. Civil.- Con lo que termino el presente acto firmando en constancia el compareciente juntamente con la Señora Juez y secretario del juzgado.- EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DILIGENCIADO QUE SEA ADJUNTE AL EXPEDIENTE COMO CONSTANCIA LAS PUBLICACIONES EDICTUALES RESPECTIVAS.-

ACL/1417/27/6/2023 – 5/7/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA: CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA Y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN. JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2DO. DE LAS CAPITAL JUEZ: Dr. JUAN GONZALES NOYA SECRETARIA: ARACELI CARLO FLORES EXTRAIDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL; RELATIVO AL PROCESO MONITORIO-EJECUTIVO SEGUIDO POR BANCO SOLIDARIO S.A. BANCOSOL S.A. EN CONTRA DE CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA Y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN. ORDENADO MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2023, A OBJETO DE QUE SE CITE A LAS SEÑORAS CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA Y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN. CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE EXPEDIENTE (EXPEDIENTE: 61/2.022). JUEZ: DR. JUAN GONZALES NOYA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL. SECRETARIA: ARACELI CARLO FLORES. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA. CORRESPONDE.-SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE LA CAPITAL. INTERPONE DEMANDA EJECUTIVA Otrosí. Su Contenido BANCO SOLIDARIO S.A. BANCO SOL S.A., entidad Financiera legalmente constituida de conformidad a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia. con Matrícula de Comercio N°00048392, con Número de Identificación Tributaria N.I.T. 1020607027,con domicilio real ubicado en la calle Buenos Aires No. 36 de la Ciudad de Santa Cruz deja Sierra, entidad representada legalmente por la Dra. María Elena Portal Cruz, con cédula de Identidad Nro. 8912880 SC., de nacionalidad boliviana, hábil por ley, ante las consideraciones de vuestra Autoridad respetuosamente expongo y pido: -APERSONAMIENTO Para los fines legales de la presente acción que vengo a incoar ME APERSONO por sí y en representación legal del Banco Solidario S.A., conforme Testimonio de Poder N° 465/2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, otorgado ante Notaría de Pe Pública N° 107, del distrito judicial de La Paz, a cargo de la Dra. Mónica Haydee Villavicencio Sanjinés, el cual acompaño en fotocopia legalizada y conforme a lo establecido en los artículos 804 y siguientes del Código Civil y artículos 35 y siguientes del Código Procesal Civil, pido a su Autoridad se tenga por abonada mi personería y teniéndome por apersonada, se entiendan con mi persona ulteriores actuaciones .y diligencias emergentes de la presente acción. -ANTECEDENTES Por el contrato de préstamo de dinero y constitución de garantías que adjunto a la presente demanda, mismo que fuera suscrito en fecha 25 de noviembre de 2017, con reconocimiento de firmas correspondiente al trámite notarial N° 6306/2017 efectuado ante Notada de Fe Pública N°90, a cargo de la Dra. María Luisa Duran Ávila, de la ciudad de Santa Cruz, donde se evidencia que el Banco Solidario S.A. Banco Sol S.A., concedió un préstamo de dinero por la suma de Bs. 91.131,58 (Noventa y Un Mil Ciento Treinta y Uno con 58/100 Bolivianos) en favor de: CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA (DEUDOR TITULAR) y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN (FIADOR PERSONAL), garantizando el fiel y estricto cumplimiento del contrato y de teclas las obligaciones señaladas, inherentes y emergentes al mismo, con la generalidad de sus bienes, muebles e inmuebles, presentes y futuros sin exclusión ni limitación alguna. En mérito al incumplimiento del contrato de préstamo de dinero descrito precedentemente, en el que ha incurrido la parte ejecutada, conforme se establece en la CLÁUSULA OCTAVA DEL MISMO CONTRATO, que a la letra reza "LA FALTA DE PAGO DEL PRESTAMO O LA SIMPLE DEMORA EN EL PAGO DE CUALQUIER CUOTA DE CAPITAL, INTERESES, ACCESORIOS Y OTROS ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA DE SUS CORRESPONDIENTES VENCIMIENTOS, CONSTITUIRA A LOS DEUDORES EN MORAPOR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, EL MISMO QUE SE CONSIDERARA DE PLAZO VENCIDO, LIQUIDA Y EXIGIDLE, SIN NECESIDAD DE INTIMACION O REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PREVIO..", la misma se ha constituido en MORA, teniendo un saldo deudor a capital de Bs. 78.984,48 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 48/100 Bolivianos), constituyéndose esta suma en liquida y exigible. • INTERPONE ACCIÓN EJECUTIVA En virtud a los antecedentes expuestos siendo que la presente demanda cumple con todos los requisitos exigidos por el art. 110 del Código Procesal Civil, teniendo el referido contrato de préstamo suficiente fuerza ejecutiva, siendo la obligación de suma líquida y exigible, de plazo vencido y reconocida la competencia del juzgado, en mi condición de Representante Legal del BANCO SOLIDARIO S.A. BANCO SOL S.A., formulo DEMANDA EJECUTIVA, en contra del señores: CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA, con CI. N° 7689535 S.C., (DEUDOR TITULAR) y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN con CI N° 3136234 C.B.B.A. /FIADOR PERSONAL). solicitando que conforme a las previsiones de los Arts. 378,379-1,2), 380 y demás concordantes del Código Procesal Civil, y art. 1465 del Código Civil, se ADMITA la presente demanda pronunciando la respectiva SENTENCIA INICIAL, ordenando el embargo de todos los bienes de los ejecutados y disponiendo que la ejecución prosiga hasta el trance de subasta y remate de los bienes, embargados y por embargarse, para que con su producto se pague al BANCO SOLIDARIO SA BANCO SOL S.A., la totalidad del capital adeudado, que a la fecha alcanza a la suma de Bs. 78.9^4,48 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 48 /100 Bolivianos), más intereses ordinarios, penales (mismo pago fue pactado en la cláusula cuarta numeral 1 y 2), así como también se solicita se condene a los ejecutados en COSTAS y COSTOS conforme procedimiento. Otrosí 1o.- Prueba Documental Pre-constituida. Solicito se tengan en calidad de prueba documental pre-constituida en favor del Banco: Contrato de préstamo de dinero y constitución de garantías con certificación de firmas y rúbricas correspondiente al trámite notarial N° 6306/2017, de fecha 25 de noviembre de 2017, documento que conforma la base de la presente ejecución; Cédula de Identidad de los ejecutados. Liquidación de préstamo Comprobante de desembolso. Plan de Pagos y Detalle de deudas. Fotocopia Legalizada del Testimonio de Poder N° 465/2020 de fecha 30 de diciembre de 2020 y Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Banco Solidario S.A. Matricula de Comercio Original del Banco Solidario S.A. Fotocopia del NIT del Banco Solidario S.A. Otrosí 2°.- Generales y Domicilio de los Ejecutados.- Conforme a lo establecido por el artículo 110 numeral 4 de la Ley 439, señalamos las generales de ley de los ejecutados: CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA, con CI.7689535 S.C., (DEUDOR TITULAR), mayor de edad y hábil por derecho, con domicilio especial fijado en la cláusula vigésima segunda del contrato del contrato, ubicado en el Barrio El Palmar, Calle Los Pinos, Casa Nro. 74, con tienda afuera, diagonal de un área verde, del Departamento de Santa Cruz (Se adjunta croquis). Protesto conducir al oficial de diligencias al domicilio señalado. BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN, con CI.3136234 C.B.B.A., (FIADOR PERSONAL), mayor de edad y hábil por derecho, con domicilio especial fijado en la cláusula vigésima segunda del contrato del contrato, ubicado en el Barrio El Palmar, Calle Los Pinos, Casa Nro. 74, con tienda afuera, diagonal de un área verde, del Departamento de Santa Cruz (Se adjunta croquis). Protesto conducir al oficial de diligencias al domicilio señalado. Otrosí 3°. - investigación de Bienes. - Solicito respetuosamente a vuestra autoridad se sirva emitir oficios de investigación de bienes de los ejecutados para las siguientes oficinas: Dirección Departamental de Transito a fin de certificar sobre la existencia de vehículos registrado a nombre de los ejecutados. Derechos Reales de la capital a efectos de verificar la existencia de bienes inmuebles a nivel nacional, como bienes sujetos a registro de propiedad de los ejecutados. Amparando mi solicitud en el artículo 310 inciso I del Código Procesal Civil. Otrosí 4o. - Remisión y Retención de Fondos. - De conformidad a lo establecido por el art. 324 del Código Procesal Civil y art. 1358 del Código de Comercio solicito a vuestra autoridad se Oficie a la Autoridad de Supervisión Financiera (ASFI), para la retención y remisión de fondos que tenga y pudiera tener a futuro la parte ejecutada en cualquiera de las Entidades Financieras del Sistema Nacional y sea hasta cubir el monto de la obligación demandadaOtrosí 5o.- Embargo y Testimonio.- Solicito a vuestra autoridad libre el respectivo mandamiento de embargo sobre los bienes que pudieran tener la parte ejecutada, trabándose el embargo del mismo solicito que por secretaria se me franquee el respectivo testimonio y/o oficio para inscribir la anotación preventiva de los bienes embargados en las oficinas de registro; público correspondiente. Otrosí 6o.- Desglose de Documentación.- Solicito a vuestra autoridad se ordené el desglose de toda la documentación original adjuntada a la presente demanda, una vez sea citada la parte ejecutada, protestando cubrir con todos los gastos que eroguen de mi solicitud. Otrosí 7o.- Honorarios Profesionales.- Conforme a iguala que suscrita con la entidad, misma que se presentara oportunamente. Otrosí 8o.- Renuncia a la Conciliación previa: Toda vez que el Banco ha tratado desde hace varios meses de conciliar con los ejecutados, intentando arribar algún tipo de arreglo para regularizar su situación, pero pese a las constantes llamadas telefónicas y avisos entregados en su domicilio, no se han preocupado mínimamente en buscar algún arreglo a la obligación pendiente, limitándose a esconderse para evadir el pago; en este sentido y de conformidad al Art. 294 de N.C.P.C., hago expresa mi RENUNCIA A LA CONCILIACION PREVIA. Otrosí 9°.- Domicilio Procesal.- Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 inciso I del Código Procesal Civil, se señala domicilio procesal la Avenida Beni, entre 1er y 2do Anillo, Edificio Top Center, Oficina 14-B Santa Cruz de la Sierra, 02 de marzo de 2022. ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ORGANO JUDICIAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2o DE LA CAPITAL SENTENCIA INICIAL EXP: 61/2022 PROCESO MONITORIA ÉTECUTIVO N Fecha : Santa Cruz, 10 de marzo de 2.021 Proceso : Monitorio -Ejecutivo, por cobro de la suma de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO 48/100 BOLIVIANOS (Bs.78.984,48). Juez : Juan Gonzales Noya. Ejecutante : BANCO SOLIDARIO S-A/BANCOSOL S.A. Ejecutadas : CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA como deudora y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN como fiadora. VISTOS CONSIDERANDO I El BANCO SOLIDARIO S.A. BANCOSOL S.A., representado por MARIA ELENA PORTAL CRUZ, señala y demuestra por la prueba adjunta, que la Sra. CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA como deudora y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN como fiadora personal, le adeudan la suma líquida y exigible, con plazo vencido que asciende a: SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 48/100 BOLIVIANOS (Bs. 78.984,48).- encontrándose en mora, por lo que pide se dicte sentencia inicial, se declare probada su demanda, se ordene el embargo de los bienes de las demandadas, hasta que se haga efectiva la suma reclamada, más intereses, costas y costos. MOTIVACIÓN CONSIDERANDO II HECHOS PROBADOS: Del análisis de la prueba preconstituida, acumulada al expediente por parte del demandante, se tiene demostrados los siguientes hechos: - El documento privado de 25 de noviembre de 2017, con reconocimiento de firmas por ante la Notaría fe Pública No. 90, de este Distrito Judicial, que corresponde a un contrato de préstamo de dinero, que otorga el Banco ejecutante a favor de CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA como deudora y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN como fiadora personal, por la suma de Bs. 91.131,58.- el mismo que tiene todo el valor que le asigna el Art. 1.297 del Código Civil. - Las deudoras hoy demandadas, han incumplido su obligación de pago dentro del plazo establecido en el indicado contrato, y a la fecha existe la suma líquida y exigible con plazo vencido que asciende a: SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 48/100 BOLIVIANOS (Bs. 78.984,48).- encontrándose en mora por la suma indicada. - El proceso monitorio es el régimen conforme al cual, presentado el documento o documentos constitutivos que demuestren la fundabilidad de la pretensión, la autoridad judicial, previa verificación de/los presupuestos generales de competencia, capacidad y legitimación, así como los específicos del proceso que se pretende, acoge la demanda mediante una sentencia inicial, tal y como lo señala el Art. 375-1 del Código Procesal Civil, para cual deben cumplirse con los requisitos señalado por el Art. 377-1 en su primera parte, del antes indicado cuerpo legal que nos enseña que en todos los casos, juntamente con la demandar se deberá acompañar documento auténtico o legalizado por autoridad competente, habiéndose cumplido con el presupuesto indicado, al haberse adjuntado la documental al expediente. - De igual manera tenemos que según lo previene el Art. 378 y 379-2 del Código Procesal Civil, que el proceso ejecutivo se promueve en virtud de los documentos suscritos voluntariamente por el demandado surgiendo de estos contratos la obligación de pagar cantidad líquida y exigióle. - De todo lo antes indicado se tiene que el suscrito Juzgador cumpliendo las disposiciones emanadas en el Código Procesal Civil, ha examinado cuidadosamente el título ejecutivo y reconociendo mi competencia, capacidad, legitimación de las partes, así como la liquidez y el plazo vencido de la obligación, acogiendo la pretensión solicitada por la entidad bancada ejecutante, dispone: RESOLUCIÓN POR TANTO: El suscrito Juez Público Civil y Comercial 2o de la Capital, en aplicación de lo señalado por el Art. 380-1 del Código Procesal Civil, se ADMITE y DECLARA: PROBADA la demanda en la vía MONITORIA EJECUTIVA interpuesta por El BANCO SOLIDARIO S.A. BANCOSOL S.A. y se DISPONE el embargo y remate de los bienes que se reconozcan ser de propiedad de: CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA como deudora y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN corno fiadora personal, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada, que asciende a: SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 48/100 BOLIVIANOS (Bs. 78.984,48).- más los intereses respectivos, costas y costos, conforme lo previene el Art. 380-1 del Código Procesal Civil. - Librese mandamiento de embargo contra los bienes que se reconozcan ser de propiedad de las ejecutadas, en la cantidad suficiente para cubrir el monto de la obligación perseguida, más los intereses, costas y costos, debiendo depositarse lo embargado en poder de persona segura y responsable por derecho, en comendando su ejecución al Sr. Oficial de Diligencias del Juzgado, debiendo de sujetarse a las previsiones señaladas en los Arts. 327 y 411 del Código Procesal Civil. - Citese a las ejecutadas, con la demanda y la presente sentencia inicial, a los fines de que pueda plantear las excepciones, conforme lo prescriben los Arts. 380-III y 381 del Código Procesal Civil. - Se le hace conocer a las demandadas, que si no oponen excepciones, la sentencia se tendrá por ejecutoriada y pasara directamente a la fase de ejecución. - Conforme lo señalado por el Art. 223-11 del Código Procesal Civil, se condena en costas y costos a las demandadas. Al Otrosi 1ro.- por ajuntada la prueba indiada. Al Otrosi 2do.- por señalado las generales de ley y domicilio de las demandas Al Otrosi 3ro.- acuda directamente ante las indicadas oficinas publicas. Al Otrosi 4to.- Oficiese a las ASFI., y se hasta el monto adeudado Al Otoris 5to.- Como se solicita, previo embargo,Al otrosi 6to.- Como se solicita, bajo constancia en obrado Al otrosí 7mo. y 8vo.- Se tiene presente. Al otrosí 9no.- Por Señalado domicilio procesal. Regístrese y notifíquese. INFORME.- Exp.: 61/2023 Dentro del proceso EJECUTIVO seguido por, BANCO SOLIDARIOS.A., contra CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA COMO DEUDORA y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN COMO FIADORA informo a su Autoridad lo siguiente: Que, con la finalidad de CITAR PERSONALMENTE a CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA COMO DEUDORA y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN COMO FIADORA de los datos proporcionados en el expediente se tiene que los prenombrados consignan domicilio BARRIO EL PALMAR CALLE LOS PINOS, N°74, Informo que en fecha 16/05/2022, me constituí a la dirección señalada, pregunte a los vecinos de la zona quienes refieren no conocer a los señores CARLA JACKELIN GUZMAN LEDEZMA COMO DEUDORA y BERTHA LEDEZMA DE GUZMAN COMO FIADORA . ' Motivo por el cual el suscrito Oficial de Diligencias del Juzgado Público Civil y Comercia! 2do. De la ciudad de Santa Cruz NO PUDO REALIZAR LA CITACIÓN. Es cuanto Informo a su Autoridad para fines consiguientes.- Santa Cruz de la Sierra, 16 de mayo Del 2022. CONCUERDA: El PRESENTE EDICTO EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS CONCUERDAN CON LAS PIEZAS ORIGINALES DE SU REFERENCIA A LAS CUALES ME PERMITO LEGALIZAR EN APLICACIÓN DEL ART. 1.311 DEL CÓDIGO CIVIL, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CIRCULARES N° 004/2016 Y 178/2016, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. TESTIMONIO QUE ES FIRMADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ACL/1414/27/6/2023 – 5/7/2023

Alcaldía revierte puestos en desuso para recuperar espacios públicos

GESTIÓN. La Alcaldía de la urbe cruceña inició con la reversión de puestos vacíos de mercados para recuperar espacios públicos. Los espacios serán brindados a comerciantes informales. La medida se replicará en todos los distritos.

El Mundo

En la zona de la Villa Primero de Mayo, la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra inició ayer un plan para revertir puestos de mercados que no están siendo ocupados por gremiales.

Sobre el tema, Andrea Daza, secretaria de Planificación para el Desarrollo, indicó que el objetivo de esta medida, es evitar el asentamiento de comerciantes informales en las calles de la ciudad y de esa forma, recuperar los espacios públicos en diferentes calles de los distritos.

Así también, la autoridad señaló que para realizar estas labores, la comuna elaboró un diagnóstico de todo el espacio público que está ocupado en las zonas comerciales, puesto que, la reversión se repetirá en distintos centros de abastecimiento.

"Por instrucción del alcalde Jhonny Fernández se viene trabajando en la recuperación de espacios públicos que han sido ocupados por el comercio informal", dijo Daza.

En el caso del mercado Noel Kempf, ubicado en el distrito municipal 7, el director de Mercados, Erwin Rosales, informó hay 277 puestos abandonados a los que accederán 157 comerciantes informales que están en las calles 7, 8, 9, 10 y 11.

Asimismo, la subalcaldesa del distrito 7, Erika Justiniano, manifestó la necesidad de reordenar esta zona para beneficio y tranquilidad de los vecinos.

Finalmente, desde la Alcaldía anunciaron mesas técnicas con representantes de las 5 asociaciones para consensuar el traslado y reubicación de los puestos.

Por su parte, Jesús Cahuana, ejecutivo de la Federación Sindical de Gremiales de Santa Cruz, indicó a radio Expresión que el traslado de comerciantes puede ser posible, siempre y cuando haya una concertación. Sin embargo, añadió que esta medida solo podría buscar disimular el abandono que hizo el Gobierno Municipal hacia los comerciantes.

También cuestionó que se siga permitiendo la venta de productos en espacios ya recuperados como en el antiguo mercado La Ramada y el antiguo Los Pozos, por lo que debió garantizarse en primera instancia que en esos espacios ya no se asiente nadie.

Finalmente, señaló que se debería respetar la ley y evitar que hayan "negocios" cuando se realicen las batidas, debido a que se multan a los gremiales cuando se decomisa mercadería.

PUESTO. En el mercado Noel Kempff se reportaron 277 puestos abandonados.

PUERTO QUIJARRO

Pedirán la incautación de 25 inmuebles de Angélica Sosa

En el municipio cruceño de Puerto Quijarro frontera con Brasil, una comisión de fiscales realizó varios allanamientos, dejando al descubierto 25 inmuebles que presuntamente pertenecerían a la exalcaldesa Angélica Sosa y su esposo Sergio Perovic.

De igual forma, encontraron en una de las propiedades varias lanchas, por lo que otra comisión, esta vez de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc), se trasladó a realizar una revisión en el lugar.

Por su parte, Bernardo Montenegro, vocero de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra, anunció que solicitarán la incautación de las 25 propiedades descubiertas con la finalidad de recuperar "los millones" que presuntamente sustrajo del municipio.

"En los siguientes días estaremos pidiendo, primero, la anotación preventiva porque esto es dentro del caso 'prestín' y posteriormente se pedirá la incautación puesto que este es un delito de legitimación de ganancias ilícitas.(…) Con esto esperamos que se acerque a los millones que se han quitado de la Alcaldía", dijo el funcionario.

Finalmente, Montenegro indicó que estos recursos se convertirán en dinero y obras.

Entregan insumos médicos en el hospital El Bajío

El alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández llegó ayer hasta el hospital El Bajío del Oriente para dotar de medicamentos, insumos y reactivos, además de una máquina para anestesia. "Son casi Bs 3 millones los que se están entregando en insumos, medicamentos, reactivos y un equipo moderno para anestesia. Con esto se multiplicará la atención para cirugía (...)", manifestó Fernández.

La autoridad cruceña resaltó que todo el lote entregado servirá para reforzar las áreas de farmacia, enfermería y laboratorio. En cuanto a la máquina de anestesia, fortalecerá los servicios de quirófano y cirugías.

Además, señaló que se tiene previsto replicar estas entregas en los hospitales municipales de segundo nivel como el de la Pampa de la Isla, la Villa Primero de Mayo y el hospital Francés. "Seguimos apostando por el equipamiento en los hospitales, estamos verificando que no falten los medicamentos, insumos y reactivos en ninguno de nuestros nosocomios para que funcionen bien y haya una atención con calidad y calidez para los vecinos", finalizó el alcalde.

OP 4438

El Mundo

POLICIAL

Muere el pasajero del micro que cayó a un canal de drenaje

INCIDENTE. Un accidente sucedió cuando un micro que iba lleno de personas ,cayó con fuerza a un canal de drenaje, en la capital cruceña. El accidente cobró la vida de uno de los pasajeros que viajaba junto con sus nietos, además de dejar a una decena de personas heridas. Hubo una falla mecánica.

DAÑOS. El accidente dejó un saldo de más de diez personas heridas y un pasajero perdió la vida.

Silvia Estremadoiro

Un trágico accidente ocurrió ayer en horas de la tarde en la zona de Los Lotes, de la capital cruceña, cuando un micro de la línea 123 cayó al canal de drenaje supuestamente la causa fue por una falla mecánica, cobrando la vida de uno de sus pasajeros, además de dejar a una decena de personas heridas, entre ellas niños, jóvenes y adultos que fueron traslados a una clínica privada para recibir atención médica.

La víctima fatal fue identificada como Pedro Paz, de 63 años de edad, viajaba junto con sus nietos en el asiento ubicado detrás del conductor, para dirigirse a su trabajo.

Carlos Paz, hijo del fallecido, señaló "El doctor dijo que varias partes de su cuerpo estaba quebradas como ser la pierna y cadera, además de que algo reventó en su interior y se desangró (….) lo estaban operando cuando tuvo un primer paro, lo revivieron y luego me dijeron que había perdido la vida".

En este sentido la madre de los niños afectados manifestó que el chofer del micro fue irresponsable por manejar con exceso de velocidad, espera que se haga justicia y lo detenga, por causar dolor a su familia.

Asimismo indicó que los menores se encuentran internados en el centro médico y los gastos están siendo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

El accidente dejó un saldo de más de 10 personas heridas, de las cuales 5 se encuentran internados y 4 de los pacientes están estables.

Julio Dávila médico terapia informó que el conductor milagrosamente solo sufrió un corte en la pierna y esta en- recuperación.

La unidad operativa de tránsito sigue con las investigaciones para poder esclarecer y determinar las causas este lamentable hecho.

Victoria Rodríguez, abuela de uno de los afectados, señaló que su nieto retornaba de su trabajo y se dirigía a su casa porque se encontraba enfermo.

Militar y chófer por robo de rieles de trenes son enviados a prisión

El Fiscal Departamental de Santa Cruz, Roger Mariaca, informó ayer, en audiencia de medidas cautelares, el Ministerio Público fundamentó con indicios que el Mayor de Ejército Luis F.G.O., y el chófer Wilson F.A.Q., son con probabilidad autores de los delitos de Robo Agravado, Uso Indebido de Bienes del Estado y Destrucción o Deterioro de Bienes del Estado, debido a que fueron encontrados robando rieles de trenes en la carretera Naico del municipio de Montero, por ello el Juzgado de Instrucción Penal Tercero determinó su detención preventiva.

El Fiscal, Carlos Candia, indicó que el hecho se registró pasado domingo , cuando personal policial realizaba un patrullaje de rutina por los constantes robos de rieles en la zona de la carretera Naico y en el lugar encontraron al Mayor del Ejército y al chófer que trabaja para el Ejército y nueve soldados que retiraban las rieles de trenes.

En ese momento, las 11 personas fueron aprehendidas en flagrancia en el lugar de los hechos; sin embargo, los soldados comprobaron que solo cumplieron órdenes superiores.

Aprehenden a mujer que robó Bs 30.000 en joyas a un sujeto

La Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de La Paz logró aprehender a Gaby C. D. de 32 años de edad, denunciada de sustraer joyas de plata Italiana valuadas en Bs30.000, a su víctima que conoció a través de las redes sociales.

El reporte policial refiere que el hecho ocurrió en la zona El Tejar el pasado 7 de mayo, cuando la víctima logró concertar una cita con Gaby en su domicilio, después de entablar conversaciones mediante las redes sociales.

Luego de consumir bebidas alcohólicas, la ahora aprehendida habría sustraído las joyas a su víctima, quien se encontraba durmiendo cuando ocurrió el hurto.

El sujeto al despertar vio que sus joyas desaparecieron y, al no poder contactar a Gaby, decidió presentar la denuncia.

A través de requerimientos de investigación, la Policía logró identifica a la mujer, quien al momento de su aprehensión dijo que vendió las joyas a una tienda de la ciudad de El Alto, sitio donde encontraron gran parte de los objetos sustraídos.

Gaby cuenta con antecedentes policiales por lesiones en 2018 y receptación en 2022. Ahora será investigada por hurto./Erbol.

El Mundo

INTERNACIONAL

Alertan que Montevideo en 9 días se quedará sin agua potable

EMERGENCIA. La última gran reserva de agua dulce de la capital tiene menos de un 2% de disponibilidad. Cuando se agote, el abastecimiento se deberá hacer desde una fuente con mayores niveles de salinidad, el cual no será potable, ni tampoco bebible.

LUGAR. Vista general del embalse de Canelón Grande que abastecia agua potable pero quedó seco en Montevideo, Uruguay.

Infobae

Una primera advertencia fue del ministro de Ambiente de Uruguay, Robert Bouvier. "El agua no es potable en la definición perfecta de potabilidad", dijo en referencia a que la medición de los elementos del recurso natural no se cumplían para catalogarlas de esa manera. "Pero es bebible y consumible", aclaró, en mayo, en una conferencia de prensa.

Por esos momentos, el agua que llegaba a Montevideo y sus alrededores se empezaba a sentir salada producto del aumento de los niveles de cloruro y de sodio. Casi dos meses después, la situación se proyecta cada vez más comprometida: las reservas de agua dulce se están agotando y no solo no será potable sino tampoco bebible.

El gobierno estima que quedan entre una semana y nueve días de agua bebible salvo que haya lluvias intensas –lo que no está pronosticado–, informó ayer el diario El País.

Montevideo y el área metropolitana tienen dos grandes fuentes de agua potable: el embalse de Canelón Grande, aportaba unos 10 millones de metros cúbicos de agua pero que quedó seco, y Paso Severino, que se está quedando sin agua. Según el reporte de la Presidencia uruguaya, en Paso Severino quedaban 1,2 millones de metros cúbicos de agua y se utilizan 80.000 por día.

La capacidad total de Paso Severino es de 70 millones, por lo que de esas cifras surge que le queda disponible un 1,7% de agua.

Cuando esta reserva se agote, las autoridades tendrán que aumentar el aporte de fuentes más cercanas al Río de la Plata, que tienen niveles de cloruro y sodio más elevados y, por tanto, es más salada. Esos valores harán que el agua no sea bebible.

"Si no llueve, va a haber un lapso en el que el agua no sea bebible", admitió el presidente uruguayo, Luis Lacalle Pou, la semana pasada en una conferencia de prensa.

Colombia pide perdón por los 6.000 falsos positivos

El Gobierno de Colombia pidió perdón de forma púbica por las más de 6.400 ejecuciones extrajudiciales cometidas por el Estado, denominados "falsos positivos", en medio de la guerra contrainsurgente de los últimos 60 años.

Fue el ministro de Defensa colombiano, Iván Velásquez, quien pidió perdón por primera vez "en nombre de la nación" al tomar como referencia al caso de Fabián Vargas, ejecutado en 2008. De acuerdo a Velásquez, "la muerte de Alix Fabián Vargas Hernández no ocurrió en el marco de una confrontación armada contra grupos al margen de la ley, sino que fue un abuso del poder de las armas entregadas para la defensa de los derechos de los colombianos".

El responsable de la cartera de Defensa apuntó que se trata del reconocimiento de "un grave error y un crimen que se cometió" y por el cual el Estado "solo siente vergüenza".

En ese sentido, dijo que están "dispuestos a no repetirlo jamás y la mejor forma para ello es poder expresar de manera pública y señalar la verdad de lo sucedido", ha puntualizado./Telesur.

Afectados por inundaciones en Ecuador exigen ayuda al Gobierno

Los damnificados aseguran que aún no han recibido ayuda estatal y que los compromisos del gobierno del presidente Guillermo Lasso no se han hecho efectivos.

A un mes de las devastadoras inundaciones en la provincia de Esmeraldas, en Ecuador, decenas de habitantes cerraron ayer las vías para exigir ayuda al Gobierno Nacional.

Los afectados de los barrios 50 Casas y Los Mangos interrumpieron la calle que une a los cantones Esmeraldas y Atacames, a la altura de La Tolita, con el fin de que las autoridades locales y nacionales cumplan con los ofrecimientos después de las afectaciones.

Estos decidieron regresar a sus casas, pese al mal estado de las mismas, pasadas las intensas precipitaciones.

Varios sectores rurales de la provincia amanecieron inundados, producto a las mismas. No era la primera vez que este territorio estaba bajo el agua, pues el pasado 8 de marzo las precipitaciones provocaron inundaciones incluso en el hospital principal de la localidad.

Este evento climatológico dejó un saldo de más de 20 000 personas afectadas y 5336 viviendas./Telesur.

Rusia rechaza prorrogar acuerdo sobre grano ucraniano

TRATADO. El gobierno ruso afirmó que los barcos que transportan grano desde los puertos ucranianos deben abandonar el mar Negro antes de que expire el próximo 17 de julio el acuerdo de Estambul, tras reiterar que no hay fundamentos para una nueva prolongación del pacto.

Telesur

El Gobierno de Rusia comunicó ayer que no existe razón para prorrogar la Iniciativa de Granos del Mar Negro, el cual expira el próximo 17 de julio, mientras denunció que el acuerdo beneficiaba a países de renta alta y media-alta.

Rusia afirmó que los barcos que transportan grano desde los puertos ucranianos deben abandonar el mar Negro antes de que expire el próximo día 17 el acuerdo de Estambul, tras reiterar que no hay fundamentos para una nueva prolongación del pacto.

El Ministerio de Asuntos Exteriores de Rusia señaló que el objetivo del acuerdo fue ayudar a países necesitados de África, Asia y América Latina, lo cual fue incumplido puesto que estas naciones solo recibieron el 2,6 por ciento de los productos alimenticios.

En este sentido, la Cancillería precisó que, de los 32,6 millones de toneladas de cereales exportados desde el 1 de agosto del año pasado, 26,2 millones de toneladas, lo que representa el 81 por ciento, fueron destinados a países "bien alimentados".

A su vez, las autoridades rusas destacaron que en medio de este contexto continuó deteriorándose la normalización de los suministros rusos de alimentos y fertilizantes a los mercados mundiales, establecido en el Memorándum ONU-Rusia.

Por su parte, el presidente de la Unión rusa de Cereales, Arkadi Zlochevski, enfatizó que Kiev nunca ha suministrado a los países africanos, entretanto, subrayó que los envíos rusos a África no dependen del acuerdo alimentario.

En consonancia, el funcionario ratificó la promesa del presidente ruso, Vladímir Putin, sobre enviar determinado volumen a los países africanos, incluso de forma gratuita, y afirmó que el impacto del grano ucraniano sobre la inseguridad alimentaria global "se convirtió en un oscuro fetiche".

CIFRAS. La Cancillería rusa precisó que el 81 por ciento de los cereales exportados iban destinados a países "bien alimentados".

Periodista de investigación rusa agredida en Chechenia

Una periodista de investigación rusa que trabaja para el diario independiente Nóvaya Gazeta fue hospitalizada tras recibir una paliza en Chechenia, informó ayer la oenegé de derechos humanos Memorial.

Elena Milashina, experta en Chechenia, fue agredida tras viajar a la república rusa del Cáucaso para cubrir un juicio de alto nivel, según Memorial.

"Elena Milashina tiene los dedos rotos y a veces pierde el conocimiento", declaró la oenegé en un comunicado, "todo su cuerpo está cubierto de moretones".

El automóvil donde se encontraban la periodista y su abogado Alexander Nemov fue atacado por "hombres armados" en la carretera que va del aeropuerto a la capital de Chechenia, Grozni, según Memorial.

Elena Milashina despertó la ira de las autoridades chechenas por documentar las ejecuciones extrajudiciales.

En febrero de 2022, tuvo que abandonar temporalmente Rusia, según su periódico, después de las amenazas del líder checheno Ramzán Kadýrov, quien la llamó "terrorista"./DW.

Zuckerberg saca Threads, para competir con Twitter

Meta, propietario de Facebook, Instagram y WhatsApp, se dispone a lanzar una nueva red social que se llamará Threads (Hilos), con la que pretende hacer la competencia a Twitter, que ha impuesto nuevas restricciones a sus usuarios.

Según informa la prensa estadounidense, se espera que Meta anuncie el próximo jueves el lanzamiento de Threads, que permitirá mantener conversaciones digitales en tiempo real, pero la aplicación ya está disponible en las tiendas de aplicaciones como Play Store, en la modalidad de acceso anticipado.

Mark Zuckerberg, el presidente de Meta, llevaba mucho tiempo planeando el lanzamiento de una red social de conversaciones en línea en tiempo real que le hiciera la competencia a Twitter, una plataforma que, pese a los vaivenes y restricciones que ha sufrido desde su adquisición por parte del multimillonario sudafricano Elon Musk, sigue pareciendo irreemplazable.

Recientemente Musk anunció la imposición de límites diarios en la cantidad de publicaciones que pueden leer los usuarios, lo que provocó malestar entre los seguidores de la red social./DW.

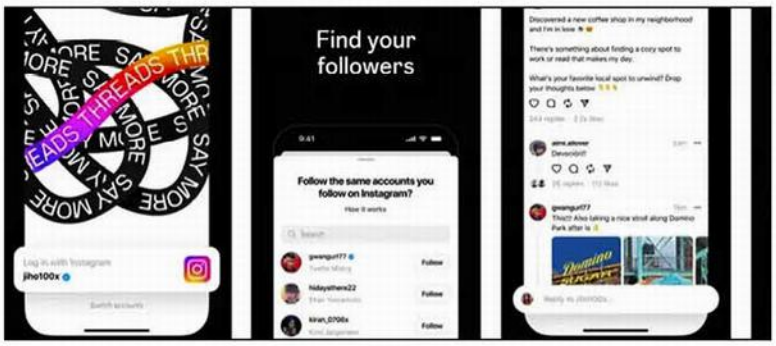

DEPORTIVO

Oriente asegura a Dorrego y Blooming pierde a Latorre

CONTRASTE. Oriente Petrolero aseguró la contratación del volante uruguayo Hugo Dorrego, mientras que Blooming no pudo naturalizar a Christian Latorre. A los entrenamientos de Oriente también se sumó José Alfredo Castillo. Blooming se queda debilitado en la zona de contención.

Ronald Pérez

El volante uruguayo Hugo Dorrego se sumó ayer a los entrenamientos de Oriente Petrolero, entre tanto, en la vereda del frente otro uruguayo, Christian Latorre, anunció que no seguirá en Blooming. Dorrego llega para reforzar la zona creativa de Oriente, donde es seguro titular el argentino Cristian Álvarez. El volante uruguayo dijo que la confianza del hincha será importante para revertir el difícil momento del club.

La estadía de 'Dorregol' será por 18 meses y ocupará la plaza que dejó el argentino Jorge Correa. El futbolista es vertical en su juego y tiene como plusvalía su remate de larga distancia con pelota en movimiento y con pelota parada.

Otro jugador que se sumó a los entrenamientos de Oriente es José Alfredo Castillo. El goleador histórico llega para culminar su carrera en el club de sus amores.

Con los dos fichajes Oriente prácticamente ha reforzado todas sus líneas. Ahora se espera que el equipo engrane lo más pronto posible para salir de la zona del descenso directo. El próximo partido es de visitante ante Nacional Potosí.

LATORRE NO JUGARÁ EN BLOOMING

Pese a los intentos por obtener su naturalización, el volante de contención uruguayo, Christian Latorre, anunció que no se pudo lograr ese objetivo y por tanto no jugará en Blooming este semestre.

Con la salida de Latorre la Academia solo se queda con dos volantes de contención de oficio, como Arquímedes Figuera y Richet Gómez. Este último está siendo utilizado como zaguero central. Cabe recordar que otros volantes recuperadores de pelota que dejaron el club son Jorge Lovera y Richard Spenhay.

En el último partido ante Independiente, el volante ofensivo Pedro Siles acompañó a Figuera en la labor de recuperar balones. Por otro lado, se confirma que Luis Haquín, Moisés Villarroel, Carlos Melgar y Marc Enoumba no podrán ser habilitados. Todos serán prestados a otros equipos, algunos del extranjero.

URUGUAYOS . Hugo Dorrego se sumó a los entrenamientos de Oriente, mientras que Christian Latorre dejó Blooming.

Fernando Diniz será el DT interino de la Verdeamarela

Luego del fin de la era de Tite como entrenador de la selección de Brasil, tal parece que la Confederación Brasileña de Futbol (CBF) ya decidió quién estará al frente de la Verdeamarela por los próximos meses. De acuerdo con información publicada por el medio ESPN, Fernando Diniz, actual director técnico del Fluminense, será el encargado de tomar las riendas —de forma interina— del combinado brasileño por los próximos 12 meses, hasta la llegada de Carlo Anceloti.

Se espera que en las próximas horas, la CBF confirme la llegada de Diniz, quien no dejará su cargo al frente del Fluminense, pues combinará su trabajo con su actual club y la Verdeamarela.

El debut del estratega con el combinado brasileño se dará en la siguiente Fecha FIFA, la cual está programada para septiembre, mes en el que arrancarán las eliminatorias sudamericanas al Mundial 2026 y en donde la Canarinha se enfrentará a Bolivia y Perú.

Luis Enrique será presentado hoy como entrenador del PSG

Luis Enrique, exseleccionador nacional español, será presentado mañana miércoles como entrenador del París Saint-Germain, que ha anunciado una conferencia de prensa en su nuevo centro de formación situado en Poissy, en las afueras de París. Según fuentes del club, en la conferencia de prensa se presentará al nuevo técnico, que sustituirá a Christophe Galtier, cuyo contrato será extinguido en las próximas horas.

La web del diario L'Équipe indica que el exseleccionador español, también extécnico de Celta, Roma y Barcelona, comparecerá junto al presidente del PSG, Nasser Al-Khelaifi, a pocos días de que el equipo vuelva a los entrenamientos el próximo lunes tras las vacaciones. El campeón de Francia había llegado a un acuerdo con Luis Enrique desde hace varios días, pero estaba esperando a solucionar la salida de Galtier y también definir el cuerpo técnico que trabajará con el entrenador español.

El Mundo

OPINIÓN

El silencio es como el viento: atiza los grandes malentendidos y no extingue más que los pequeños.

AUTOR: El Heraldo

Bendita intolerancia

Las riñas, por lo general, como aparentemente lo fue en el caso de Santa Verónica, van de la mano con el excesivo consumo de alcohol y de otras sustancias psicoactivas. Por eso es imprescindible fomentar la cultura ciudadana y la convivencia de forma que la intolerancia no termine siendo siempre protagonista de las celebraciones.

Lo que debió ser un día de sano esparcimiento y diversión para las familias y grupos de amigos que este domingo se desplazaron al sector turístico de Santa Verónica, en el municipio de Juan de Acosta, terminó en una violenta trifulca que dejó personas heridas y muchos destrozos materiales, además de pérdidas económicas para los caseteros que prestan sus servicios en el balneario.

En los videos que divulgaron por redes sociales se evidencian los momentos de pánico y angustia que vivieron quienes intentaban disfrutar de un relajado día de sol y playa. Se ven personas corriendo para resguardarse de las sillas, botellas y palos que volaban, se escuchan gritos y niños llorando, y también se ve cuando un hombre que aparentemente no hacía parte del enfrentamiento recibe un botellazo en la cara que le saca sangre de su rostro.

Toda una barbarie fue el bochornoso episodio que, según el relato de personas que presenciaron el hecho, comenzó por la disputa de dos mujeres que asistieron en uno de los denominados paseos de olla, y luego terminaron involucrados varios hombres que las acompañaban.

La batalla campal que se generó no hubo forma de controlarla, pues de acuerdo con lo contado por testigos y el propio inspector de policía del corregimiento, no había suficiente fuerza pública en el mencionado balneario para contenerla por la cantidad de gente que visitó ayer este sector de playa del Atlántico.

El tumulto y el elevado consumo de alcohol se conjugaron como tormenta perfecta para que la bendita intolerancia que nos domina como seres humanos prevaleciera y se desatara la gresca que terminó por perjudicar principalmente a los caseteros, a quienes les destruyeron parte de sus negocios. Sin contar con que muchas personas se les fueron sin pagarles las cuentas por comidas y bebidas.

En el departamento ya está en marcha un proyecto piloto de ordenamiento de playas en Sabanilla que está dando positivos resultados para fomentar el turismo y para ofrecer una mejor experiencia a los visitantes, que pasa también por controlar los aforos, establecer límites, regular precios y organizar la atención de quienes derivan su sustento de la actividad turística.

Hará falta un proceso sostenido para que este modelo se replique a todos los balnearios del departamento, pero por lo pronto sería muy importante que las alcaldías de los municipios costeros se preocupen y esfuercen por buscar los mecanismos para ejercer un mayor control y vigilancia en sus líneas de playa para que quienes acuden de forma tranquila y pacífica a disfrutar del mar no terminen afectados por las parrandas de desadaptados y energúmenos que pululan por estos lados y que son incapaces de resolver o dirimir conflictos sin terminar en los golpes.

Las riñas, por lo general, como aparentemente lo fue en el caso de Santa Verónica, van de la mano con el excesivo consumo de alcohol y de otras sustancias psicoactivas. Por eso es imprescindible fomentar la cultura ciudadana y la convivencia de forma que la intolerancia no termine siendo siempre protagonista de las celebraciones. Educación que debe comenzar en casa, reforzarse en las escuelas y 'martillarla' a través de los diferentes canales institucionales con que cuentan las autoridades civiles y de policía.

Basta solo con mirar las estadísticas de la Policía Nacional sobre los comportamientos contrarios a la convivencia estipulados en la Ley 1801 de 2016 para establecer que a lo largo de 2022 existen 4613 registros relacionados con riñas en el Atlántico, y solo en el primer bimestre de 2023 al menos 649 registros.

Haciendo una simple división cada día se deben atender al menos 12 riñas en el departamento. Claro está que seguramente son muchas más por cuenta del subregistro de los episodios que no terminan en las estadísticas de las autoridades. En cualquier caso, como si no fuera suficiente con el incremento de delitos como hurtos, homicidios y extorsiones, los policías también tienen que estar interviniendo en riñas de barrios, familiares y de establecimientos públicos. ¡Que desgaste!

Lo que vio la Chicata

La eterna brega contra los informales

Se hace muy difícil luchar contra cualquier delito cuando la corrupción invade las instituciones.

La invasión de calles y áreas verdes por parte de los comerciantes informales es una historia que tiene varios años, sin embargo, no podemos desconocer que en anteriores gestiones municipales se había logrado un cierto control gracias a las medidas tomadas por autoridades ediles de ese entonces.

La tarea de reubicación de los informales generó espacios para que dejaran de vender en las calles, un porcentaje elevado de informales se sumó al proyecto de cambiar la cara de nuestra ciudad, se movieron a los mercados que se construyeron y se enmarcaron en lo que establecen las leyes municipales, las calles cambiaron de apariencia, el ciudadano podía hacer uso de los espacios de esparcimiento y caminar tranquilamente por calles, aceras y avenidas.

Sin embargo, tras el cambio de gestión, la situación volvió a tornarse insostenible para el ciudadano, volvimos a ver puestos callejeros, las calles volvieron a convertirse en mingitorios, los propietarios de las calles anteriormente recuperadas volvieron a vivir la pesadilla de no poder siquiera ingresar a sus garajes porque las calles fueron nuevamente invadidas por los informales.

Si a eso le sumamos la corrupción de ciertos funcionarios que, sin sangre en la cara comenzaron a extorsionar a comerciantes formales y a cobrar "sitiaje" a los informales, toda acción vecinal quedó anulada, dando -nuevamente- paso a la informalidad en su máxima expresión.

De nada sirve el llamado y pedido de auxilio de las juntas y organizaciones vecinales, ya que pese a que los gendarmes acuden a los puntos donde se solicita el retiro de los comerciantes informales, estos son "avisados" por esos que -a cambio de una suma de dinero- les permiten seguir vendiendo donde sea.

El gobierno municipal tiene una tarea: velar por la ciudad, y si en sus filas siguen manteniendo funcionarios corruptos, la tarea de limpiar la ciudad y devolverle los espacios públicos al ciudadano será prácticamente imposible.

Si somos conscientes de la cantidad de personas que llega a nuestra ciudad cada mes, y tenemos en cuenta que una gran mayoría son comerciantes, es de esperar que busquen donde realizar su actividad, pero… si saben que no hay límites ni respeto a las normas y que todo se soluciona "coimeando", estaremos condenados a vivir en un gran mercado sucio y hediondo el año entero.

Espacios existen para que dejen de vender en las calles, pero si se ponen "exquisitos" y quieren instalarse donde les da la real gana, toca que las autoridades se pongan firmes y actúen conforme a ley, de lo contrario, nuestra ciudad de los anillos, la hospitalaria Santa Cruz y sus habitantes, deberemos seguir viviendo agobiados por la pesadilla de la eterna brega contra los informales.

Que Dios le bendiga para que tenga un buen día.
La chicata

El Mundo
Matutino Nacional Independiente

EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
Silvia Estremadoiro
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com

SEGUNDA ÉPOCA

Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: Katherine Diartt Pombo

María corina y el coraje

Venezuela la necesita. La democracia latinoamericana aún más. Participar en las elecciones de su país como candidata es un derecho que ojalá no se le vulnere. Ella misma reconoce que Hugo no le tenía miedo, y fiel a su estilo, Chavéz habría salido a derrotarla en las urnas. Pero en cambio, Maduro prefiere inhabilitarla desde las sombras, al notar que el ascenso al poder de María Corina, parece incontenible.

Los electores se quejan permanentemente de los políticos, el ejercicio del poder es de los oficios más desgastados a ojos de la audiencia. Pero lo cierto es que no es verdad que todo aquel que se dedica a ello es un individuo sin valores. María Corina Machado en Venezuela, por ejemplo, ha demostrado en cada ocasión que ha podido su valía y coraje; una mujer que hoy es el rostro de la verdadera oposición en Venezuela.

En las calles se le veía hacer campaña aguerrida y ferozmente –como lo ha hecho siempre– llenaba reuniones allá donde iba. Incluso abarrotó un encuentro en la cuna del Chavismo, Sabaneta de Barinas. Todo esto, antes de ser inhabilitada por el régimen. La sentencia casi que no se entiende, y es que no tiene una explicación diferente a que Nicolás Maduro sintió que Machado le respiraba en el cuello.

Un elemento que me encanta de esta historia es que la gente la ha sabido "premiar". Es mentira que los ciudadanos tragan entero, por el contrario, María Corina demuestra que los votantes saben pagar bien la coherencia. Ella, ha combatido a la mal llamada revolución bolivariana desde sus comienzos. Hugo Chávez, en su época, no hizo sino burlarse de este personaje en cada oportunidad que tuvo, la tildaba de clasista e intentaba minimizarla siempre que podía. Pero esta mujer está hecha de otra pasta, y se recuperaba de los embates que sufría. Cayetana Álvarez de Toledo afirmaba hace poco en una intervención: "María Corina es valiente hasta límites difíciles de imitar", y cuánta razón tiene la política española en esto.

Venezuela la necesita. La democracia latinoamericana aún más. Participar en las elecciones de su país como candidata es un derecho que ojalá no se le vulnere. Ella misma reconoce que Hugo no le tenía miedo, y fiel a su estilo, Chavéz habría salido a derrotarla en las urnas. Pero en cambio, Maduro prefiere inhabilitarla desde las sombras, al notar que el ascenso al poder de María Corina, parece incontenible.

"Yo creo que Chávez hubiese tenido, ya saben qué, para enfrentarse y medirse contra mi. Yo creo que Chávez lo hubiera hecho. ¿Por qué este señor tiene tanto terror ahora? Que tenga la hombría de medirse, y que sea el pueblo de Venezuela el que decida qué es lo que quiere para su futuro". Fueron sus declaraciones, y resumen bastante bien la escena política actual de Venezuela.

Nuestro país vecino necesita de esta alternativa, ya luego que sean ellos quienes elijan a quién quieren en el Palacio de Miraflores. Pero que el abanico de opciones no se les reduzca de forma amañada, eso no.

AUTOR: Eduardo Ortega del Río

Necesaria autocrítica en el periodismo

Vivimos en una generación de información tóxica en donde la responsabilidad de creer o no creer en lo que leemos o vemos debe ser nuestra. Tengamos nuestro propio rigor ético antes de comentar o compartir.

El gas me cambió la vida

Las universidades cuando forman a los profesionales tienen una materia transversal que se llama "Ética". En periodismo esa materia transmuta a otra que se llama "Ética Periodística" que no es otra cosa que anteponer los principios morales antes de publicar una información. Aunque cada academia tiene su material educativo, no existe un método único o universal ya que el ejercicio de escribir un texto o tomar una imagen es necesariamente un proceso creativo y al ser creado por una persona sintiente y pensante, pierde objetividad y se contamina de apreciaciones e interpretaciones completamente subjetivas.

He aquí el gran dilema del periodismo, los que escriben las noticias son seres humanos que tienen miedos, pasiones, inseguridades y sobretodo, una naturaleza imperiosa de ser famosos. En mi opinión, un periodista no debería firmar una noticia. Y con esto no pretendo desacreditar el arduo trabajo de los colegas, sino dignificar la profesión. Una noticia publicada debe ser producto del ejercicio de un equipo de trabajo. En la medida que diferentes ópticas aporten a la construcción del mensaje, estaremos acercándonos a una versión más objetiva. El tener "más likes" o "comments" no puede ser una excusa para saltarse las reglas éticas. Una de las cuales reza que ninguna noticia debería ser publicada si no se tienen 3 fuentes acreditadas que concuerden.

Por otro lado, como lectores, si decidimos creer, deberíamos hacerlo al medio que lo publica, porque en la medida en que ese medio sea estructurado, tendremos al menos algo de confianza en que se cumplió un rigor periodístico antes de que la noticia sea difundida. Ahora, si un periodista quiere ser famoso por lo que dice, debería trazar una raya bien notoria para el lector entre lo que es una noticia o una opinión personal. En la era del Twitter los periodistas se han visto volcados a desafiar el algoritmo buscando viralidad entre las audiencias y como dice la gran filósofa española de la ética moderna Adela Cortina: "Vivimos en una era en donde la ética, es cosmética". No les importa que la noticia sea, sino que parezca.

En las redes sociales vemos a periodistas que se saltan el rigor, le dan credibilidad a cualquier idiota con iniciativa y amplifican el mensaje potenciado en los miles y millones de seguidores que convierten una mentira a medias en una verdad completa.

Vivimos en una generación de información tóxica en donde la responsabilidad de creer o no creer en lo que leemos o vemos debe ser nuestra. Tengamos nuestro propio rigor ético antes de comentar o compartir. Y esta es una lección que no solo los periodistas debemos aprender, también influencers, políticos y hasta presidentes.

La Unodc revela que Bolivia provee cocaína a 31 países

CIFRAS. De acuerdo con el reporte donde se publicó que el 60% del tráfico de cocaína desde Bolivia llegó a países de América, mientras que el 20% a Europa y el 11% llegó a Asia. Sumado a esto señala que los narcotraficantes usan nuevas técnicas y constantemente prueban nuevas rutas para el trasporte de drogas.

Urgente

Un informe Mundial sobre Drogas 2023, publicado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc) revela que la cocaína en el país tiene como destino 31 países de América, Europa y Oriente Próximo.

La Unodc publicó este informe la última semana de junio donde se afirma: "Se informó de envíos de cocaína desde Bolivia en 31 países, incluidos Chile, Uruguay, Paraguay, Panamá, Argentina, así como Italia y el Líbano", menciona el documento.

De acuerdo con el reporte el 60% del tráfico de cocaína desde Bolivia llegó a países de América, mientras que el 20% a Europa y el 11% llegó a Asia. Sumado a esto el informe de la Unodc, señala que los narcotraficantes usan nuevas técnicas y constantemente prueban nuevas rutas para el trasporte de drogas.

"Bolivia, un país sin litoral que comparte fronteras con cinco países, funciona hasta cierto punto como país de tránsito, además de país de origen de la cocaína. Aparte de la cocaína que ingresa a Bolivia a través de la frontera con Perú, el tráfico de cocaína desde Bolivia ocurre hacia el este y el sur (de su territorio), hacia Brasil, Paraguay, Argentina y Chile", suma el informe.

Asimismo, la Unodc expresó su preocupación por los indicadores de deforestación que está provocando la actividad, especialmente en Bolivia, Brasil, Colombia y Perú. "El nexo entre drogas y delitos que afecta al medioambiente y la delincuencia convergente en la cuenca amazónica" se señala que los grupos dedicados a la producción y tráfico de drogas "están diversificando sus actividades lucrativas que afectan al medioambiente", dice el documento publicado por El Deber.

"Grupos delictivos organizados en el narcotráfico en Brasil, Colombia, Perú y en menor medida, el Estado Plurinacional de Bolivia, están aprovechando los recursos ilegales y cadenas de suministro legales para expandir sus operaciones", se menciona en el informe.

Este informe llega tras las distintas denuncias de exautoridades sobre proliferación de envío de droga y también marcado por el caso de envío de esta sustancia a España desde Santa Cruz en el caso denominado 'narcovuelo'.

DATOS. Bolivia envío cocaína a 31 países, incluidos Chile, Uruguay, Paraguay, Panamá, Argentina, así como Italia y el Líbano, menciona el documento.

Cifran en Bs 291.860 el monto robado a una entidad financiera

En el municipio de Independencia de Cochabamba, se realizan las investigaciones por el atraco a una entidad financiera registrado la madrugada del pasado lunes. El monto sustraído fue contabilizado en Bs 291.860, reportó radio Domingo Savio de la Red ERBOL.

El atraco fue protagonizado por sujetos presuntamente armados, que redujeron al guardia de seguridad y lo dejaron atado en los predios de la sucursal San Francisco de Asís de la Cooperativa La Sagrada Familia.

El director de la fuerza anticrimen del Valle Bajo explicó a los vecinos que, por la forma en que se produjo el robo, el autor tenía conocimiento del inmueble.

Señaló que, para el robo, se habría ingresado a la entidad financiera por el terreno aledaño y a través de una pared, para llegar al sector de Archivo y, desde ahí, hacia la bóveda.

El policía agregó que se ha encontrado dos huellas plantares, a pesar de que las versiones preliminares indicaban que había seis o siete personas entre los atracadores.

Además, se encontró indicios de pólvora que se habría usado para una detonación, la cual dejó destrozos.

El gerente de la entidad financiera dijo a la emisora local que la cobertura del seguro es mayor al monto sustraído. Indicó que se realiza el trámite respectivo.

Señaló que, además, de llegar a los responsables del robo, es primordial que se reanuden los servicios en la agencia.

Según el reporte, el personal de la FELCC determinó que el guardia sea arrestado con fines investigativos debido a las contradicciones en su declaración./Erbol.

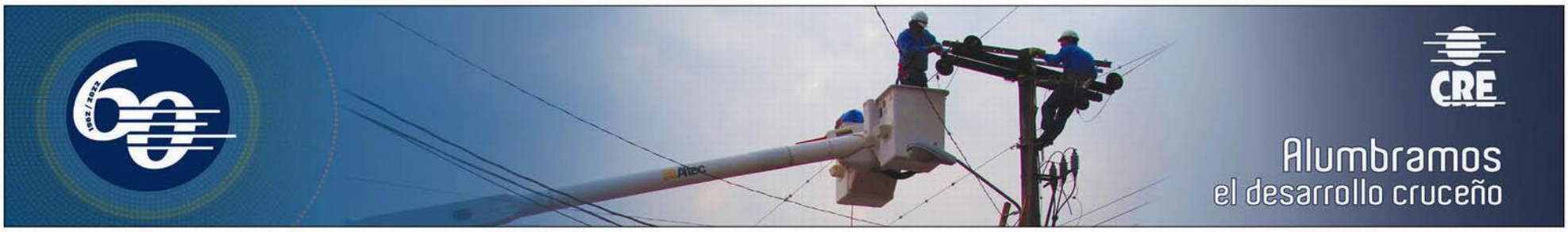

OP 4443